

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DURANTE EL AÑO 2007.- CG23/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG23/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007.

Antecedentes

- I. La reforma constitucional del 22 de agosto de 1996, implicó, a su vez, una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que reconoce a las Agrupaciones Políticas Nacionales como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y de una opinión pública mejor informada. La reforma también regula el régimen de financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales exclusivamente para las actividades editoriales, de educación, capacitación e investigación socioeconómica y política.
- II. El 22 de noviembre de 1996, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral integró la Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- III. El 28 de diciembre de 2003, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre del 2003, que flexibilizaron los requisitos para facilitar la constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales
- IV. El 16 de diciembre del 2004, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de enero del año 2005.
- V. El 16 de marzo del 2005, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de abril de 2005.
- VI. Las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas *Unidos por México* y *Nueva Generación Azteca, A.C.*, inconformes con el Acuerdo del 16 de marzo de 2005 promovieron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sendos recursos de apelación, los cuales se radicaron en el expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 ACUMULADO.
- VII. El 2 de junio de 2005 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó una sentencia que resolvió modificar el *Acuerdo por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*.
- VIII. En Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que modifica el Acuerdo CG31/2005 por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril del año en curso, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 ACUMULADO.*
- IX. El 13 de abril de 2006, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación*

Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2006.

Al tenor de los Antecedentes descritos; y

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, párrafo segundo, base III, párrafo octavo, preceptúa que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, los derechos y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 7, dispone que las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público, para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.
3. Que en el párrafo 8 del mismo artículo y ordenamiento referidos en el considerando previo, se establece que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y que en el párrafo 9 del artículo referido, se ordena que este fondo se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, párrafo 4, del Código de la materia, a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código electoral federal, y 2.1 y 3.1 del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá aprobar en el año 2008 el respectivo Acuerdo por el que se establezca el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales para dicho ejercicio. En particular, en tal Acuerdo se definirá, entre otros, el monto que será distribuido entre las agrupaciones políticas nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo de conformidad con las presentes bases y la transparencia de sus erogaciones.
6. Que atendiendo a los principios rectores de imparcialidad, certeza, legalidad y objetividad que rigen las actividades que lleva a cabo este Instituto, en términos de lo dispuesto por la Base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales ha de desarrollar los mecanismos conforme a los cuales dichas agrupaciones habrán de acreditar la calidad y transparencia del gasto relativo a sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, en virtud de lo establecido en los párrafos 7, 9 y 10 del artículo 35 del citado Código.
7. Que con el fin de garantizar la certeza en el acceso de las Agrupaciones Políticas Nacionales al financiamiento público equivalente al 40% de la bolsa total para las Agrupaciones Políticas Nacionales y que se ha de ministrar de conformidad con el procedimiento para la evaluación de las actividades realizadas, resulta necesaria la emisión de las bases para la realización de dicha evaluación, según lo dispone el artículo 4.1, incisos a) y c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2005.
8. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código invocado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de ministrar a las Agrupaciones Políticas Nacionales el financiamiento público a que tienen derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 33; 34; 35, párrafos 7, 8, 9 y 10; 80, párrafos 1 y 2; y 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos h), i) y z); así como 35, párrafo 9 del Código invocado; artículo 4, párrafo 4.1, inciso c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueban y emiten las siguientes:

Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007

Base 1. Objetivos

- 1.1. Estimular el crecimiento, desarrollo y difusión de las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales que coadyuven en la generación de conocimientos científicos, económicos y políticos.
- 1.2. Apoyar, mediante el otorgamiento de financiamiento público, las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales que tengan como objetivo contribuir en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- 1.3. Incentivar a las Agrupaciones Políticas Nacionales para que realicen y acrediten sus actividades en materia de difusión editorial, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, por las cuales reciben financiamiento público, en un marco de calidad y transparencia.

Base 2. Requisitos

- 2.1. Podrán participar todas aquellas Agrupaciones Políticas Nacionales que, a partir de la fecha de la emisión de las presentes Bases, conserven su registro ante el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán someter al procedimiento para la evaluación de la calidad sólo una actividad en uno de los tres rubros susceptibles de financiamiento público.
- 2.3. Las actividades susceptibles de financiamiento público deberán desarrollarse dentro del territorio nacional y llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*.
- 2.4. No serán financiadas las actividades que no acrediten el umbral mínimo de calidad o que no cumplan con los requisitos exigidos por el *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*.
- 2.5. En caso de que el Instituto declare la pérdida de registro de alguna Agrupación Política Nacional, ésta quedará fuera del procedimiento para la evaluación de la calidad. La ministración del presupuesto al que aún tuviera derecho estará sujeta a los acuerdos de compensación por posible aplicación de multas a las que se haga acreedora.

Base 3. Montos

- 3.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento de la materia, el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento para las Agrupaciones Políticas Nacionales será determinado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el año 2008. Este fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten tanto los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo conforme a las presentes bases, como la transparencia de sus erogaciones.
- 3.2. El monto a que se refiere el párrafo anterior será destinado a cada uno de los rubros de las actividades susceptibles de financiamiento público de conformidad con la siguiente distribución porcentual:

Rubro	Porcentaje
Educación y Capacitación Política	37.50%
Investigación Socioeconómica y Política	37.50%
Tareas Editoriales	25.00%
	100.00%

- 3.3. Los montos a otorgar para cada una de las actividades que hayan acreditado su calidad en cada uno de los rubros, serán distribuidos conforme al siguiente mecanismo: la actividad que acredite la mayor calidad recibirá el mayor porcentaje del monto destinado a cada rubro y la siguiente en calidad recibirá el segundo porcentaje, y así sucesivamente hasta agotar en cada rubro un número de ocho actividades y Agrupaciones Políticas Nacionales susceptibles de financiamiento público. Los montos destinados a cada una de las

actividades que acrediten la mayor calidad, expresados como una proporción de las bolsas correspondientes a cada uno de los rubros, son los siguientes:

Educación y Capacitación Política		Investigación Socioeconómica y Política		Tareas Editoriales	
Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje	Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje	Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje
1°	22.22%	1°	22.22%	1°	22.22%
2°	19.44%	2°	19.44%	2°	19.44%
3°	16.67%	3°	16.67%	3°	16.67%
4°	13.89%	4°	13.89%	4°	13.89%
5°	11.11%	5°	11.11%	5°	11.11%
6°	8.33%	6°	8.33%	6°	8.33%
7°	5.56%	7°	5.56%	7°	5.56%
8°	2.78%	8°	2.78%	8°	2.78%
Total	100.00%	Total	100.00%	Total	100.00%

- 3.4. En caso de que, como resultado de la evaluación que realice el Comité Técnico respectivo, el número de actividades acreditadas como susceptibles de ser financiadas en términos de la calidad sea menor al número determinado en estas Bases, sólo serán sujetas de financiamiento público aquellas actividades que el Comité acredite como susceptibles de recibirlo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.4 y 4.5 del Reglamento de la materia.

Base 4. Temáticas

- 4.1. Para el rubro de **Educación y Capacitación Política** se podrá presentar cualquiera de las actividades dispuestas en el numeral 2.4 del Reglamento.
- 4.2. Para el rubro de **Investigación Socioeconómica y Política** se podrá presentar cualquiera de las actividades dispuestas en el artículo 2.5 del Reglamento en cita.
- 4.3. En el rubro de **Tareas Editoriales** se deberá presentar cualquier actividad prevista en el artículo 2.6 del Reglamento de la materia.

Base 5. Criterios Generales

- 5.1. Los criterios generales con base en los cuales el Comité Técnico deberá evaluar la calidad de las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales son los siguientes:
- a)** Las actividades que se consideren susceptibles de recibir el financiamiento previsto en estas bases deberán distinguirse por su elevada contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada. Dicha contribución deberá entenderse como la promoción y ampliación de ideas, propuestas políticas y valores de orden democrático como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político - electorales.
- b)** En la conducción de su evaluación, el Comité Técnico respectivo deberá observar condiciones de igualdad e imparcialidad en la valoración de las actividades presentadas por todas las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro, respetando el pluralismo político e ideológico y asumiendo la diversidad de intereses, propuestas y postulados ideológicos y políticos de cada Agrupación.
- 5.2. Los integrantes del Comité Técnico evaluarán los criterios generales previstos en el apartado 1 de este numeral, atendiendo a que las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales se distingan por su originalidad, contribución a los valores democráticos, coherencia de argumentación, solidez metodológica, claridad de planteamientos, contribución al acervo cultural, y en lo concerniente a

las actividades de Educación y Capacitación, a la pluralidad, amplitud y apertura de su convocatoria y divulgación.

Base 6. Modalidades, y Bases Técnicas y Formales

- 6.1. Las actividades realizadas por las Agrupaciones serán presentadas en la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a más tardar el último día hábil de diciembre del 2007 y en horas hábiles, a fin de ser sometidas a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por parte del Comité Técnico respectivo. La Secretaría Técnica informará mediante oficio a las agrupaciones políticas nacionales la fecha exacta de vencimiento del plazo señalado. La recepción de la documentación bajo ninguna circunstancia podrá ser realizada fuera de los plazos señalados.
- 6.2. Todas las actividades que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán reunir los requisitos de calidad determinados por estas bases y estar respaldadas por la documentación comprobatoria exigida por el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- 6.3. La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior deberá acompañarse con el Formato Unico de Comprobación de Gastos (FUC), estar invariablemente foliada, ordenada conforme a lo establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del presente Instrumento y deberá respaldar solamente los gastos relacionados con la actividad que se someta al procedimiento para la evaluación de la calidad. No se recibirá documentación correspondiente a otras actividades.
- 6.4. Las actividades que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán ser, en todo momento, inéditas en su autoría, no haber participado previamente en algún concurso en el mismo rubro y procurar el uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.
- 6.5. Con la finalidad de acreditar la calidad de la actividad realizada en el rubro **Educación y Capacitación Política**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán desarrollar las actividades previstas en el artículo 2.4 del Reglamento, conforme a las presentes bases, y deberán presentar invariablemente por sextuplicado la siguiente documentación:
 1. Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
 2. Programa;
 3. Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
 4. Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
 5. Currículos de todos los ponentes;
 6. Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
 7. Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
 8. Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
 9. Una impresión que incluya las relatorías, ponencias y memoria del evento.
 10. El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.
- 6.6. Con la finalidad de acreditar la calidad de la actividad realizada en el rubro **Investigación Socioeconómica y Política**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán realizar sus actividades de este rubro conforme a las presentes bases y deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de comprobación ante el Comité Técnico:
 1. Seis impresiones de la investigación con su correspondiente soporte óptico o magnético.
 2. Requisitos de contenido:
 - a) Ser estudio, análisis, encuesta o diagnóstico.
 - b) Abordar problemas nacionales o regionales.
 - c) Contemplar en su metodología las técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados.
 3. Requisitos metodológicos:
 - a) Planteamiento.
 - b) Cuestionamientos específicos.

- c) Objetivo general.
 - d) Objetivos específicos.
 - e) Justificación de la investigación.
 - f) Marco teórico.
 - g) Hipótesis.
 - h) Exploración.
 - i) Resultados comprobables de los objetivos alcanzados.
 - j) Soluciones y propuestas al problema planteado.
- 6.7. Con la finalidad de acreditar la calidad de las **Tareas Editoriales**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán presentar, dentro de las modalidades previstas en el artículo 2.6 del Reglamento de la materia, proyectos conforme a las presentes bases, y deberán presentar por sextuplicado, al menos, la siguiente documentación:
- 1. Un ejemplar del proyecto;
 - 2. Ficha técnica del impresor que explique las características físicas y técnicas del producto impreso;
 - 3. Copia simple de la constancia de registro del producto impreso ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, del trámite.
- 6.8. Aquellas actividades que no cumplan con alguno de los criterios precedentes no podrán, bajo ninguna circunstancia, participar en el procedimiento para la evaluación de la calidad y serán desechadas de plano.

Base 7. Integración del Comité Evaluador

- 7.1. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión hará una propuesta de integración de los tres Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas. Dichos Comités serán aprobados por un Acuerdo del Consejo General del Instituto a más tardar en diciembre del año 2007. Cada Comité Técnico se integrará por expertos en la materia, de conformidad con los siguientes criterios:
- 7.1.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión propondrá a los miembros de la Comisión de Prerrogativas a quince candidatos de reconocida capacidad en la materia sujeta al procedimiento para la evaluación de la calidad, por cada uno de los tres rubros de actividad señalados en el artículo 2 del Reglamento de la materia.
 - 7.1.2. En la sesión respectiva de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, cada Consejero Electoral integrante de la misma elegirá a cinco candidatos por cada uno de los tres rubros de actividad, en orden de preferencia, otorgando 5 puntos a su primera opción, 4 a su segunda, 3 a su tercera opción y así sucesivamente. En dicha sesión, el Secretario Técnico efectuará el cómputo de la votación anterior con el objeto de seleccionar a los integrantes de cada Comité Técnico, mismo que quedará conformado por los cinco miembros que hayan obtenido la puntuación más alta.
 - 7.1.3. Los candidatos restantes que reciban el mayor puntaje serán considerados como suplentes para el caso de que existan vacantes, que serán ocupadas en estricto orden de prelación.
 - 7.1.4. Los candidatos seleccionados sólo podrán formar parte de uno solo de los tres Comités Técnicos, y no podrán ser reelectos para el año inmediato posterior.
- 7.2. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión definirá, en su caso, la manera en que se retribuirá a los integrantes de los Comités Técnicos su labor.

Base 8. Procedimiento de Evaluación

- 8.1. Las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales serán valoradas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico respectivo de manera escrita, con fundamento en los criterios dispuestos en la Base 5 del presente instrumento.
- 8.2. Cada integrante del Comité Técnico respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir

financiamiento en términos de su calidad. Las anteriores evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de acuerdo que valore la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

- 8.3. La opinión de los integrantes de cada Comité deberá ser entregada a más tardar dentro de la primera quincena del mes de marzo del 2008 a la Comisión de Prerrogativas, que sesionará a efecto de realizar el cómputo de las valoraciones descritas en el inciso anterior.

Acto seguido, se iniciarán las tareas de verificación del gasto de las actividades acreditadas para recibir financiamiento por su calidad, en términos de lo dispuesto para tal efecto por el presente Reglamento. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará personalmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten la mayor calidad de sus actividades, lo conducente a fin de proceder a la comprobación de sus gastos.

Base 9. Resultados de la Evaluación

- 9.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con 60 días naturales, contados a partir de la presentación de los resultados de la evaluación de calidad a la Comisión, para solicitar a las Agrupaciones Políticas Nacionales las aclaraciones, rectificaciones o documentación adicional.
- 9.2. Las Agrupaciones Políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar a los requerimientos que se les realicen en términos del artículo 5 del Reglamento de la materia.
- 9.3. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con veinte días hábiles posteriores a la conclusión del plazo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2 de las presentes Bases para aprobar el proyecto de Acuerdo a que se refiere el numeral 9.5.
- 9.4. En caso de que, a juicio de la Comisión de Prerrogativas, una Agrupación Política Nacional no compruebe plenamente la totalidad de los gastos erogados en la realización de alguna de las actividades consideradas como susceptibles de recibir financiamiento en los términos del artículo 4.1 del Reglamento de la materia, dicha Agrupación no podrá recibir el monto destinado para esa actividad en el rubro correspondiente. Ante esta circunstancia, se estará a lo dispuesto por el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.
- 9.5. Los resultados de la acreditación de la calidad y de los gastos realizados serán presentados por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General mediante un proyecto de Acuerdo a través del cual se designarán las actividades que serán susceptibles de financiamiento y se determinará la ministración correspondiente al financiamiento público previsto en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento de mérito.
- 9.6. La entrega de los recursos públicos a las Agrupaciones Políticas Nacionales se llevará a cabo durante los diez días hábiles posteriores a la aprobación del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.
- 9.7. Concluido el procedimiento de la Evaluación de la Calidad, el Instituto Federal Electoral podrá difundir por cualquier medio los trabajos presentados por las agrupaciones políticas nacionales participantes.

Base 10. Disposiciones Comunes

- 10.1. El incumplimiento de estas bases, del Reglamento de la materia o de la normatividad electoral por parte de las Agrupaciones Políticas Nacionales traerá como consecuencia la pérdida del derecho a obtener el financiamiento público que regulan las bases.
- 10.2. La interpretación de las bases y del Reglamento de la materia será resuelta en todo caso por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 10.3. Toda interpretación que realice la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, será publicada en el sitio de Internet del Instituto, notificada y aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- 10.4. Aunado a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales gozarán de los derechos señalados por los Reglamentos de la materia, entre los cuales se encuentran los siguientes:
- a) Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán solicitar en todo momento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos apoyo y asesoría técnicos para la comprobación de los gastos por concepto de la realización de las actividades sujetas al procedimiento de evaluación de calidad.

- b) En el marco de la realización de las actividades a que se refiere el artículo 35, párrafo 7 del Código Electoral, las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán solicitar asesoría técnica diversa al Instituto Federal Electoral. Asimismo, el Instituto dispondrá la realización de cursos de capacitación a las Agrupaciones Políticas Nacionales que lo soliciten sobre los mecanismos relativos a la acreditación de los gastos referidos en el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- c) Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán coadyuvar con las acciones que realice el Instituto Federal Electoral en materia de educación cívica. El Instituto Federal Electoral podrá suscribir convenios de apoyo y colaboración directamente con las Agrupaciones Políticas Nacionales. En todo caso, dichos convenios tendrán que ser aprobados con anterioridad por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

10.5. Además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales estarán sujetas a las obligaciones señaladas por los Reglamentos de la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA RICARDO FLORES MAGÓN.- CG20/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG20/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “RICARDO FLORES MAGON”.

Antecedentes

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Ricardo Flores Magón".
- II. La Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día quince de diciembre de dos mil seis, la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón” notificó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral las modificaciones realizadas a sus Estatutos, llevadas a cabo en Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006, celebrada el veinticinco de noviembre del mismo año, e hizo entrega de la documentación siguiente:
 - a. Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 de la Agrupación “Ricardo Flores Magón”;
 - b. Acta privada de la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 de la Agrupación “Ricardo Flores Magón”; y,
 - c. Listas de Asistencia a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 de la Agrupación “Ricardo Flores Magón”.
- IV. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por dicha Agrupación Política Nacional, y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones estatutarias de la Agrupación Política, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le realizó un requerimiento, mediante oficio DEPPP/DPPF/5185/2006, de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, el cual tuvo respuesta mediante escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso.

En virtud de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y su Consejo General está facultado para conocer y resolver sobre la procedencia legal y constitucional de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, toda vez que cuenta con la atribución de vigilar que las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales se desarrollen con apego al Código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, de conformidad con los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera correlacionada con el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen que disponer de documentos básicos, los que deben cumplir en lo conducente con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26, y 27 del Código de la materia.

3. Que el C. Isaías González Cuevas, como Presidente de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, se encuentra legalmente facultado para representar a la agrupación, de conformidad con los registros que obran en los archivos del Instituto Federal Electoral y tal como lo disponen las disposiciones que rigen la vida interna de la Agrupación Política Nacional.

4. Que la Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 y el desarrollo de la misma se llevó a cabo conforme lo disponen los artículos 16 al 20 de la normatividad interna de la agrupación, tal y como se pudo comprobar de la documentación que soporta la validez de la Asamblea Nacional, la cual fue entregada a la Presidencia del Consejo General, descrita en el antecedente III de esta resolución.

5. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

6. Que las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad el veinticinco de noviembre de dos mil seis, por la Asamblea Nacional Ordinaria, órgano estatutariamente competente para modificar los documentos básicos de la citada Agrupación Política Nacional, tal y como lo establece el artículo 21, inciso c), de sus propios Estatutos y fueron notificadas a este Consejo General con fecha quince de diciembre de dos mil seis; por lo que se considera que no se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a los Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ-003/2005.

8. Que las modificaciones realizadas a los artículos 28, inciso g), 42, 43 y 45 de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” consisten en:

- a) Artículo 27, párrafo 2.- Denominación de suplentes.
- b) Artículo 28, inciso g).- Periodicidad del Comité Ejecutivo Nacional para sesionar.
- c) Artículo 43.- Duración de los Integrantes del Comité de Vigilancia.
- d) Artículo 45.- Adicionan atribuciones al Comité de Vigilancia.

Sobre el particular, cabe entender las reformas realizadas a los referidos artículos como un ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política en comento, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005. Tales reformas se identifican en el cuadro señalado como anexo dos de esta resolución, con la observación “Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización”. Por tal razón, cabe declarar la procedencia constitucional y legal de las reformas citadas.

9. Que, por otra parte, la agrupación política reformó el artículo 42, inciso a) de sus estatutos, en el sentido de disminuir el número de integrantes de su Órgano de Vigilancia a sólo dos: un Presidente y un vocal. La autoridad electoral considera improcedente la modificación propuesta, ya que su integración puede tener posibles consecuencias que atentan contra la regla de mayoría que debe prevalecer en el funcionamiento de los órganos de cualquier agrupación política nacional (tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005), o en contra de la obligación de mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso f), en relación con el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, en virtud de que si llegara a presentarse el supuesto en que los integrantes del Órgano de Vigilancia no pudieran llegar a un acuerdo, la decisión final recaería solamente sobre una persona que tuviera la atribución de emitir un “voto de calidad”, o bien en caso de empate irresoluble, simplemente el órgano dejaría de funcionar.

10. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos precedentes, se relacionan como anexos uno y dos, denominados “Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón, Estatutos” y “Cuadro Comparativo de fundamentación y motivación de las reformas”, mismos que en doce y seis fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de esta resolución.

11. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, 27, 34, párrafo 4, y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación realizada a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, conforme al texto aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil seis; salvo por las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 42, inciso a) de los mencionados Estatutos, por las razones y fundamentos expresado en el considerando 9 de esta resolución.

Segundo. Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la resolución adoptada al respecto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, se aplique la sanción que corresponda, en virtud de lo señalado en los considerandos 5 y 6.

Cuarto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

RICARDO FLORES MAGON

Estatutos

Capítulo Primero

De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.

Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana.

Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón".

Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es: "Progreso Social Equitativo".

Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:

- 1.- Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país.
 - 2.- Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada.
 - 3.- Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.
 - 4.- Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país.
 - 5.- Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.
 - 6.- Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.
 - 7.- Convenir con los partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas.
 - 8.- Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales, nacionales y partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país.
 - 9.- Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines.
 - 10.- La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines.
 - 11.- Proponer a los partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.
 - 12.- Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.
- Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.
- Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D. F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.

Capítulo II

De los Miembros y del Padrón.

Art. 7.- Podrán afiliarse a la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, todos los ciudadanos Mexicanos residentes en el país y en pleno uso de sus derechos políticos y ciudadanos, que manifiesten en forma voluntaria, individual, libre y pacífica y por escrito afiliarse a la misma y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión así mismo tendrán derecho a participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones y el de poder ser integrantes de los órganos directivos tanto a nivel nacional, estatal y municipal.

Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación, dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales.

Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:

- a).- Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes.
- b).- Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.
- c).- Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes estatutos, realice la A.P.N.
- d).- Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N.
- e).- Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.
- f).- Participar personalmente o por medio de delegados cuando así lo establezcan los estatutos, en las asambleas y convenciones de la agrupación política nacional.
- g).- Formar parte de los órganos directivos de la A.P.N. en los términos de los presentes estatutos.

Art. 10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la A.P.N.
- b).- Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N.
- c).- Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía.
- d).- Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.
- e).- Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas.
- f).- Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la declaración de principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público.
- g).- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.

Art.11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno.

Art. 12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales vigente.

Art. 13.- Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Capítulo III

Del Patrimonio

Art. 14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formada por:

- a).- Las cuotas y aportaciones de los miembros activos.

- b).- Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares.
- c).- Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera para cumplir con sus objetivos.
- d).- Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.

Capítulo IV

De los Organos Directivos

Art. 15.- Son órganos de la agrupación:

I.- La Asamblea General

II.- Comité Ejecutivo Nacional

III.- Los Comités Ejecutivos Estatales

IV.- Organismo Ejecutivo Estatal

V.- Organismo de Administración

VI.- Organismo de Vigilancia

VII.- La Comisión de Honor y Justicia

Art. 16.- La asamblea general se formará con el presidente, secretario general, y secretario técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los presidentes, secretarios generales y secretarios técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F.; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.

Los trabajos de la Asamblea General serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un presidente, que será el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.

Art. 17.- La asamblea General será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 18.- Para la realización de cualquier reunión de asamblea general se expedirá una convocatoria con 10 días de anticipación y la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.

Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La asamblea nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 40 % de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria en fecha y hora que señale el presidente de la Asamblea.

Art. 20.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Art. 21.- Son atribuciones de la asamblea general.

- a).- Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- b).- Aprobar el programa general de trabajo de la agrupación.
- c).- Aprobar y/o reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación.
- d).- Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y sociales que regirán la vida de la agrupación en el cumplimiento de sus objetivos.

e).- Las demás que le señale los presentes estatutos.

f).- Designar a los integrantes del comité de Vigilancia.

g).- Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Art. 22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.

Capítulo V

De la Asamblea Estatal

Art. 23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del órgano ejecutivo estatal y por todos los miembros activos de la agrupación, residentes en el estado de que se trate.

Art. 24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el órgano ejecutivo Estatal, previa autorización del órgano ejecutivo general.

Art. 25.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma.

Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación.

Art. 26.- Son facultades de la Asamblea Estatal:

a).- Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica el órgano ejecutivo Estatal.

b).- Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación.

c).- Formular un programa de gestoría social, ante autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal.

d).- Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.

Capítulo VI

Comité Ejecutivo Nacional

Art. 27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por:

· Presidente

· Secretario General

· Secretario Técnico

· Secretario de Organización

· Secretario de Asuntos Electorales

· Secretario de Asuntos Jurídicos.

· Secretario de Ecología y Medio Ambiente

· Secretario de Acción Campesina

· Secretario de Acción Obrera

· Secretario de Prensa y Propaganda

· Secretario de Relaciones Públicas

· Secretario de Acción Femenil

- Secretario de Acción Juvenil
- Secretario de Gestión Social
- Secretario de Pensionados y Jubilados
- Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados
- Secretario de Capacitación Política
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Derechos Humanos
- Secretario de Operación Política
- Secretario de Estudios Económicos
- Secretario de Comunicación Social
- Secretario de Grupos Marginales
- Secretario de Grupos Indígenas
- Secretario de Equidad y Género
- Secretario de Turismo
- Secretario de Relaciones Internacionales
- Secretario de Cultura y Deportes
- Secretario de Enlace con Agrupaciones
- Comisión de Honor y Justicia
- Comisión de Vigilancia

Cada uno de estos cargos, tendrá un **subsecretario** excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico.

Art. 28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general.
- b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación.
- c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación.
- d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación.
- e).- Elaborar los reglamentos internos.
- f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.
- g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez **al año**
- h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.
- i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.

Art. 29.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- 1.- Ser el representante legal y político de la agrupación, así como de su Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Firmar junto con el secretario General y el secretario técnico, las convocatorias para reuniones de Asamblea General y nombramientos.
- 3.- Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones.

4.- Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.

5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.

6.- Apoyar y vigilar que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones.

7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.

8.- Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la agrupación, así como las acciones necesarias para que la agrupación cuente con recursos financieros y económicos.

9.- Los demás que señalen los presentes estatutos.

Art. 30.- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo presidente en los términos de estos estatutos.

Art. 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General.

a).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional.

b).- Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

c).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación.

d).- Levará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos.

e).- Los demás que estos estatutos le encomienden.

Art. 32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:

a).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo.

b).- Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral.

c).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación.

d).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación.

Art. 33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

a).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.

b).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación.

c).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 34.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a).- Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la agrupación.

b).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.

c).- Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación.

d).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal.

e).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales.

f).- Las demás que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 35.-El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a).- Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la agrupación ante los medios de comunicación.
- b).- Diseñará los medios impresos que la agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país.
- c).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general.
- d).- Será el enlace de la agrupación con los directores y ejecutivos de los medios de comunicación.
- e).- Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la agrupación.
- f).- Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 36.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

- a).- Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente.
- b).- Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.
- c).- Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de sus objetivos.
- d).- Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e).- Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.
- f).- Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- g).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 37.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones.

- a).- Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera.
- b).- Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país.
- c).- Elaborará los estudios sobre legislación obrera.
- d).- Los demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 38.- Todas las demás secretarías que componen el Organo Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones.

- a).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaria según su denominación.
- b).- Se relacionarán con todas las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios.
- c).- Se relacionarán con los órganos del gobierno federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.
- d).- Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.
- e).- Las que le encomienden el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 39.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- b).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.
- c).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N.
- d).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.

Art. 40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo.
- b).- Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología.
- c).- Se relacionará con los órganos del gobierno federal y estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.

Art. 41.- El secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo.
- b).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas.
- c).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.

Capítulo VII

Del Organismo de Vigilancia

Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:

- a).- **Un presidente y dos vocales.**

Art. 43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo **4** años.

Art. 44.- El comité, podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.

Art. 45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados **y sus actividades realizadas.**

a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la A. P. N. R. F. M.

b) Proponer programas políticas y estrategias de trabajo al C. E. N. de la A. P. N. R. F. M.

c) Proponer a la Asamblea Nacional miembros de la A. P. N. que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la A. P. N.

Art. 46.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia

Capítulo VIII

Del Comité Ejecutivo Estatal

Art. 47.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.

Art. 48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:

- 1.- Presidente
- 2.- Secretario General
- 3.- Secretario Técnico
- 4.- Secretario de Organización
- 5.- Secretario de Asuntos Electorales
- 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos
- 7.- Secretario de Ecología y medio Ambiente

- 8.- Secretario de Acción Campesina
- 9.- Secretario de Acción Obrera
- 10.- Srio. de Prensa y Propaganda
- 11.- Secretario de Relaciones Públicas
- 12.- Secretario de Acción Femenil
- 13.- Secretario de Acción Juvenil
- 14.- Secretario de Gestión Social
- 15.- Srio. de Pensionados y Jubilados
- 16.- Srio. de Comercio en Vía Pública y No Asalariados
- 17.- Secretario de Capacitación Política
- 18.- Secretario de Finanzas
- 19.- Secretario de Derechos Humanos
- 20.- Secretario de Operación Política
- 21.- Secretario de Estudios Económicos y Sociales
- 22.- Secretario de Comunicación Social
- 23.- Secretario de Grupos Marginales
- 24.- Secretario de Grupos Indígenas
- 25.- Secretario de Equidad y Género
- 26.- Secretario de Turismo
- 27.- Srio. de Relaciones Internacionales
- 28.- Secretario de Cultura y deportes
- 29.- Srio. de Enlace con Agrupaciones
- 30.- Comisión de Honor y Justicia
- 31.- Comisión de Vigilancia

Art. 49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la agrupación política nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quién éste designe.

Art. 50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.
- b).- Presentar a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate.
- c).- Informar oportunamente al Comité Ejecutivo Nacional del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado.
- d).- Presentar a consideración del Comité Ejecutivo Nacional un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.
- e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.
- f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.
- g).- Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.

h).- Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al Comité Ejecutivo Nacional.

i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.

Art. 51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.

Art. 52.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos el programa de acción y la declaración de principios de la agrupación.

b).- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.

c).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.

d).- Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate.

e).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo IX

De las sanciones.

Art. 54.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminará la comisión de honor y justicia.

Art. 55.- Las sanciones aplicables serán:

1.- Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito.

2.- Sanciones económicas.

3.- Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro y la destitución de algún cargo directivo.

Art. 56.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.

Art. 57.- Se aplicará la sanción económica cuando del incumplimiento se haya derivado una pérdida a menoscabo material en perjuicio de la agrupación.

Art. 58.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos.

Art. 59.- Procederán las sanciones definitivas cuando:

a).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación.

b).- Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la agrupación.

c).- Cuando se atente contra la agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma.

d).- Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los estatutos, declaración de principios y programas de acción.

e).- Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la agrupación.

Capítulo X

De la Comisión de Honor y Justicia

Art. 60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la agrupación política nacional, que serán designados por la asamblea general, durarán en su cargo 3 años.

Art. 61.- Se compondrá de la siguiente manera.

· Un presidente

· Dos vocales

Art. 62.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún cargo en algún órgano de gobierno de la agrupación.

Art. 63.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser por unanimidad o por mayoría de sus integrantes.

Art. 64.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:

a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General.

b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.

c).- Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos.

d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que esta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.

e).- mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.

Capítulo XI

De los estatutos

Art. 65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en asamblea general extraordinaria por una aprobación del más del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes.

Transitorios

Primero: La primera asamblea general de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea General, en un término de 90 días después de ser aprobados aquellos.

Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer Comité Ejecutivo Nacional.

Dado en la ciudad de México a los 24 días, del mes de noviembre del año dos mil uno.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: "RICARDO FLORES MAGON" DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estatutos</p> <p>Del Artículo 1 al 26.- (No presentan cambios).</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Art.27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por:</p> <p>Presidente Secretario General Secretario Técnico Secretario de Organización Secretario de Asuntos Electorales Secretario de Asuntos Jurídicos. Secretario de Ecología y Medio Ambiente Secretario de Acción Campesina Secretario de Acción Obrera Secretario de Prensa y Propaganda Secretario de Relaciones Públicas Secretario de Acción Femenil Secretario de Acción Juvenil Secretario de Gestión Social Secretario de Pensionados y Jubilados Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados</p>	<p>Estatutos</p> <p>Del Artículo 1 al 26.- (No presentan cambios).</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Art.27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por:</p> <p>Presidente Secretario General Secretario Técnico Secretario de Organización Secretario de Asuntos Electorales Secretario de Asuntos Jurídicos. Secretario de Ecología y Medio Ambiente Secretario de Acción Campesina Secretario de Acción Obrera Secretario de Prensa y Propaganda Secretario de Relaciones Públicas Secretario de Acción Femenil Secretario de Acción Juvenil Secretario de Gestión Social Secretario de Pensionados y Jubilados Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Secretario de Capacitación Política Secretario de Finanzas Secretario de Derechos Humanos Secretario de Operación Política Secretario de Estudios Económicos Secretario de Comunicación Social Secretario de Grupos Marginales Secretario de Grupos Indígenas Secretario de Equidad y Género Secretario de Turismo Secretario de Relaciones Internacionales Secretario de Cultura y Deportes Secretario de Enlace con Agrupaciones Comisión de Honor y Justicia Comisión de Vigilancia Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico. Art.28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general. b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación. c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. e).- Elaborar los reglamentos internos.</p>	<p>Secretario de Capacitación Política Secretario de Finanzas Secretario de Derechos Humanos Secretario de Operación Política Secretario de Estudios Económicos Secretario de Comunicación Social Secretario de Grupos Marginales Secretario de Grupos Indígenas Secretario de Equidad y Género Secretario de Turismo Secretario de Relaciones Internacionales Secretario de Cultura y Deportes Secretario de Enlace con Agrupaciones Comisión de Honor y Justicia Comisión de Vigilancia Cada uno de estos cargos, tendrá un subsecretario excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico. Art.28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general. b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación. c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. e).- Elaborar los reglamentos internos.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.</p> <p>g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez cada tres meses</p> <p>h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.</p> <p>i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>Del Artículo 28 al 41.- (No presentan cambios).</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VII Del Organó de Vigilancia</p> <p>Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:</p>	<p>f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.</p> <p>g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez al año</p> <p>h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.</p> <p>i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>Del Artículo 28 al 41.- (No presentan cambios)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VII Del Organó de Vigilancia</p> <p>Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>a).- Un presidente y dos vocales.</p> <p>Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art.44.- (No presenta cambios).</p> <p>Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados.</p>	<p>a).- Un presidente y un vocal.</p> <p>Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 4 años.</p> <p>Art.44.- (No presenta cambios).</p> <p>Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas.</p> <p>a) Ser un cuerpo asesor permanente del comité ejecutivo nacional de la A.P.N. R.F.M.</p> <p>b) Proponer programas, políticas y estrategias de trabajo al C.E.N. de la A.P.N. R.F.M.</p> <p>c) Proponer a la Asamblea Nacional miembros de la A.P.N. que se hayan destacado por su trabajo a favor de la agrupación para ocupar cargos en la dirigencia de la A.P.N.</p> <p>Del Artículo 46 al 65.- (No presentan cambios).</p> <p>Transitorios. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>No resulta procedente ya que la modificación atenta contra la regla de mayoría que debe prevalecer en el funcionamiento de los órganos de cualquier agrupación política nacional (tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005).</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Del Artículo 46 al 65.- (No presentan cambios).</p> <p>Transitorios. (No presentan cambios).</p>	<p>Del Artículo 46 al 65.- (No presentan cambios).</p> <p>Transitorios. (No presentan cambios).</p>		

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO ANTONIO HUMBERTO HERRERA LÓPEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.- CG24/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG24/2007.

Acuerdo del Consejo General Del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripcion del licenciado Antonio Humberto Herrera Lopez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado De Nayarit, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, asi como la readscripcion del licenciado Josue Cervantes Martinez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el dispositivo constitucional citado establece que el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo entre los servidores del Instituto Federal Electoral.
2. Que el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son facultades del Consejo General el vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere el citado Código Comicial.
4. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos i) y j), del Código de la materia establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Que en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 1999, este Consejo General aprobó el Acuerdo número CG06/99, mediante el cual se sancionó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

6. Que el artículo 1o., fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que las disposiciones que lo integran tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y desarrollo, control y evaluación del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.
7. Que en el artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, reitera las atribuciones del Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
8. Que el artículo 17, fracción II del Estatuto antes citado, reitera las atribuciones del Secretario Ejecutivo para nombrar con base en los procedimientos establecidos en dicho Estatuto, a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales.
9. Que el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
10. Que el ordenamiento estatutario en su artículo 53, párrafo primero, establece que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos, en función de las necesidades del Servicio Profesional Electoral.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo primero del Estatuto vigente, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
12. Que tomando en cuenta las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, la Junta General Ejecutiva, en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo número JGE09/2007, a través del cual estimó pertinente proponer a este Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, la readscripción de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que se precisan a continuación:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL	ADSCRIPCION PROPUESTA
1	Lic. Antonio Humberto Herrera López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.
2	Lic. Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.

13. Que con fecha 20 de febrero del año en curso, fue presentada para conocimiento de la Comisión del Consejo General del Servicio Profesional Electoral las propuestas de readscripción aprobadas por la Junta General Ejecutiva sin que existiera pronunciamiento alguno en contrario por parte de sus integrantes.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos b) y z); 89, párrafo 1, incisos i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1o., fracción I; 12 fracción I; 17, fracción II; 51, 53, párrafo primero, 74, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y punto PRIMERO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción del licenciado Antonio Humberto Herrera López, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, así como la readscripción del licenciado Josué Cervantes Martínez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo

en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En función de las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, se aprueba la readscripción de los funcionarios precisados en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en ejercicio de sus atribuciones expida los nombramientos correspondientes a los servidores públicos sujetos a readscripción.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE CONFLUENCIA CIUDADANA CHIMALLI COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.- CG66/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp. JGE/QCG/004/2006.- CG66/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de “Confluencia Ciudadana Chimalli” como Agrupación Política Nacional.

Distrito Federal, a 23 de marzo de dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos relativos al expediente identificado con el número JGE/QCG/004/2006, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG287/2005 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación política nacional denominada “Confluencia Ciudadana Chimalli”, la cual dentro de los resolutivos primero y segundo, estableció:

“PRIMERO.- Se tienen por no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar la “Declaración de Principios”, “Programa de Acción” y “Estatutos” de la Agrupación Política Nacional denominada “Confluencia Ciudadana Chimalli” y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.”

II. Por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil seis, se tuvo por recibida en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la resolución señalada en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 33; 34, párrafo 4; 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, inciso j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó iniciar el procedimiento de pérdida de registro en contra de la agrupación política nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli” por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en la ley electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual quedó registrado con el número JGE/QCG/004/2006, así como girar oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que informara el nombre del presidente o representante legal de la Agrupación Política Nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli”, así como el domicilio de la misma, de acuerdo con los últimos registros relacionados con dicha organización.

III. Mediante oficio número SJGE/022/2004, de fecha trece de enero de dos mil seis, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se sirviera informar el nombre del Presidente o representante legal de la agrupación política nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli”, así como el domicilio de la misma, de acuerdo con los últimos registros relacionados con dicha organización.

IV. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/0501/2006, de fecha veintitrés de ese mismo mes y año, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual informó que de acuerdo con la documentación que obra en los archivos de este Instituto, el Presidente de la Agrupación Política Nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli” es el Lic. Aurelio Pérez Herrera, y que así mismo, el último domicilio registrado ante esa Dirección Ejecutiva por parte de dicha agrupación, es el ubicado en cerrada Talara, número 6, colonia Tepeyac Insurgentes, delegación Gustavo A. Madero.

V. Mediante acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil seis, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, y con fundamento en los artículos 33; 34, párrafo 4; 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, inciso j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó emplazar a

la agrupación política nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli”, para que dentro del término de cinco días contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

VI. El día catorce de marzo de dos mil seis, a las catorce horas con veinticinco minutos, se efectuó el emplazamiento a la agrupación política nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli” en el domicilio que tiene registrado dicha organización política ante esta autoridad, para oír y recibir notificaciones.

VII. El día diecinueve de marzo de dos mil seis, la agrupación política nacional “Confluencia Ciudadana Chimalli” a través del Lic. Aurelio Pérez Herrera, en su carácter de representante legal de la organización, dio contestación en tiempo y forma a la queja interpuesta en su contra, manifestando entre otros aspectos que:

“1. El día 31 de enero de 2005, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación civil denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli", presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.

2. En sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2005, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional a la Asociación Civil "Confluencia Ciudadana Chimalli" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política "Confluencia Ciudadana Chimalli", haciéndole saber que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25, inciso a); 26, inciso c); 27 incisos b) c) y g), en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Apercibiéndose a la Agrupación Política Nacional denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución a la Agrupación Política Nacional denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli".*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada Agrupación el día 9 de junio de 2005.

3. Con el objeto de dar cumplimiento al **Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se otorga el registro como Agrupación Política Nacional a la Asociación Civil “Confluencia Ciudadana Chimalli, el 1 de Septiembre de 2005, el Comité Nacional Ejecutivo, de dicha agrupación política expidió la convocatoria para la PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL.**

4. El día domingo 11 de septiembre de 2006, en la Ciudad de México Distrito Federal, se llevo acabo la **PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL** de la Agrupación Política Nacional "Confluencia Ciudadana Chimalli", bajo el siguiente orden del día:

I. Bienvenida.

II. Lista de asistencia.

III. Lectura del orden del día.

IV. Lectura e información sobre el Acuerdo del Consejo general del Instituto Federal Electoral de fecha 12 de mayo de 2005, en el que se otorga el Registro como Agrupación Política Nacional a Confluencia Ciudadana Chimalli, **a cumplimentar los acuerdos resolutivos dos y cuatro de dicho Acuerdo.**

V. Lectura de la propuesta de Modificación y en su caso Aprobación, de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional, conforme a lo dispuesto en los articulas 23, 26 y 28 de los estatutos de la Agrupación.

VI. Elección e integración de los miembros del Comité Nacional Ejecutivo y de los Comités Estatales Ejecutivos para su registro ante el Instituto Federal Electoral, para el periodo 2005-2008.

VII. Asuntos generales.

VIII. Clausura.

Entre los acuerdos tomados por la PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL, de la Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana Chimalli, se Eligio por mayoría de votos al C. Miguel Angel Alvarez Torres, como Director Nacional Ejecutivo de dicha agrupación.

Anexamos al presente escrito de contestación, copias simples de la CONVOCATORIA A PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL Y del ACTA DE LA MISMA ASAMBLEA de la Agrupación Política Nacional "Confluencia Ciudadana Chimalli", como pruebas dela voluntad y buena fe de los dirigentes de dicha agrupación, para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se otorga el registro como Agrupación Política Nacional a la Asociación civil denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli".

5. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2005, la agrupación política referida a través de su Representante legal, el C. Miguel Angel Alvarez Torres, entrego a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos llevadas acabo por la Primera Asamblea Nacional Extraordinario celebrada el día once de septiembre del año en curso; de igual forma se adjuntaron al escrito mencionado, la Convocatoria para la primera asamblea nacional extraordinaria; acta de la misma asamblea junto con la lista de asistencia y una tabla de reformas a los Estatutos.

La anterior documentación, obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto, por lo que solicito a esta Junta Ejecutiva, que la mencionada documentación se anexe al presente escrito de contestación, para ser aportada como pruebas documentales.

5. (sic) Con fechas 10 de octubre y 28 de noviembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los oficios **DEPPP/DPPF/3347/05** y **DEPPP/DPPF/388** respectivamente, comunicó a mi representada diversas inconsistencias detectadas en la documentación presentada el día 30 de septiembre del mismo año, en lo particular, en lo referente al procedimiento seguido para la designación de sus integrantes y modificación de sus documentos básicos.

6. Mediante escrito de fecha 1 de Diciembre de 2005, mi representada dio respuesta al oficio **DEPPP/DPPF/3889/05** de fecha 28 de noviembre del mismo año, expedido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos, solicitando a esta autoridad un plazo de 60 días naturales para realizar las asambleas estatales que permitan subsanar las deficiencias observadas por esa autoridad electoral, con respecto al Quórum de dicha asamblea, así como para establecer la figura de delegados que beben concurrir a dicha asamblea nacional extraordinaria próxima a celebrarse.

Anexamos al presente escrito de contestación, copia simple del acuse del escrito de respuesta al oficio **DEPPP/DPPF/3889/05** como prueba documental.

7. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos, mediante oficio **DEPPP/DPPF/4047/05**, de fecha 5 de diciembre de 2005, comunicó a la agrupación política mencionada, que con relación a su escrito del día 1 de diciembre de 2005, por el cual se da respuesta a mi similar DEPPP/DPPF/3889/05, en el que solicita a esta autoridad electoral, se conceda a esta agrupación política, un plazo de 60 días naturales para subsanar las deficiencias observadas por esta autoridad respecto al procedimiento seguido para la modificación de sus documentos básicos, que sobre el particular, **dicha solicitud será sometida a la consideración de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión dentro del análisis que la propia Comisión lleve a cabo con relación a la documentación entregada por dicha agrupación relativa a las reformas a sus documentos básicos.**

Al respecto, es importe señalar que, debido a que la solicitud de mi representada, la cual se menciona en el numeral 6 del capítulo de hechos, fue sometida a la consideración de la Comisión señalada en el párrafo anterior, la Dirigencia Nacional de Agrupación Política Nacional "Confluencia Ciudadana Chimalli", no tuvo más opción que el de mantenerse en espera de la respuesta a su solicitud, ya fuera la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión o de la misma Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respuesta que nunca se llevó a cabo por ninguno de los órganos de autoridad electoral mencionados; omisión que provocó el hecho de que mi representada no pudiese llevar a cabo la reposición del procedimiento observado por la misma autoridad. Tal situación, colocó a la mencionada Agrupación Política Nacional, en evidente y grave estado de indefensión.

Lo anterior, constituye una violación flagrante por parte de esta autoridad electoral, a la garantía fundamental del derecho de petición y a los principios de certeza y legalidad a los que tiene que regirse este Instituto Federal Electoral.

Anexamos al presente escrito de contestación, como prueba documental pública, copia simple del Oficio **DEPPP/DPPF/4047/05** de fecha 5 de diciembre de 2005, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el cual se comunica al C. Miguel Angel Alvarez Torres, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Confluencia Ciudadana Chimalli", el hecho de que su solicitud del plazo de 60 días naturales para subsanar las deficiencias observadas por esta autoridad respecto al procedimiento seguido para la modificación de sus documentos básicos, será sometida a la consideración de la Comisión de Prerrogativas, partidos Políticos y Radiodifusión, mismo que obra en el archivo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

8. Con fecha 2 de enero de 2006, mi representada fue notificada sobre la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, numero **CG287/2005**, aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2005, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli", en los siguientes términos:

Resolución

Primero.- Se tiene por no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por lo que se ordeno modificar la "Declaración de Principios, Programa de Acción y estatutos" de la Agrupación política Nacional denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli", y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instructivo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que se inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los articulas 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.

Tercero.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Nacional Ejecutivo de la Agrupación Política mencionada.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la federación.

Al respecto, es oportuno precisar lo que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, manifiesta en el inciso c) del considerando 6 del Acuerdo numero CG28/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005, que en sus fojas 4, 7 y 8 textualmente dice:

c) Adicionalmente, es preciso señalar que mediante oficios DEPPP/DPPF/3347/2005 y DEPPP/DPPF/3889/2005, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la agrupación que aclarara y manifestará lo que a su derecho conviniere.

A este respecto la agrupación política, a través del C. Miguel Angel Alvarez Torres, solicitó, lo siguiente: ...nos otorgue un plazo de 60 días naturales para realizar las asambleas estatales que permitan subsanar las deficiencias observadas por esta autoridad electoral con respecto al quórum de dicha asamblea, así como para establecer la figura de delegados que deben concurrir a dicha asamblea nacional extraordinaria próxima a celebrarse.

Sobre el particular, cabe señalar que de la transcripción citada del escrito del primero de diciembre, la agrupación concede la razón a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al solicitar un plazo de sesenta días para subsanar las deficiencias observadas por dicha autoridad al solicitar tal plazo la propia agrupación reconoce que puede reponer el procedimiento en sesenta días, con lo cual resulta evidente que la agrupación pudo llevar a cabo correctamente el procedimiento señalado en sus estatutos en el plazo comprendido entre la fecha en que conocido los términos de la resolución nueve de junio de dos mil cinco y la fecha en que debió informar la integración de sus órganos directivos.

Por consiguiente, no es dable que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, ni la Dirección Ejecutiva respectiva pudieran otorgar el plazo adicional solicitado por la agrupación, toda vez que tales instancias no pueden modificar el plazo establecido por este Consejo General, y de lo expuesto por la agrupación no se desprende ninguna razón para que esta autoridad atienda favorablemente tal solicitud.

A lo señalado por este Consejo General en el considerando 6 del acuerdo señalado, es preciso comentar que, efectivamente mi representada puede reponer el procedimiento para subsanar las deficiencias observadas por la autoridad electoral, por esa misma razón, se solicitó el plazo de 60 días naturales, ya que durante el plazo al que hace referencia este Consejo general, por la situación de no contar en ese momento, con una adecuada orientación y asesoría para cumplir correctamente con los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 12 de mayo de 2005.

En cuanto a que no es dable que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, ni la Dirección Ejecutiva respectiva pudieran otorgar el plazo adicional solicitada por mi representada, toda vez que tales instancias no pueden modificar el plazo establecido por este Consejo General, al respecto, es de señalarse que tal respuesta, en sentido negativo, o en un sentido positivo, debió de haberla señalado alguna de las instancias de los órganos de autoridad electoral mencionados, pues fue a ellas a las que se les solicitó tal petición, y al no haber dado respuesta oportuna a tal petición, colocaron a mi representada en estado de indefensión, pues la agrupación política mencionada, estaba en espera de que la autoridad electoral respondiera en un sentido afirmativo o negativo a su petición; dicha falta de respuesta a la solicitud de mi representada, le causa agravio en sus derecho fundamental de petición; además, tal falta de respuesta viola los principios de certeza y legalidad a los que esta obligada a observar esta autoridad en todas y cada una de sus actuaciones.

Las precisiones antes mencionadas, deben ser consideradas por esta autoridad electoral, como razones suficientes para otorgar a mi representada un nuevo plazo a fin de que dicha agrupación política nacional, pueda llevar correctamente a cabo el procedimiento de reposición a las observaciones realizadas por esta misma autoridad.

Anexamos al presente escrito de respuesta, copia simple de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, numero **CG287/2005**, a probada en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2005, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios. programa de Acción y estatutos de la Agrupación

Política Nacional denominada "Confluencia Ciudadana Chimalli, como prueba documental pública.

Por esta razón considero necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Como ha quedado claramente descrito en el capítulo de hechos del presente escrito de respuesta, la falta de respuesta a la petición de mi representada, por parte de las dos instancias de autoridad electoral mencionadas en el capítulo de hechos; no solamente la colocó en estado de indefensión, sino que, también dicha falta de respuesta violentó su derecho supremo de petición y con ello la autoridad violenta los principios de certeza y legalidad a los que esta obligada a observar en cada una de sus resoluciones.

Afirmamos lo anterior, con base en las siguientes consideraciones de derecho:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8, establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quién se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Como ha quedado demostrado en el punto 8 del capítulo de hechos del presente escrito de respuesta, quien da respuesta a la solicitud de mi representada, es el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que aunque es la máxima autoridad de dirección de dicho Instituto; no le corresponde responder a tal solicitud, pues no fue a ella a la que se le solicito; ya que de la interpretación gramatical del segundo párrafo del artículo 8 constitucional, quien debió en primera instancia, haber dado respuesta a la petición de mi representada, era la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que fue a dicha autoridad a la que se le solicito tal plazo de 60 días; o como segunda instancia la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a quien la mencionada Dirección Ejecutiva, turno para su consideración.

Por lo tanto, al no haber respuesta de ninguna de las instancias de autoridad antes mencionadas, el derecho de petición de mi representada se vio agraviado.

A mayor abundamiento, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

DERECHO DE PETICION EN MATERIA POLITICA. TAMBIEN CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLITICOS.- (SE TRANSCRIBE)

Paso a continuación a manifestar mis elementos de convicción, que al presente escrito me permito acampañar

PRUEBAS:

Aportamos como pruebas de lo antes manifestado, los documentos públicos y privados mencionados en el capítulo de hechos del presente escrito de contestación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Junta General ejecutiva del Instituto Federal Electoral, me permito solicitar:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de contestación.

SEGUNDO.- Por conducto de esta Junta General Ejecutiva, solicitarle al Consejo General del Instituto Federal Electoral, un plazo de 30 días naturales a fin de subsanar las deficiencias observadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto al procedimiento seguido para la modificación de sus documentos básicos y a la conformación de sus órganos de dirección nacional y estatales; para que de esta forma la Agrupación Política Nacional 'Confluencia Ciudadana Chimalli', pueda dar correcta y cabalmente cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco".

VIII. Por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, y con fundamento en los artículos 33; 34, párrafo 4; 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, inciso j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario de la Junta General Ejecutiva, ordenó girar atento oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de solicitarle remitiera la copia certificada del oficio DEPPP/DPPF/4047/2005 de fecha cinco de diciembre de dos mil cinco, así como la documentación que contiene las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, llevadas a cabo en la primera asamblea nacional extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil cinco, así como la convocatoria a dicha asamblea, acta de la misma, lista de asistencia y tabla de reformas a los estatutos.

IX. Con fecha veinticinco de mayo del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número DEPPP/DPPF/3088/06, suscrito por el Mtro. Fernando Agiss Bitar, mediante el cual remitió las certificaciones solicitadas señaladas en el resultando que antecede.

X. Mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33; 34, párrafo 4, 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 1, incisos d), j) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario de la Junta General Ejecutiva ordenó elaborar el dictamen correspondiente con los elementos que obran en el expediente de cuenta, para ser sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

XI. Con fundamento en el artículo 86, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el dictamen de pérdida de registro de la agrupación política nacional "Confluencia Ciudadana Chimalli" en sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, estableciendo dentro de su considerando sexto lo que se transcribe a continuación:

"6.- Que sentado lo anterior, procede entrar a determinar si la agrupación política nacional 'Confluencia Ciudadana Chimalli', dejó de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro, en términos del artículo 35, párrafo 13, inciso e) del código electoral federal, en cuyo caso deberá hacerse efectivo el apercibimiento decretado en el tercer punto resolutivo de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, consistente en decretar la pérdida del registro de dicha organización política.

Previo al estudio de los elementos con que cuenta esta autoridad para resolver el presente asunto, conviene formular las siguientes consideraciones, respecto de las normas que rigen el actual procedimiento:

En primer lugar, debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 86, párrafo 1, inciso j) y 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

'ARTICULO 35

(...)

13. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones de este código;
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y
- f) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 67

(...)

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al f), del párrafo 13 del artículo 35 y e) al h) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos d) y e) del párrafo 13 del artículo 35 y e) y f), del párrafo 1 del

artículo 66, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

(...)

ARTICULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos e) al h) del párrafo 1 del artículo 66 y c) al f) del párrafo 13 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

(...)

ARTICULO 86

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

(...)

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

(...)

ARTICULO 269

(...)

4. Cuando la pérdida de registro obedezca a alguna de las causales previstas en los artículos 35 y 66, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de este Código.'

Del contenido de los artículos transcritos, se desprende que por disposición expresa del artículo 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento que tenga por finalidad establecer si procede o no la determinación de pérdida del registro de una agrupación política nacional, en virtud de haberse colmado alguno de los supuestos normativos contenidos en el artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) del propio código, deberá tramitarse conforme a lo establecido por el artículo 67, párrafo 2 de ese mismo cuerpo normativo, mismo que no se encuentra dentro del Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que nos permite colegir que las normas procedimentales a que se refiere el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resultan inaplicables al caso que nos ocupa.

No resulta ociosa la precisión anterior, en virtud de que en el presente asunto nos encontramos inmersos en un procedimiento específico, cuya aplicación no es frecuente, dada la naturaleza de la consecuencia jurídica que persigue, ya que escapa a la generalidad de los asuntos que son sometidos a la consideración de esta autoridad, relativos a la materia administrativa disciplinaria.

En efecto, dentro de las facultades y obligaciones que tiene conferidas el Instituto Federal Electoral, en particular su máximo órgano de dirección, se encuentra la de vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

De esta guisa, conviene decir que el ejercicio de las facultades del Instituto Federal Electoral, para vigilar y sancionar las actividades de los partidos y agrupaciones políticas, encuentra su mayor incidencia práctica, mediante la instauración de alguno de los dos procedimientos administrativos sancionadores más conocidos, a saber:

a) El genérico, previsto en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y;

b) El especializado o específico, relativo a los actos cometidos por los partidos y agrupaciones políticas en relación con los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a que se refiere el artículo 49-A, párrafo 2 del propio código.

No obstante lo anterior, en el presente asunto, derivado de la naturaleza de la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de la interpretación gramatical de los dispositivos transcritos párrafos atrás, esta autoridad sostiene la existencia y aplicabilidad de un procedimiento distinto cuya finalidad única y concreta es determinar la procedencia o improcedencia de la pérdida del registro de una agrupación política, cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en los incisos d), e) y f) del párrafo 13 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene decir que el procedimiento previsto en el artículo 67, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se circunscribe, por lo que hace a las agrupaciones políticas, a los actos que puedan tener como consecuencia la integración de una de las causales de pérdida de registro, previstas por el artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) y cuenta con las características particulares siguientes:

a) Un órgano sustanciador: la Junta General Ejecutiva, cuya función es elaborar y someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política nacional que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, habiendo garantizado previamente su derecho de audiencia, para que el máximo órgano de dirección determine, de ser el caso, la pérdida del registro de la agrupación política, atento a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso k) y 86, párrafo 1, inciso j) del mismo ordenamiento.

b) Finalidad única: la identificación de circunstancias o elementos que puedan constituir una causal de pérdida del registro como agrupación política nacional, en términos de lo preceptuado por el artículo 269, párrafo 4, en relación con el 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cambio, las principales características del procedimiento genérico estatuido en el artículo 270 del código en consulta son:

a) Un órgano sustanciador: la Junta General Ejecutiva, cuyas funciones son integrar el expediente respectivo, mediante la recepción de la queja correspondiente y la subsecuente sustanciación del procedimiento conforme lo establece el numeral en cita, así como formular el dictamen relativo para ser presentado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que éste fije, en su caso, de resultar fundado, la sanción correspondiente.

b) Un objeto genérico: cualquier irregularidad o infracción administrativa a la normatividad electoral en cuestión, exceptuando tanto la materia inherente al financiamiento, la cual obedece a un procedimiento especializado, así como aquéllas que integren alguna de las causales de pérdida de registro previstas en el artículo 35, párrafo 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta guisa, podemos obtener como una característica distintiva adicional que media entre los procedimientos en estudio, la relativa a las consecuencias jurídicas que puede producir cada uno. Esto es, que mientras en el procedimiento genérico existe la posibilidad de conocer o no del fondo del asunto, por virtud de la existencia de alguna causal de desechamiento o sobreseimiento, o bien, que una vez entrados en materia resulte fundada o infundada la cuestión toral, dentro del procedimiento que nos ocupa, las únicas posibilidades existentes son la declaración o no de la pérdida del registro de la agrupación política, presuntamente colocada en alguna de las causales que prevén ese efecto.

En mérito de lo expresado, debe decirse que las consideraciones anteriores, referentes a las características que distinguen al procedimiento administrativo genérico del específico para determinar la pérdida del registro de una agrupación política, tienen como criterio orientador la

Tesis Relevante sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se transcribe a continuación:

‘SANCIONES A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS POR INFRACCIONES A LAS REGLAS INHERENTES AL FINANCIAMIENTO.—El procedimiento administrativo previsto en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales constituye la regla general en materia disciplinaria y de imposición de sanciones, en tanto que el diverso procedimiento previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del propio código se circunscribe a una materia especializada, inherente a los actos cometidos por los partidos y agrupaciones políticas en relación con los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por lo que para que la autoridad electoral imponga una sanción a los institutos políticos respecto de irregularidades o infracciones cometidas en esta materia especializada, no está obligada a seguir el procedimiento genérico indicado. Esta conclusión se obtiene a partir de los numerales invocados, pues los términos en que se desarrolla el procedimiento administrativo especializado a que se refiere el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales evidencian, que éste cuenta con las características particulares siguientes: a) un órgano sustanciador: la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, cuya función es realizar la revisión de los informes anuales y de campaña de dichos institutos políticos, en los términos precisados en el propio numeral, así como la elaboración del dictamen consolidado y del proyecto de resolución, que deben presentarse ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual determina, de ser el caso, la imposición de alguna sanción. b) finalidad única: la revisión de los mencionados informes que rindan los partidos o agrupaciones políticas, según corresponda. En cambio, las principales características del procedimiento genérico estatuido en el artículo 270 del código en consulta son: a) un órgano sustanciador: la Junta General Ejecutiva, cuyas funciones son integrar el expediente respectivo, mediante la recepción de la queja correspondiente y la subsecuente sustanciación del procedimiento conforme lo establece el numeral en cita; así como formular el dictamen relativo para ser presentado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que éste fije, en su caso, la sanción correspondiente. b) un objeto genérico: cualquier irregularidad o infracción administrativa a la normatividad electoral en cuestión, exceptuando la materia inherente al financiamiento. En esta virtud, si bien conforme con los numerales 49-A y 270 citados existen dos procedimientos administrativos de los que puede derivar la imposición de una sanción a los partidos y agrupaciones políticas, la pretendida aplicación del procedimiento genérico a que se refiere el artículo 270 se ve excluida si las circunstancias del caso concreto se ubican en los supuestos de hecho que prevé el diverso numeral 49-A, ya que en la técnica de la aplicación de la ley, impera el principio general de derecho de que la norma específica priva sobre la norma general.

Recurso de apelación. SUP-RAP-017/98.—Partido del Trabajo.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: David Solís Pérez.

Revista Justicia Electoral 1998, Tercera Epoca, suplemento 2, páginas 83-84, Sala Superior, tesis S3EL 060/98.’

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral procede a dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General de este Instituto, en su resolución número CG287/2005, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, en términos del procedimiento previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para conocer de las causales de pérdida del registro de una agrupación política nacional, concretamente en el caso que nos ocupa, aquella que se encuentra prevista en el artículo 35, párrafo 13, inciso e) del propio código y que establece como causal de pérdida de registro para las agrupaciones políticas, haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.

En efecto, en sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General otorgó a ‘Confluencia Ciudadana Chimalli’, el registro como agrupación política nacional, imponiéndole la obligación, en el segundo resolutivo, de realizar reformas a su Declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27, incisos b), c) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgándole en el cuarto resolutivo, un plazo de treinta días

naturales contados a partir de que surta efectos su registro, a efecto de notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la integración de sus órganos nacionales y estatales, de conformidad con el artículo 35, párrafo 5) del Código comicial antes citado.

Asimismo, en el resolutive tercero de dicho documento, se apercibió a la agrupación política nacional de referencia, que en caso de no cumplir con lo antes señalado, se procedería a resolver sobre la pérdida de su registro como Agrupación Política Nacional previa audiencia en la que la interesada sería oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El día treinta de septiembre de dos mil cinco, la agrupación política nacional denominada 'Confluencia Ciudadana Chimalli' a través de su representante legal, el C. Aurelio Pérez Herrera, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la documentación que contenía las modificaciones a la Declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo por su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día once de septiembre de dos mil cinco, a saber: Acta privada de la Asamblea Nacional referida, lista de asistencia y proyecto de documentos básicos modificados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto segundo de la resolución del Consejo General, por la que se les concedió el registro como agrupación política nacional.

Sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos detectó diversas irregularidades, tales como que la convocatoria para dicha Asamblea fue emitida el día primero de septiembre de dos mil cinco, por los miembros del Comité Nacional Ejecutivo, sin que ocho de dichos miembros integrantes hayan demostrado ante esta autoridad haber sido designados conforme al procedimiento indicado por los Estatutos de la propia organización, asimismo, se detectó que la convocatoria de referencia fue dirigida a "los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Delegados, Representantes Estatales y miembros afiliados de la agrupación" sin que conforme a sus normas estatutarias existan dichos representantes estatales, observándose que ocho de los asistentes a la citada Asamblea Nacional Extraordinaria, asistieron en calidad de "representantes legales" y en suma que, de los dieciocho asistentes al referido evento celebrado el día once de septiembre de dos mil cinco, dieciséis de ellos no pueden ser considerados para validar el quórum de asistencia, toda vez que la figura de "representantes legales" no tiene sustento alguno en los estatutos sancionados por esta autoridad electoral el día doce de mayo de dos mil cinco.

Mediante los oficios DEPPP/DPPF/3347/05 y DEPPP/DPPF/3889/05, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le solicitó a la agrupación política en comento, que aclarase las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior y manifestara lo que a su derecho conviniera.

Al respecto, la agrupación política en comento, a través del C. Miguel Angel Alvarez Torres, solicitó en su escrito de fecha primero de diciembre de dos mil cinco, que se les otorgara un plazo de sesenta días naturales para realizar las asambleas estatales en las que supuestamente subsanarían las deficiencias observadas por esta autoridad electoral con respecto al quórum de dicha asamblea, así como para establecer la figura de delegados que deben concurrir a dicho evento.

Por este motivo, en la resolución número CG287/2005 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, emitida por el Consejo General de este Instituto, se consideró que cuando la agrupación 'Confluencia Ciudadana Chimalli' solicitó un plazo de sesenta días para efectuar nuevamente su Asamblea Nacional Extraordinaria, y subsanar las deficiencias detectadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en cuanto al quórum con que se realizó su anterior asamblea, dicha agrupación reconoció que el órgano que realizó las modificaciones a sus Declaraciones de Principios, Programa de Acción y Estatutos, no fue constituido conforme al procedimiento previsto en sus normas estatutarias, y que por lo tanto, no resultó procedente el análisis del proyecto de reformas a los documentos básicos de la agrupación, al haber sido aprobado por un órgano que no cubrió las formalidades indispensables de su propia normatividad para aprobar tales modificaciones.

Así mismo, se señaló que ni la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos o la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, cuentan con las facultades para alterar o prorrogar los plazos otorgados por el Consejo General de este Instituto en su resolución de fecha doce de mayo de dos mil cinco, y que aunado a lo anterior, el Consejo General no encontró una razón suficiente para que esta autoridad electoral atendiera favorablemente tal solicitud.

Ante la omisión referida en el párrafo anterior y en virtud del apercibimiento formulado a la agrupación en cita, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG288/2005 en donde se ordenó lo siguiente:

‘PRIMERO: Se tienen por no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada ‘Confluencia Ciudadana Chimalli’, y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.’

Ahora bien, en atención a lo preceptuado por el artículo 67, párrafo 2 del código comicial federal, el cual establece que no podrá resolverse sobre la pérdida de registro de una agrupación política nacional, en el supuesto previsto en el artículo 35, párrafo 13, inciso e) de la misma legislación electoral, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política nacional de que se trate, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, ordenó emplazar a la organización política en cita, lo que se efectuó el día catorce de marzo de dos mil seis, recibiendo la contestación el día diecinueve del mismo mes y año, a través de la cual, dicha agrupación refirió que cumplió en tiempo y forma con los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En efecto, dicha agrupación política nacional argumentó que esta autoridad electoral, conculcó en su perjuicio la garantía constitucional, prevista en el ordinal octavo de dicha ley fundamental, relativa al derecho de petición, en virtud de que la organización en cita le solicitó a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, que se les concediera un plazo de sesenta días naturales para subsanar las deficiencias observadas por esta autoridad respecto del procedimiento seguido para la modificación de sus documentos básicos, y que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le dio contestación a dicha solicitud, mediante el oficio número DEPPP/DPPF/4047/05 en el cual se les había manifestado que su solicitud sería sometida a la consideración de la Comisión antes referida, razón por la cual, la agrupación en comento se mantuvo en espera de la respuesta a su solicitud, sin que haya recibido respuesta alguna, lo que en consideración del C. Aurelio Pérez Herrera, representante legal de la agrupación política referida, ocasionó que su representada no pudiera llevar a cabo la reposición del procedimiento para designar al órgano que llevaría a cabo la modificación de sus órganos básicos, quedando de esa manera en estado de indefensión.

Al respecto, debe mencionarse que en fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, se recibió en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva el oficio número DEPPP/DPPF/3088/06 mediante el cual se remitió la copia certificada del oficio número DEPPP/DPPF/4047/05 de fecha cinco de diciembre de dos mil cinco, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, observándose que en dicho oficio, el titular de la Dirección en mención, le comunicó al representante legal de la agrupación política ‘Confluencia Ciudadana Chimalli’ que por lo que hacía a sus escritos de fecha primero y dos de diciembre de dos mil cinco, en los cuales solicitaba un plazo de sesenta días naturales para subsanar las deficiencias observadas por esta autoridad respecto del procedimiento seguido para la modificación de sus documentos básicos, los mismos serían sometidos a consideración de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, ‘dentro del análisis que la propia Comisión lleva a cabo con relación a la documentación entregada por su agrupación relativa a las reformas a los documentos básicos de su agrupación.’

Cabe destacar, en primer término, que el oficio antes referido constituye el medio a través del cual esta autoridad electoral dio respuesta a la solicitud planteada por la agrupación política y que aunado a lo anterior, el contenido de dicho oficio no tiene efectos suspensivos, es decir, que por el hecho de que el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, hubiere comunicado que los escritos de fecha primero y dos de diciembre de dos mil cinco, serían sometidos a consideración de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, no es posible de ninguna manera suspender el término de treinta días naturales, que previamente se había otorgado a la agrupación por el Consejo General de este Instituto,

tanto porque en el oficio de referencia no se alude expresa o tácitamente a dicha suspensión (sino que únicamente se contesta en el sentido de que dicha petición será sometida a análisis por la Comisión), como por el hecho de que el titular de la Dirección Ejecutiva en comento, así como la Comisión, carecen de la facultad de modificar los plazos otorgados por el Consejo General de este Instituto a las agrupaciones políticas nacionales.

Luego entonces, resulta inexacto lo argumentado por el representante de la agrupación política 'Confluencia Ciudadana Chimalli', en el sentido de que una vez que su representada recibió el oficio número DEPPP/DPPF/4047/05 en el cual se les comunicó que su solicitud de un nuevo plazo para subsanar deficiencias, sería sometida a la consideración de la Comisión, ello implicaba aguardar hasta que se les volviese a notificar si se les otorgaría o no dicho término, y que en razón de lo anterior, su representada quedó en estado de indefensión; máxime si se pondera que el contenido del oficio antes referido, resulta bastante claro en el sentido de que comunica a la organización política que sus escritos de fecha primero y dos de diciembre de dos mil cinco, serían examinados y valorados dentro del análisis que la propia Comisión llevaría a cabo con relación a la documentación entregada por la agrupación relativa a las reformas a sus documentos básicos, lo que no implica una respuesta en cuanto a que dicha agrupación deba aguardar para ver si se le concede o no dicho plazo, sino que la respuesta que se le otorga a su petición, es precisamente que sus escritos de fecha primero y dos de diciembre de dos mil cinco, serían analizados y valorados.

En efecto, el denominado 'derecho de petición', acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. constitucional, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta, sin embargo, no existe obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado por el promovedor, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso, por lo que el oficio DEPPP/DPPF/4047/05 signado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lejos de conculcar la garantía del 'derecho de petición' se emitió acorde con lo establecido por el artículo 8o. constitucional, pues a través de la misma se dio respuesta a la solicitud hecha por la organización de referencia, comunicándole que los escritos de fecha primero y dos de diciembre de dos mil cinco, serían sometidos al análisis de la documentación que dicha agrupación había presentado a efecto de acreditar la modificación de sus documentos básicos, lo cual se encuentra dentro de las facultades de la Comisión y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y no así el modificar los plazos como lo esperaba la agrupación política. Lo anterior encuentra sustento en criterios jurisprudenciales como el que a continuación se transcribe:

'Derecho de petición. Sus elementos. El denominado 'derecho de petición', acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. constitucional, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos que enseguida se enlistan: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa; ser dirigida a una autoridad, y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; tendrá que ser congruente con la petición; la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos; no existe obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado por el promovedor, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso; y, la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicado precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por autoridad diversa, sin que sea jurídicamente válido considerar que la notificación de la respuesta a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8o. constitucional se tenga por hecha a partir de las notificaciones o de la vista que se practiquen con motivo del juicio de amparo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 225/2005. Luis Alberto Sánchez Cruz. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta. Secretaria: Gloria Avecia Solano. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, septiembre de 1991, página 124, tesis XX.84 K, de rubro: "DERECHO DE PETICION, ALCANCE LEGAL DEL."

Con lo anterior, resulta válido establecer que la agrupación "Confluencia Ciudadana Chimalli" no dio cumplimiento a las obligaciones impuestas en el segundo resolutivo de la resolución CG287/2005 de fecha doce de mayo de dos mil cinco, mediante la cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral había otorgado a la otrora asociación civil en comento el registro como agrupación política nacional.

Al respecto, cabe destacar que la acreditación del cumplimiento de las normas estatutarias aprobadas por el Consejo General de este Instituto, para la modificación de los documentos básicos de la agrupación política nacional en cuestión, constituye la garantía efectiva para que los ciudadanos afiliados a la agrupación, conozcan, participen y manifiesten su conformidad con las reformas a sus documentos básicos, de lo contrario, las decisiones relevantes como los propios fines de la agrupación, o bien las medidas para cumplir con tales propósitos, y las reglas internas que se establezcan, determinadas en sus Estatutos, podrían ser modificadas a discreción sin que los militantes de la agrupación tuvieran conocimiento, intervinieran o estuvieran de acuerdo con tales modificaciones estatutarias.

Conviene aclarar, que esta autoridad no pretende realizar una nueva valoración en cuanto a los hechos que tiene documentados en sus archivos y que guardan relación con la agrupación política nacional 'Confluencia Ciudadana Chimalli', mismos que fueron reseñados durante el presente procedimiento, toda vez que éstos ya fueron objeto de valoración y decisiones jurídicas anteriores, cuyas consecuencias se han producido definitivamente, sin que exista la posibilidad de que vuelvan a producir efecto jurídico alguno, conforme al principio general de derecho conocido como non bis in idem, pues el presente procedimiento tuvo como finalidad oír a la agrupación política aludida en su defensa, y verificar si le asiste o no la razón en cuanto a los motivos por los cuales consideró que había dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificándose a través de los medios de prueba que fueron recabados por la Secretaría de la Junta General Ejecutiva, que de la lectura de los mismos, se desprende que la organización política emplazada nunca dio el debido cumplimiento a lo que le exigía este Instituto para poder analizar el contenido de las reformas a sus documentos básicos.

En mérito de lo expuesto es válido arribar a la conclusión de que la agrupación política 'Confluencia Ciudadana Chimalli' dejó de cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de su registro, al haber inobservado la instrucción emitida por esta institución, dentro de la resolución del Consejo General de fecha doce de mayo de dos mil cinco, conculcando con ello lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 13, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

XII. En tal virtud y visto el dictamen relativo al expediente número JGE/QCG/004/2006, se procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento, es obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

2. Que el dispositivo 35, párrafo 13, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, por parte de las agrupaciones políticas nacionales constituye una causa de pérdida del mismo.

3. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para resolver sobre la pérdida del registro de las agrupaciones políticas nacionales, en los casos previstos por el artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Que como dispone el artículo 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las agrupaciones políticas nacionales, en los casos previstos en el artículo 35, estándose a lo dispuesto en el artículo 67 del propio código.

5. Que en términos del artículo 67, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene las facultades para conocer de las causales de pérdida de registro de una agrupación política.

6. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33; 34, párrafo 4, 35, párrafo 13, inciso e); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, incisos j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara procedente la pérdida del registro de “Confluencia Ciudadana Chimalli” como agrupación política nacional.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 67, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto totalmente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de marzo de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.**- Rúbrica.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.- CG67/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp. JGE/QCG/005/2006.- CG67/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” como Agrupación Política Nacional.

Distrito Federal, a 23 de marzo de dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos relativos al expediente identificado con el número JGE/QCG/005/2006, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG288/2005 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación política nacional denominada “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, la cual dentro de los resolutivos primero y segundo, estableció:

“PRIMERO.- Se tienen por no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar los “Estatutos” de la Agrupación Política Nacional denominada “CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MEXICO” y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.”

II. Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, se tuvo por recibida en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la resolución señalada en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 33; 34, párrafo 4; 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, inciso j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número JGE/CG/005/2006, así como girar oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que informara el nombre del presidente o representante legal de la Agrupación Política Nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, así como el domicilio de la misma, de acuerdo con los últimos registros relacionados con dicha organización.

III. Mediante oficio número SJGE/023/2004, de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se sirviera informar el nombre del Presidente o representante legal de la agrupación política nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, así como el domicilio de la misma, de acuerdo con los últimos registros relacionados con dicha organización.

IV. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/0471/2006, de fecha veinte de ese mismo mes y año, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual informó que de acuerdo con la documentación que obra en los archivos de este Instituto, el Presidente de la Agrupación Política Nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” es el C. Guadalupe Villaseñor Villalobos, y que así mismo, el último domicilio registrado ante esa Dirección Ejecutiva por parte de dicha agrupación, es el ubicado en calle Otomías, número 75 interior 2, colonia Tlalcoligia, delegación Tlalpan, C. P. 14430, México, Distrito Federal.

V. Mediante acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil seis, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y con fundamento en los artículos 33; 34, párrafo 4; 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, inciso j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó emplazar a la agrupación política nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, para que dentro del término de cinco días contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

VI. El día diez de marzo de dos mil seis, a las doce horas con treinta minutos, se efectuó el emplazamiento a la agrupación política nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” en el domicilio que tiene registrado dicha organización política ante esta autoridad, para oír y recibir notificaciones.

VII. El día diecisiete de marzo de dos mil seis, la agrupación política nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” a través del ciudadano Guadalupe Villaseñor Villalobos, en su carácter de Presidente del “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, dio contestación en tiempo y forma a la queja interpuesta en su contra, manifestando entre otros aspectos que:

“1.- En la sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de 2005, el Consejo General otorgó a nuestra asociación "CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MEXICO", su registro como Agrupación Política Nacional, en esta resolución se establece:

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MEXICO", haciéndole saber que deberá realizar las reformas a sus estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 27 incisos b, c, d y g, y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución, a más tardar el 30 de septiembre de 2005. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General, en el término establecido por el artículo 38 párrafo primero, inciso 1, del código invocado, para que previa resolución de procedencia, sean agregados al expediente respectivo.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos su registro, de conformidad con el artículo 35, párrafo 5° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Agrupación Política respondió mediante escrito enviado el 30 de septiembre de 2005, entregando a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la documentación que avala las modificaciones a los estatutos, llevadas a cabo en nuestra Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día 24 de septiembre del 2005. En la cual se entregó acta de la Asamblea Nacional, Estatutos aprobados por la Asamblea, recorte de periódico donde se hace constar la publicación de la convocatoria en un periódico de circulación nacional, así como un disquete conteniendo la versión electrónica de los Estatutos aprobados, esta documentación fue recibida por el Sr. Ulises López C. a las 20:55 hrs. (Anexo 1).

El día 14 de octubre de 2005, recibimos en las oficinas de esta Agrupación Política, el oficio No. DEPPP/DPPF/3350/05, de fecha 10 de octubre de 2005. En dicho documento el Lic. Fernando Agiss Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos nos informa que una vez analizada la documentación enviada el 30 de septiembre, se encontraron las inconsistencias siguientes:

En el acta de la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, realizada el 24 de septiembre del año en curso, no indica puntualmente las modificaciones realizadas a los estatutos; no se anexan los acusos de la notificación por escrito a las delegaciones, conforme a lo establecido en el artículo 5°; esta Dirección solo tiene acreditadas 10 delegaciones en el acta constitutiva, y en el punto 1 del orden del día del acta de la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, su agrupación registra la asistencia de 39 de 75 delegados que cuentan con membresía, por lo que se requiere el listado de asistencia a dicho evento y remita la documentación que acredite a dichos delegados. Cabe mencionar que, sin estos documentos no es posible a esta autoridad continuar con el procedimiento correspondiente, toda vez que no se cuenta con los elementos que le permitan tener certeza sobre la validez de las modificaciones presentadas a los estatutos. Por ello, es necesario que la agrupación política que representa envíe la aclaración del caso y la documentación citada, en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación del presente.

No omito comentar que su respuesta al presente resulta indispensable para estar en posibilidad de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva lo conducente respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones efectuadas a los estatutos de la agrupación, en cumplimiento a lo ordenado por la resolución del máximo órgano de dirección de este Instituto aprobada el pasado 12 de mayo de 2005". (Anexo 2).

El día 18 de octubre de 2005, esta Agrupación Política dio respuesta al oficio antes descrito, mediante el comunicado Presidencia/030/2005 (Anexo 3), en el cual se menciona que se envía el acta de la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, en los términos solicitados en el oficio citado (Anexo 4). Asimismo anexamos la comprobación de la notificación a las delegaciones, así

como la lista de asistencia de los 39 delegados a la primera Asamblea Nacional Extraordinaria (Anexo 5). También enviamos la documentación que acredita a dichos delegados, consistente en diversos comunicados de los presidentes de las delegaciones asistentes (Anexo 6).

Como se puede hacer notar, cumplimos cabalmente con los requerimientos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante su oficio No. DEPPP/DPPF/3350/05.

Es importante mencionar que en la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG288/2005, en ningún lado aparece el documento referido en el párrafo anterior, pero sí aparece el oficio No. DEPPP/DPPF/3625/2005, este documento nunca fue hecho llegar a nuestra Agrupación, pese a que existió comunicación telefónica entre esta Agrupación y personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, específicamente con la C. Miriam Cervantes, la cual nos solicitó le enviáramos una copia electrónica de nuestros estatutos modificados, al Mtro. Fidel Astorga Ortiz, en virtud de haber extraviado la versión entregada oficialmente. Esta solicitud fue realizada el día 28 de octubre de 2005, enviándonoslos, mediante correo electrónico el día 2 de noviembre, y confirmándonos el Maestro Fidel Astorga Ortiz la llegada del correo el día 3 de noviembre, indicándonos estar "al pendiente en el caso de requerir alguna otra información" (Anexo 7). Sin embargo ya no tuvimos ninguna otra comunicación sino hasta el 2 de enero de 2006, que se notificó la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral No. CG288/2005, en la cual nos enteramos que, según dicho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no dimos respuesta al oficio No. DEPPP/DPPF/3625/2005, y en virtud de eso, el 1º de noviembre notifican por estrados. Es importante resaltar que si se revisan las fechas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pudo haber realizado la notificación correspondiente en el domicilio, o por teléfono o correo electrónico; como ya comprobamos nos requirieron otra información.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no puede argumentar el desconocimiento de nuestro domicilio porque esa área le informa nuestro domicilio al Lic. Manuel López Bernal, mediante Oficio No. DEPPP/DPPF/0471/2006 (Anexo 8).

Queremos dejar constancia que en nuestras oficinas siempre existe personal en horarios de oficina, hemos recibido diversas comunicaciones de ese Instituto en los periodos mencionados, los cuales anexamos a la presente, como prueba (Anexo 9).

En la resolución CUARTA, del acuerdo del Consejo General celebrada el 12 de mayo de 2005, donde se otorgó el registro a nuestra Agrupación Política, se solicita que informemos sobre la integración de nuestros órganos nacionales y estatales, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, nos solicitó anexáramos a esta información la documentación original donde aparecieran los nombramientos respectivos. Es importante señalar que el documento que nos permitía cumplir con este requerimiento es el instrumento notarial 30538, expedido por el notario 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, dicho instrumento fue extraviado por personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comprometiéndose a entregarnos una copia certificada si no se encontraba el original, lo cual no ha sucedido a la fecha, pese a las reiteradas solicitudes realizadas por nuestra parte. Lo anterior lo hacemos constar con el acta de entrega recepción, firmada por el representante de la Agrupación Política y por un funcionario del IFE, el C. Ulises López Clemente (Anexo 10).

En virtud de las pruebas ofrecidas, queremos dejar constancia:

PRIMERO. Que hemos cumplido con el resolutivo segundo de la resolución del Consejo General del IFE, de fecha 12 de mayo de 2005, en el cual se nos ordenó modificar los estatutos de nuestra Agrupación Política.

SEGUNDO. Que el no cumplir con el resolutivo cuarto de la resolución del Consejo General del IFE, de fecha 12 de mayo de 2005, es por la falta de organización de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la salvaguarda de nuestra documentación.

TERCERO. Solicitamos se realice una investigación de las omisiones encontradas en la resolución del Consejo General CG288/2005, donde no se incluye la información proporcionada mediante nuestro oficio Presidencia /030/05, de fecha 18 de octubre de 2005, ya que la omisión de este documento pone en riesgo el registro de nuestra agrupación.

CUARTO. Solicitamos se permita que el C. Guadalupe Villaseñor Villalobos, de manera personal, y en la fecha que usted indique, presente declaración para complementar el derecho que tenemos contemplado en el artículo 67, párrafo segundo el cual menciona que "no podrá

resolverse sobre la pérdida de registro de una agrupación política sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política", por lo cual consideramos importante se oiga la voz de nuestro representante legal."

VIII. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, y con fundamento en los artículos 33; 34, párrafo 4, 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario de la Junta General Ejecutiva, ordenó girar atento oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se sirviera proporcionar lo siguiente: a) Copia certificada del oficio número DEPPP/DPPF/3350/05 de fecha diez de octubre de dos mil cinco; b) Copia certificada del oficio mediante el cual "Centro de Estudios para el Desarrollo de México", agrupación política nacional, dio contestación al oficio señalado en el inciso anterior, así como la documentación que acompañó a través de dicho oficio; c) Copia certificada del instrumento notarial número 30538, expedido por el Notario Público número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero; y, d) Todas aquellas diligencias y constancias que motivaron la emisión del oficio número DEPPP/DPPF/3681/2005 de fecha primero de noviembre de dos mil cinco, mediante el cual se solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto, la notificación por estrados del oficio número DEPPP/DPPF/3681/2005, el cual permaneció fijado los días cuatro, cinco, seis y siete de noviembre de dos mil cinco.

IX. El día veintisiete de octubre de dos mil seis, a las diez horas con treinta minutos, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio de referencia.

X. Con fecha tres de noviembre de dos mil seis, se recibió en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva el oficio número DEPPP/DPPF/4917/06, signado por el Maestro Fernando Agís Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual remitió las copias certificadas que le fueron solicitadas.

XI. Mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil seis y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33; 34, párrafo 4, 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 1, incisos d), j) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario de la Junta General Ejecutiva, ordenó elaborar el dictamen correspondiente con los elementos que obran en el expediente de cuenta, para ser sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

XII. Con fundamento en el artículo 86, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el dictamen de pérdida de registro de la agrupación política nacional "Centro de Estudios para el Desarrollo de México" en sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, estableciendo dentro de su considerando 6 lo que se transcribe a continuación:

"6.- Que sentado lo anterior, procede entrar a determinar si la agrupación política nacional "Centro de Estudios para el Desarrollo de México", dejó de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro, en términos del artículo 35, párrafo 13, incisos e) y f) del código electoral federal, en cuyo caso deberá hacerse efectivo el apercibimiento decretado en el tercer punto resolutivo de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha doce de mayo del año dos mil cinco, consistente en decretar la pérdida del registro de dicha organización política.

Previo al estudio de los elementos con que cuenta esta autoridad para resolver el presente asunto, conviene formular las siguientes consideraciones, respecto de las normas que rigen el actual procedimiento:

En primer lugar, debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 13, incisos d), e) y f); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 86, párrafo 1, inciso j) y 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

"ARTICULO 35

(...)

13. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones de este código;
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y
- f) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 67

(...)

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al f), del párrafo 13 del artículo 35 y e) al h) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos d) y e) del párrafo 13 del artículo 35 y e) y f), del párrafo 1 del artículo 66, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

(...)

ARTICULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos e) al h) del párrafo 1 del artículo 66 y c) al f) del párrafo 13 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

(...)

ARTICULO 86

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

(...)

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

(...)

ARTICULO 269

(...)

4. Cuando la pérdida de registro obedezca a alguna de las causales previstas en los artículos 35 y 66, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de este Código.”

Del contenido de los artículos transcritos, se desprende que por disposición expresa del artículo 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento que tenga por finalidad determinar si procede o no la determinación de pérdida del registro de una agrupación política nacional, en virtud de haberse colmado alguno de los supuestos normativos contenidos en el artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) del propio código, deberá tramitarse conforme a lo establecido por el artículo 67, párrafo 2 de ese mismo cuerpo normativo, mismo que no se encuentra dentro del Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que nos permite colegir que las normas procedimentales a que se refiere el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resultan inaplicables al caso que nos ocupa.

No resulta ociosa la precisión anterior, en virtud de que en el presente asunto nos encontramos inmersos en un procedimiento específico, cuya aplicación no es frecuente, dada la naturaleza de la consecuencia jurídica que persigue, ya que escapa a la generalidad de los asuntos que son sometidos a la consideración de esta autoridad, relativos a la materia administrativa disciplinaria.

En efecto, dentro de las facultades y obligaciones que tiene conferidas el Instituto Federal Electoral, en particular su máximo órgano de dirección, se encuentra la de vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

De esta guisa, conviene decir que el ejercicio de las facultades del Instituto Federal Electoral, para vigilar y sancionar las actividades de los partidos y agrupaciones políticas, encuentra su mayor incidencia práctica, mediante la instauración de alguno de los dos procedimientos administrativos sancionadores más conocidos, a saber:

- a) El genérico, previsto en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y;
- b) El especializado o específico, relativo a los actos cometidos por los partidos y agrupaciones políticas en relación con los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a que se refiere el artículo 49-A, párrafo 2 del propio código.

No obstante lo anterior, en el presente asunto, derivado de la naturaleza de la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de la interpretación gramatical de los dispositivos transcritos párrafos atrás, esta autoridad sostiene la existencia y aplicabilidad de un procedimiento distinto cuya finalidad única y concreta es determinar la procedencia o improcedencia de la pérdida del registro de una agrupación política, cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en los incisos d), e) y f) del párrafo 13 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene decir que el procedimiento previsto en el artículo 67, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se circunscribe, por lo que hace a las agrupaciones políticas, a los actos que puedan tener como consecuencia la integración de una de las causales de pérdida de registro, previstas por el artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) y cuenta con las características particulares siguientes:

a) Un órgano sustanciador: la Junta General Ejecutiva, cuya función es elaborar y someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política nacional que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35, párrafo 13, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, habiendo garantizado previamente su derecho de audiencia, para que el máximo órgano de dirección determine, de ser el caso, la pérdida del registro de la agrupación política, atento a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso k) y 86, párrafo 1, inciso j) del mismo ordenamiento.

b) Finalidad única: la identificación de circunstancias o elementos que puedan constituir una causal de pérdida del registro como agrupación política nacional, en términos de lo preceptuado por el artículo 269, párrafo 4, en relación con el 35, párrafo 13, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cambio, las principales características del procedimiento genérico estatuido en el artículo 270 del código en consulta son:

a) Un órgano sustanciador: la Junta General Ejecutiva, cuyas funciones son integrar el expediente respectivo, mediante la recepción de la queja correspondiente y la subsecuente sustanciación del procedimiento conforme lo establece el numeral en cita, así como formular el dictamen relativo para ser presentado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que éste fije, en su caso, de resultar fundado, la sanción correspondiente.

b) Un objeto genérico: cualquier irregularidad o infracción administrativa a la normatividad electoral en cuestión, exceptuando tanto la materia inherente al financiamiento, la cual obedece a un procedimiento especializado, así como aquéllas que integren alguna de las causales de pérdida de registro previstas en el artículo 35, párrafo 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta guisa, podemos obtener como una característica distintiva adicional que media entre los procedimientos en estudio, la relativa a las consecuencias jurídicas que puede producir cada uno. Esto es, que mientras en el procedimiento genérico existe la posibilidad de conocer o no del fondo del asunto, por virtud de la existencia de alguna causal de desechamiento o sobreseimiento, o bien, que una vez entrados en materia resulte fundada o infundada la cuestión total, dentro del procedimiento que nos ocupa, las únicas posibilidades existentes son la declaración o no de la pérdida del registro de la agrupación política, presuntamente colocada en alguna de las causales que prevén ese efecto.

En mérito de lo expresado, debe decirse que las consideraciones anteriores, referentes a las características que distinguen al procedimiento administrativo genérico del específico para determinar la pérdida del registro de una agrupación política, tienen como criterio orientador la Tesis Relevante sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se transcribe a continuación:

“SANCIONES A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS POR INFRACCIONES A LAS REGLAS INHERENTES AL FINANCIAMIENTO.—El procedimiento administrativo previsto en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales constituye la regla general en materia disciplinaria y de imposición de sanciones, en tanto que el diverso procedimiento previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del propio código se circunscribe a una materia especializada, inherente a los actos cometidos por los partidos y agrupaciones políticas en relación con los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por lo que para que la autoridad electoral imponga una sanción a los institutos políticos respecto de irregularidades o infracciones cometidas en esta materia especializada, no está obligada a seguir el procedimiento genérico indicado. Esta conclusión se obtiene a partir de los numerales invocados, pues los términos en que se desarrolla el procedimiento administrativo especializado a que se refiere el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales evidencian, que éste cuenta con las características particulares siguientes: a) un órgano sustanciador: la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, cuya función es realizar la revisión de los informes anuales y de campaña de dichos institutos políticos, en los términos precisados en el propio numeral, así como la elaboración del dictamen consolidado y del proyecto de resolución, que deben presentarse ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual determina, de ser el caso, la imposición de alguna sanción. b) finalidad única: la revisión de los mencionados informes que rindan los partidos o agrupaciones políticas, según corresponda. En cambio, las principales características del procedimiento genérico estatuido en el artículo 270 del código en consulta son: a) un órgano sustanciador: la Junta General Ejecutiva, cuyas funciones son integrar el expediente respectivo, mediante la recepción de la queja correspondiente y la subsecuente sustanciación del procedimiento conforme lo establece el numeral en cita; así como formular el dictamen relativo para ser presentado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que éste fije, en su caso, la sanción correspondiente. b) un objeto genérico: cualquier irregularidad o infracción administrativa a la normatividad electoral en cuestión, exceptuando la materia inherente al financiamiento. En esta virtud, si bien conforme con los numerales 49-A y 270 citados existen dos procedimientos administrativos de los que puede derivar la imposición de una sanción a los partidos y agrupaciones políticas, la pretendida aplicación del procedimiento genérico a que se refiere el artículo 270 se ve excluida si las circunstancias del caso concreto se ubican en los supuestos de hecho que prevé el diverso numeral 49-A, ya que en la técnica de la aplicación de la ley, impera el principio general de derecho de que la norma específica priva sobre la norma general.

Recurso de apelación. SUP-RAP-017/98.—Partido del Trabajo.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: David Solís Pérez.

Revista Justicia Electoral 1998, Tercera Epoca, suplemento 2, páginas 83-84, Sala Superior, tesis S3EL 060/98.”

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral procede a dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General de este Instituto, en su resolución número CG288/2005, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, en términos del procedimiento previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para conocer de las causales de pérdida del registro de una agrupación política nacional, concretamente en el caso que nos ocupa, aquélla que se encuentra prevista en el artículo 35, párrafo 13, inciso e) del propio código y que establece como causal de pérdida de registro para las agrupaciones políticas, haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.

En efecto, en la resolución CG288/2005 del Consejo General de este Instituto, se tuvieron por no cumplidos los puntos resolutiveos segundo y cuarto de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil cinco, a través de la cual, el Consejo General de este Instituto le había otorgado a la organización “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, su registro como agrupación

política nacional con el condicionamiento de que debería realizar las reformas a sus Estatutos a más tardar el día treinta de septiembre de dos mil cinco.

Lo anterior, en virtud de las consideraciones que en lo sustancial se hicieron consistir en lo siguiente:

“Mediante escrito recibido el día treinta de septiembre de dos mil cinco, la agrupación referida, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que contiene las modificaciones a los Estatutos llevadas a cabo por su Asamblea Nacional en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cinco.

Que como resultado del análisis y mediante oficio DEPPP/DPPF/3625/2005, de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le comunicó a la agrupación política en cita, que su informe presentaba omisiones, tales como que, no remitía la documentación que acreditaba la elección de los representantes (delegados) asistentes a la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada en el Distrito Federal, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco, (pues acorde con lo establecido en los estatutos de dicha organización política, la mencionada Asamblea Nacional se conforma con un delegado por cada cien integrantes, delegados que se eligen en cada entidad federativa mediante el voto libre y secreto durante las asambleas estatales que se celebren para tales efectos), siendo el caso que, la documentación aportada por la agrupación “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” el día treinta de septiembre del año próximo pasado, no incluía las convocatorias, las actas de las asambleas estatales en las que se eligieron a dichos a dichos delegados y listas de asistencia, solicitud que se hizo a la agrupación política en mención, con el fin de que se estuviera en la posibilidad de verificar el quórum contemplado por los dispositivos de sus propios estatutos.

Por lo anterior se concedió a la agrupación “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” un plazo de tres días hábiles para que remitiera la documentación de referencia, y aclarara lo que a su derecho conviniera, sin que la organización en cita haya dado respuesta al oficio DEPPP/DPPF/3625/2005, notificado el día veinticinco de octubre de dos mil cinco, por lo que el Consejo General de este Instituto, no tuvo en su momento oportuno la posibilidad material de comprobar que el proyecto de reformas estatutarias presentadas con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco se hubieran aprobado de conformidad con lo señalado por los estatutos de la agrupación política de referencia.

Que encontrándose en la hipótesis normativa de los artículos 26, párrafo 3 y 27, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/DPPF/3681/2005 de fecha primero de noviembre de dos mil cinco, (sic) la notificación por estrados del oficio citado en el párrafo anterior, el cual permaneció fijado los días cuatro, cinco, seis y siete de noviembre del presente año.

Que a la fecha, la agrupación política nacional “CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MEXICO” no ha dado respuesta al oficio DEPPP/DPPF/3625/2005, y en consecuencia, este Consejo General no esta en la posibilidad de comprobar que el proyecto de reformas estatutarias presentadas con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, se hubieran aprobado de conformidad con lo señalado por los estatutos de la agrupación aprobados por este Consejo General en su sesión de fecha doce de mayo de dos mil cinco.”

Ahora bien, al contestar el emplazamiento ordenado en el presente procedimiento de pérdida de registro, la organización ‘Centro de Estudios para el Desarrollo de México’ argumentó lo siguiente:

‘Que cumplió cabalmente en tiempo y forma los requerimientos antes realizados, y que el día catorce de octubre de dos mil cinco, recibió el oficio número DEPPP/DPPF/3350/05 el cual no es mencionado en la resolución CG288/2005, y por el cual se le otorgaba un plazo de tres días para subsanar las omisiones encontradas, cosa que la agrupación en cita realizó mediante el oficio número Presidencia/030/2005, remitiendo a la Dirección requirente la información solicitada, consistente en acta de la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, así como la lista de asistencia de los treinta y nueve delegados a la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, y diversa documentación que supuestamente acredita a dichos delegados, consistente en comunicados de los presidentes de las delegaciones asistentes.

Que en la resolución número CG288/05, del Consejo General de este Instituto, no se tomó en consideración tanto el oficio número DEPPP/DPPF/3350/05 como su respectiva contestación por

parte de “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, y que si en cambio se alude el oficio número DEPPP/DPPF/3625/2005, el cual nunca fue entregado a la agrupación política en cuestión, a pesar de que existió comunicación telefónica entre la organización política y la Dirección Ejecutiva.

Que el documento que acreditaba la integración de sus órganos nacionales y estatales, era el instrumento notarial número 30538, expedido por el Notario Público número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, el cual fue extraviado por personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, toda vez que el mencionado personal se había comprometido a entregar una copia certificada en caso de no encontrar el original, lo que no sucedió hasta el momento en que se realizó la contestación.’

En consecuencia, y a efecto de comprobar si le asistía o no la razón a la agrupación política ‘Centro de Estudios para el Desarrollo de México’, en cuanto que había dado cumplimiento a las obligaciones que le fueron impuestas a través de la resolución del Consejo General de este Instituto, de fecha doce de mayo de dos mil cinco, a través de la cual se le había otorgado el registro como agrupación política nacional, pero que el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos omitió realizar el análisis de dichos documentos, se solicitó a la citada Dirección Ejecutiva la documentación mencionada por la agrupación de referencia.

Por ende, del análisis a la documentación remitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el oficio DEPPP/DPPF/4917/06 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, esta autoridad electoral advierte que efectivamente, el día catorce de octubre de dos mil cinco, le fue notificada a la agrupación política en cita, el oficio DEPPP/DPPF/3350/05 a través del cual se le comunicaba que una vez analizada la documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos, se habían encontrado diversas inconsistencias, tales como la relacionada con la acreditación de los treinta y nueve delegados que asistieron a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria en donde se llevó a cabo la reforma de sus documentos básicos, y que dicha agrupación contestó al requerimiento mediante el oficio PRESIDENCIA/030/2005, el día dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Sin embargo, también se advierte que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el oficio número DEPPP/DPPF/3625/2005, mediante el cual le comunicaba a la agrupación en cuestión, que al revisar la documentación remitida a través de su oficio PRESIDENCIA/030/2005, subsistían algunas inconsistencias relativas a la acreditación de los treinta y nueve delegados que asistieron a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria en donde se llevó a cabo la reforma de sus documentos básicos.

Asimismo se observó que al momento de efectuarse la notificación del oficio DEPPP/DPPF/3625/05, esto es, el día veintiocho de octubre de dos mil cinco, siendo las doce horas con veinte minutos, el notificador de este Instituto no encontró a persona alguna en el domicilio señalado por la propia organización política de mérito, según consta en el acta levantada por dicho funcionario, por lo que se procedió en términos de lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3 y 27, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, fijando la cédula y copia del oficio referido en un lugar visible del local, así como en los estrados de este Instituto, en donde permaneció fijado los días cuatro, cinco, seis, y siete de noviembre de dos mil seis.

En mérito de lo expuesto es válido arribar a la conclusión de que la agrupación política ‘Centro de Estudios para el Desarrollo de México’ dejó de cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de su registro, al haber inobservado la instrucción emitida por esta institución, dentro de la resolución del Consejo General de fecha doce de mayo de dos mil cinco, conculcando con ello lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 13, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conviene aclarar, que esta autoridad no pretende realizar una nueva valoración en cuanto a los hechos que tiene documentados en sus archivos y que guardan relación con la agrupación política nacional ‘Centro de Estudios para el Desarrollo de México’, mismos que fueron reseñados durante el presente procedimiento, toda vez que éstos ya fueron objeto de valoración y decisiones jurídicas anteriores, mismas que han quedado firmes, produciendo sus consecuencias definitivamente, ya que la agrupación de referencia, no hizo valer medio de impugnación jurídico alguno respecto de dichas valoraciones y decisiones.

En esta tesitura, conviene referir que el presente procedimiento tuvo como finalidad oír a la agrupación política aludida en su defensa, y verificar si le asiste o no la razón en cuanto a los motivos por los cuales consideró que había dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo que fue realizado mediante la verificación de los medios de prueba que fueron recabados por la Secretaría de la Junta General Ejecutiva, y que permite a esta autoridad concluir que la organización política emplazada, no atendió debidamente los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva en cita, necesarios para poder analizar el contenido de las reformas a sus Estatutos, pues no demostró la elección, conforme al procedimiento previsto en dichos documentos, de los delegados asistentes a su Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cinco, en la cual presuntamente se realizaron las reformas a sus Estatutos.”

XIII. En tal virtud y visto el dictamen relativo al expediente número JGE/QCG/005/2006, se procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento, es obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

2. Que el dispositivo 35, párrafo 13, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro, por parte de las agrupaciones políticas nacionales constituye una causa de pérdida del mismo.

3. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para resolver sobre la pérdida del registro de las agrupaciones políticas nacionales, en los casos previstos por el artículo 35, párrafo 13, incisos e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Que como dispone el artículo 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las agrupaciones políticas nacionales, en los casos previstos en el artículo 35, estándose a lo dispuesto en el artículo 67 del propio código.

5. Que en términos del artículo 67, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene las facultades para conocer de las causales de pérdida de registro de una agrupación política.

6. En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33; 34, párrafo 4, 35, párrafo 13, inciso e); 67, párrafo 2; 82, párrafo 1, inciso k); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, incisos j); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara procedente la pérdida del registro de “Centro de Estudios para el Desarrollo de México” como agrupación política nacional.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 67, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto totalmente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de marzo de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA PROPONER AL CONSEJO GENERAL CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.- JGE74/2007.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
3. Que el artículo 73, numeral 1 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 80, numeral 4 del Código prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
5. Que en términos del artículo 82, numeral 1, incisos b) y e) del Código, el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la atribución para designar a los vocales ejecutivos de las juntas del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código y el Estatuto.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
9. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
10. Que en el artículo 51 del Estatuto, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
11. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que integró la DESPE, en el

cual considera la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes. En efecto, la DESPE dio preferencia, de entre quienes solicitaron su readscripción y cumplieron con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tuvieron titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que contaron con mayor rango. Cuando los miembros titulares que solicitaron readscripción tenían el mismo rango, se dio preferencia a quien cumplieran con los requisitos y tenía mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años.

12. Que esta misma disposición del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos.
13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
14. Que el 8 de noviembre de 2005, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) acordó que durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 el Instituto no aprobaría cambios de adscripción de miembros del Servicio, salvo que las condiciones y las necesidades del Instituto así lo requieran. Dicha medida tuvo por objeto procurar una adecuada integración de las juntas y direcciones ejecutivas, y de favorecer la continuidad de los trabajos que desarrollaban los miembros del Servicio en las diferentes áreas del Instituto.
15. Que el 15 de noviembre de 2006, la DESPE emitió la circular número CIRCULAR/007/2006 en la que establece que los miembros del Servicio deben presentar sus solicitudes de readscripción durante el periodo comprendido del 3 de julio al 24 de noviembre de 2006. Las solicitudes antes referidas fueron registradas oportunamente en la base de datos de la DESPE.
16. Que el 20 de febrero de 2007, la Comisión conoció la elaboración de dos índices elaborados por la DESPE sobre el rendimiento de los miembros del Servicio y de los equipos de trabajo en las juntas, para auxiliar en la elaboración de una propuesta integral de cambios de adscripción del personal de carrera.
17. Que en cuatro reuniones de trabajo celebradas los días 20, 21, 26 y 30 de marzo de 2007, representantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de la Secretaría Ejecutiva y de la DESPE, elaboraron una propuesta de cambios de adscripción de vocales ejecutivos distritales de conformidad con la legislación en la materia.
18. Que derivado de las reuniones de trabajo citadas en el considerando anterior, la DESPE integró una propuesta de cambios de adscripción de vocales ejecutivos distritales; misma que tomó en cuenta el desempeño laboral de los grupos de trabajo de las juntas ejecutivas distritales, el desempeño laboral de los miembros del Servicio en lo individual, así como las necesidades del Servicio y del Instituto.
19. Que el 10 de abril de 2007, la Comisión se pronunció favorablemente sobre la propuesta de readscripciones de los vocales ejecutivos de juntas distritales que integró el equipo de trabajo referido en los numerales inmediatos anteriores y que presentó la DESPE a la consideración de la Comisión.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b) y e); 86, párrafo 1, incisos a) y b) y 171, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5; 6; 9; 14, fracción III; 18; fracciones I, IV, y V; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza presentar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de readscripción, en los cargos que se señalan, de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Diódoro Matías Valdés Juárez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.
2	Agustín Alfredo Flores Barrera	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.
3	Eduardo Manuel Trujillo Trujillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.
4	Ernesto Jesús Gama Lozano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.
5	José Manuel Gutiérrez Ramos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tabasco.
6	José Francisco Romo Romero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.
7	Adalberto Cortés Magaña	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.
8	Felipe Jaime Anaya Macotella	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.
9	Jesús Ojeda Luna	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.
10	Heberto Ochoa Méndez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.
11	Alejandro León Valadez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán.
12	José Armando Esparza Avitia	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chihuahua.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua.
13	Marineyla del Socorro Huerta Delgado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.
14	Luis Gonzaga Oriard Bernal	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.
15	Francisco Javier Jiménez Jurado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Estado de México.
16	Ana Lilia Pérez Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 del Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 del Estado de México.
17	Carlos Alfredo Arce Tena	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán.
18	Higinio Alfonso Luis Morales	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.
19	Oscar Alberto Ciprián Nieto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
20	Víctor Hugo González Martínez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.
21	Jacobo Guzmán Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.
22	Miguel Saúl López Constantino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas.
23	Crisóforo Sevilla Ortiz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.
24	Rey David Zárate Santiago	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
25	Francisco Rigoberto Castillo Chaires	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.
26	David Kirshbaum Alemán	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.
27	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.
28	Rafael Zepeda Ventura	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.
29	Andrés Corona Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla.
30	José Méndez Castro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.
31	Jorge Arturo Vázquez Trinidad	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.
32	Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.
33	José Hermelindo González Piña	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado México.
34	Salvador Ovalle Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
35	Roberto Heycher Cardiel Soto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.
36	Gerardo García Marroquín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.
37	Ángel Abelardo Jarquín Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.
38	Salvador Contreras Servín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.
39	Noé Cortés Vargas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
40	Ignacio Calderón Vergara	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.
41	Miguel Ángel García Onofre	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
42	Tomás Alfonso Castellanos Muñoa	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tabasco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.
43	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.
44	Gerardo Arturo Orellana González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato.
45	Yolando Salvador Alvarado Vázquez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Tamaulipas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.
46	Mario Martínez González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.
47	Francisco Xavier Muñiz Manzano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.
48	Jesús Cruz Sobrevilla	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.
49	Leandro Miguel Espinosa Romero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo.
50	Hidalgo Armando Victoria Maldonado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Yucatán.
51	J. Héctor Campos Campos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas.
52	José Luis Paz Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir la propuesta contenida en el presente Acuerdo para su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria del 18 de abril de 2007.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de abril de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS Y PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ADSCRITOS EN OFICINAS CENTRALES.- JGE75/2007.

Antecedentes

- I. Que el 3 de diciembre de 1999 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Instituto) aprobó el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
- II. Que el 19 de enero de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la modificación de dicho acuerdo, con el propósito de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción a la que correspondan.
- III. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Código) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 168, numeral 5 del Código establece que el ingreso a los Cuerpos del Servicio procederá cuando el aspirante cumpla los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además cumpla los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que en términos del artículo 35 del Estatuto constituyen formas de acceso al Servicio, las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes; y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
7. Que el artículo 36 del Estatuto prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

8. Que con base en el artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en términos de lo establecido en el artículo 56 del Estatuto, es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación con carácter temporal, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva.
9. Que asimismo, el artículo 42 del Estatuto señala que todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
10. Que de conformidad con el artículo 46 del Estatuto, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 54 del Estatuto establece que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral; hasta la fecha de reincorporación de los miembros del Servicio en el caso de disponibilidad; y de hasta seis meses en cualquier otro caso.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
14. Que la misma disposición estatutaria establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto determinar las vacantes de urgente ocupación en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la comisión que corresponda; asimismo, el Secretario Ejecutivo instruirá a la Dirección Ejecutiva a que inicie el procedimiento de incorporación temporal.
15. Que el segundo párrafo del punto noveno del *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”*, aprobado el 25 de noviembre de 2005, prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa podrá reincorporarse a una plaza con nivel administrativo y percepción salarial igual o similar a la que ocupaba antes de su designación temporal, si la plantilla y disposiciones presupuestarias lo permiten; y que en su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.
16. Que los días 12, 15 y 16 de enero de 2007, los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores; y, de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los oficios DECEyEC/015/07 Y DECEyEC/016/07, DEOE/016/2007, D.E.R.F.E./014/2007, y DEPPP/0047/2007, respectivamente, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto la urgente ocupación de los siguientes cargos exclusivos del Servicio: 1) Dirección de Capacitación Electoral con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 2) Dirección de Planeación y Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 3) Dirección de Radiodifusión con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; 4) Dirección de Verificación y Depuración con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; 5) Subdirección de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 6) Subdirección de Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 7) Subdirección de Partidos Políticos con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y, 8) Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
17. Que el 17 de enero de 2007, mediante el oficio SE/016/2007, la Secretaría Ejecutiva determinó de urgente ocupación las ocho plazas referidas en el numeral inmediato anterior, e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
18. Que el 23 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de los siguientes cargos: 1) la Dirección de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 2) la Dirección de Verificación y Depuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; 3) la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y 4) la

Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

19. Que el día 16 de marzo de 2007, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio D.E.R.F.E/123/2007, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto la urgente ocupación de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
20. Que el 22 de marzo de 2007, mediante el oficio SE/280/2007, la Secretaría Ejecutiva determinó de urgente ocupación de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
21. Que el 29 de marzo de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de los siguientes cargos: 1) la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 2) la Subdirección de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana e la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, 3) la Subdirección de Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos.
22. Que el 10 de abril de 2007, la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre los resultados existentes, en ese momento, relativos al procedimiento de incorporación temporal de las plazas que se han declarado de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo, y que no han sido ocupadas, a saber: 1) la Dirección de Radiodifusión de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos; y 2) la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
23. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar la Dirección de Radiodifusión y la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo /Puesto por el que concursa	Promedio cuestionarios	Promedio entrevistas	Calificación final
1	Juliana Murguía Quiñones	Director de Radiodifusión (D.E.P.P.P.)	10.00	9.35	9.55
2	Susana González Larraga	Director de Radiodifusión (D.E.P.P.P.)	9.00	8.73	8.81
3	Fernando Anaya Rangel	Director de Radiodifusión (D.E.P.P.P.)	7.60	7.77	7.72
4	Jaime Quintero Gómez	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (D.E.R.F.E.)	7.80	9.70	9.13
5	José Antonio Martínez Magaña	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (D.E.R.F.E.)	7.00	9.46	8.72
6	Sergio Vera Olvera	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (D.E.R.F.E.)	6.20	9.00	8.16

24. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva señala que se han cumplido los extremos legales correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral adscritos en oficinas centrales.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 86, párrafo 1, inciso b) y 168, numeral 5 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; y 5, 35, 36, 40, 42, 46, 48, 54 y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como con el “*Acuerdo de la Junta General*”

Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan, por las personas que obtuvieron el mejor promedio en los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
1	Juliana Murguía Quiñones	Dirección de Radiodifusión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jaime Quintero Gómez	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1 de mayo de 2007 asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos a los que se les ha adscrito.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos y oficios de adscripción derivados del presente acuerdo, los cuales surtirán efectos a partir del 1 de mayo de 2007 y hasta el 31 de octubre de 2007.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de abril de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JGE78/2007.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electora y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece que el Instituto Federal Electoral (Instituto) podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código y el Estatuto.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código, el Estatuto y acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
5. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global de que sean objeto el personal de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
6. Que el artículo 51 del Estatuto define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, y que por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
7. Que el artículo 53 del Estatuto establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes, valorando la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones. El dictamen forma parte del presente acuerdo.
8. Que el artículo 74 del Estatuto prevé que la readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. Asimismo, se prevé que los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.
9. Que el 22 de noviembre de 2006, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. 12 JDE/VS/660/06, por medio del cual el Lic. Adrián Molina Eysele, Vocal Secretario del 12 Distrito en el estado de México solicitó su readscripción a varios Distrito en el Distrito Federal.
10. Que el 26 de abril de 2007, el Lic. Adrián Molina Eysele comunicó por escrito a la Dirección Ejecutiva, su conformidad para ser readscrito a la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Distrito Federal en la Ciudad de México.

- 11.** Que la Dirección Ejecutiva tomó en consideración que actualmente se encuentra vacante la Vocalía del Secretario en el Distrito 08 en el Distrito Federal y aunado a que el Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores de ese Distrito han tenido diversas licencias médicas, lo que hace necesario el cambio de adscripción del miembro del Servicio para que la Junta Distrital 08 del Distrito Federal, esté debidamente integrada para cumplir cabalmente con las facultades y obligaciones que le confiere el Código. Asimismo para dictaminar la procedencia se valoró la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, por lo que la solicitud del Lic. Adrián Molina Eysele fue considerada como procedente.
- 12.** Que durante el mes de abril del año en curso, se informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de la solicitud presentada por el miembro del Servicio, y consideraron pronunciarse a favor de la readscripción.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo 1, incisos j) y k); 171 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 51, 53 y 74 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza el cambio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral que se relaciona a continuación:

Num	Nombre	Adscripción actual	Adscripción autorizada
1	Adrián Molina Eysele	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de México	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notifique al referido miembro del Servicio, a efecto de que a partir del 26 de abril del año en curso, asuma las funciones inherentes al cargo al que se le ha adscrito.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en el cambio de adscripción aprobado en el presente Acuerdo, expida el oficio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral, el cual surtirá efectos a partir del 26 de abril del año en curso.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de abril de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.

Dictamen de cambio de adscripción de Adrián Molina Eysele, Vocal Secretario, con base en los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Adrián Molina Eysele, VS/12/MÉX.</p>	<p>Información general de Adrián Molina Eysele como miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio):</p>
<p>Índice de rendimiento del funcionario: Lugar 99 de 300.</p>	<p>1. El funcionario cuenta con poco más de dos años y medio en el cargo y adscripción actuales (su nombramiento en Junta 12 del Estado de México inició el 1 de julio de 2005).</p>
<p>Índice de rendimiento Junta Distrital actual: Lugar 145 de 300.</p>	<p>2. Cuenta con nombramiento provisional, rango I y un promedio de 9.618 en la última evaluación del desempeño (año 2005).</p>
<p>Índice de rendimiento Junta Distrital propuesta: Lugar 50 de 300.</p>	<p>3. El funcionario no enfrenta ninguna denuncia o procedimiento administrativo. Además, el funcionario no tiene registro de alguna sanción como miembro del Servicio.</p>
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/08/DF</p>	<p>4. El funcionario, de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, tiene un desempeño adecuado.</p>
<p>Origen de la Vacante:</p>	<p>5. La DESPE no registra solicitudes de cambio de adscripción para la plaza vacante en el 08 Distrito del Distrito Federal. Cabe señalar que el 23 de noviembre de 2006, Adrián Molina Eysele solicitó a la DESPE su readscripción a los distritos 04, 05, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, así como a los distritos 20, 29, 30, 31 y 38 del Estado de México.</p>

Justificación del cambio de adscripción: Es necesario cambiar de adscripción al funcionario para que la Junta Ejecutiva Distrital 08 del Distrito Federal cuente con el número de miembros del Servicio Profesional Electoral necesarios para cumplir las facultades y obligaciones que confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las Juntas Distritales. Cabe subrayar que se propone su cambio de adscripción a una junta distrital cercana a su lugar de residencia, del Distrito Federal.

El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en los artículos 53 y 74 del Estatuto, en razón de que la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene la atribución de aprobar la adecuada integración de los órganos del Instituto, con respecto a los vocales de área; cabe señalar que un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada integración de los órganos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones citadas.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO.- CG80/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG80/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Organización México Nuevo”.

Antecedentes

- I. El día nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación civil denominada "Organización México Nuevo".
- II. La Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día ocho de diciembre de dos mil seis, la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo" notificó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral las modificaciones realizadas a sus Estatutos, llevadas a cabo en la XI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día veinticinco de noviembre de 2006, e hizo entrega de la documentación siguiente:
 - a. Acta de la XI Asamblea Nacional Ordinaria de la Organización México Nuevo, Agrupación Política Nacional;
 - b. Acta de la Comisión Electoral de la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo", reunida el diecisiete de noviembre de 2006;
 - c. Acta de la Comisión Electoral de la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo", celebrada el día veinte de noviembre de 2006; y
 - d. Listas de Asistencia a la XI Asamblea Nacional Ordinaria de la Agrupación Política denominada "Organización México Nuevo".
- IV. Con fundamento en lo señalado por el artículo 93, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la solicitud presentada, encontrándose que faltaba documentación soporte para constatar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la vida interna de la Agrupación, que permitiera validar las modificaciones estatutarias. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/5139/2006, comunicó a la Agrupación Política denominada "Organización México Nuevo" la omisión de la Convocatoria a la XI Asamblea Nacional Ordinaria, así como un ejemplar, en medio impreso y magnético de las modificaciones realizadas a los Estatutos.
- V. Con fecha 06 de marzo del año en curso, la Agrupación de referencia dio respuesta al oficio citado en el antecedente IV del presente Instrumento, enviando la documentación solicitada.

En virtud de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y su Consejo General está facultado para conocer y resolver sobre la procedencia legal y constitucional de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Organización México Nuevo”, toda vez que cuenta con la atribución de vigilar que las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales se desarrollen con apego al Código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, de conformidad con los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera correlacionada con el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen que disponer de documentos básicos, los cuales deben cumplir en lo conducente con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26, y 27 del Código de la materia.

3. Que el C. Edgardo René Padilla Rodríguez, Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales de la Agrupación Política Nacional denominada, “Organización México Nuevo”, se encuentra facultado para informar sobre los resultados de la XI Asamblea Nacional Ordinaria, de conformidad con los registros que obran en los archivos del Instituto Federal Electoral.

4. Que la Convocatoria a la XI Asamblea Nacional Ordinaria y el desarrollo de la misma se llevó a cabo conforme lo disponen los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la normatividad interna de la agrupación, tal y como se pudo comprobar de la documentación que soporta la validez de la XI Asamblea Nacional Ordinaria, descrita en los antecedentes III y IV del presente Instrumento.

5. Que la XI Asamblea Nacional Ordinaria, órgano estatutariamente competente para modificar los documentos básicos de la citada Agrupación, tal y como lo establece el artículo 16, fracción 1 de sus propios Estatutos, aprobó las modificaciones por unanimidad en votación económica el veinticinco de noviembre de 2006, las cuales fueron notificadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fecha 8 de diciembre de 2006. En este tenor, se considera que se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que la Comisión de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a los Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

7. Que por lo que hace a los artículos 15, fracción II, y 45, fracción I del proyecto de estatutos presentan modificaciones que conciernen a fe de erratas en la redacción, relacionadas con el artículo La y El, y el nombre de la Fundación Estoy con México por Red Universitaria respectivamente; ésta última para armonizar el artículo en comento. Modificaciones que no afectan el fondo de lo ya sancionado por esta autoridad electoral, en tal virtud, resulta procedente su sanción en términos del criterio señalado en la sentencia SUP-RAP-40/2004 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en sus páginas 121 y 122 señala:

“En efecto, las disposiciones que se analizan no encuadran en ninguno de los supuestos a que hemos hecho referencia ya que no se trata del texto original de los estatutos; estos no sufrieron modificaciones sustanciales, y tampoco se está afectando el interés jurídico de un militante por su aplicación a un caso concreto.

Situación distinta se presentaría si los preceptos de referencia hubieran sido reformados en su contenido, se hubiera sometido alguna propuesta de modificación al Congreso que aprobó la

reforma estatutaria, o si se expediera un nuevo estatuto abrogando el anterior, aunque se repitiera íntegramente el texto”. [Subrayado del original]”

En razón de lo anterior, procede declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los artículos referidos. Dichas modificaciones se identifican en el cuadro señalado como anexo DOS de esta Resolución con la observación “No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas”.

8. Que las reformas a los artículos 2; 31, fracciones XVI y XVII; 47; y 48; las adiciones a los artículos 12; 13; 17; 25, fracción V; 49, fracción IV; y 54, fracciones VI y VII; del proyecto estatutario en comento, se refieren a modificaciones de diverso orden que pueden clasificarse temáticamente de la siguiente manera:

- Definición, Objetivos e Imagen de la Agrupación Política Nacional: artículo 2.
- De la Estructura, Organización y Dirigencia de la Agrupación: artículos 12, numeral 3; 13, numerales 1 y 2, párrafo segundo; 17; 25, fracción V; 31, fracciones XVI y XVII; 47; 48, segundo párrafo; 49, fracción IV; y 54, fracciones VI y VII.

Sobre el particular, cabe entender las reformas y adiciones realizadas a los referidos artículos como un ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política en comento, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005. Tales reformas consisten en la eliminación de la leyenda “Compromiso para el cambio” en el emblema; el acotamiento en la integración de las Asambleas de las comisiones del Parlamento Nacional, así como la integración del quórum a las mismas; la previsión de una Asamblea Ordinaria con carácter Electivo, su plazo y la convocatoria en caso de no llevarse a cabo en el plazo previsto; la inclusión de la notificación al Instituto Federal Electoral de las actas de las asambleas nacionales; la facultad al Presidente del Parlamento Nacional de firmar actas de las sesiones plenarias; precisión en la atribución del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de designar y sustituir a los miembros del mismo; plazo para que la Asamblea Estatal o del Distrito Federal deba reunirse; precisión en el tipo de Asamblea; notificación al Instituto Federal Electoral de las actas de las asambleas estatales o del Distrito Federal; y la adición de 2 atribuciones al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal para armonizar con las facultades otorgadas al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Estas reformas se identifican en el cuadro señalado como anexo DOS de esta Resolución con la observación “Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización”. Por tal razón, procede declarar la procedencia constitucional y legal de las reformas citadas.

9. Que el resultado del análisis señalado en los anteriores considerandos, se relacionan como anexos UNO y DOS, denominados Agrupación Política Nacional “Organización México Nuevo, Estatutos” y “Cuadro Comparativo de fundamentación y motivación de las reformas”, mismos que en veintisiete y dieciocho fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de esta Resolución.

10. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete esta Resolución a la consideración del Consejo General.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, 34, párrafo 4, 35, párrafo 1, inciso b) y 38, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Organización México Nuevo”, conforme al texto aprobado por la XI Asamblea Nacional Ordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil seis.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “Organización México Nuevo”, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la resolución adoptada al respecto.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO UNO



ESTATUTOS 2006

Agrupación Política Nacional

REGISTRO I.F.E. No. CG13/99

CAPITULO I: DEFINICION, OBJETIVOS E IMAGEN

Artículo 1.- México Nuevo es una organización política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, cuyos objetivos son:

1. Promover liderazgos de excelencia impulsores de un México con certidumbre, próspero y progresista;
2. Impulsar una fuerza moral promotora de la cultura política democrática;
3. Formar dirigentes políticos integrales, nacionalistas, con arraigo, formación profesional, vocación de servicio y reconocimiento ciudadano;
4. Fomentar el amor a la patria e identidad nacional, los valores cívicos y el conocimiento de nuestra historia como reafirmación de nuestra idiosincrasia ante un mundo más globalizado, competitivo e interdependiente;
5. Contribuir en la construcción de un estado con una auténtica división de poderes, fortalecer el federalismo y la autonomía municipal;
6. Impulsar un México con destacada presencia en el ámbito internacional.
7. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Artículo 2.- El emblema de la organización México Nuevo está conformado por tres columnas colocadas en forma descendente de izquierda a derecha, las dos primeras desvanecidas de arriba hacia abajo y la tercera de abajo hacia arriba. A su derecha se encuentran las palabras "México Nuevo", la primera colocada en la parte superior y la segunda en la inferior, debajo lleva el nombre en altas y bajas de la entidad que corresponda.

Los colores son:

Magenta (pantone): la primera y tercera columnas, la "X" de la palabra "México" y la palabra "Nuevo".

Verde (pantone): la columna intermedia, el resto de la palabra "México" y el nombre de la entidad correspondiente;

Significado:

Las columnas representan en forma estilizada la figura de la República Mexicana y significan los pilares del nacionalismo y los cimientos del México Nuevo que aspiramos a conformar.

El color magenta significa el dinamismo transformador de la sociedad y la juventud de un México vivo. El color verde simboliza la esperanza y la riqueza natural de nuestra tierra, cuyo equilibrio ecológico estamos llamados a preservar.

El desvanecido gráfico significa la integración de las regiones del país, la unidad en la diversidad de su gente, de sus etnias, de sus tradiciones y la capacidad creadora para unir esfuerzos y voluntades en torno a un proyecto generacional.

Artículo 3.- El lema del grupo es "Liderazgo Para la Certidumbre". El diseño del emblema y la denominación están protegidos conforme a las leyes de la materia. Será necesario la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional para promover y realizar cualquier actividad utilizando el emblema, denominación o lema de nuestra organización.

El Parlamento Nacional tendrá las facultades necesarias para vigilar la correcta utilización del emblema y lema de la Organización y, en su caso, denunciar ante la Comisión de Vigilancia el indebido uso que de los mismos se hiciere.

El emblema, su diseño, los colores empleados y el lema de la organización solamente podrán ser modificados por resolución tomada por mayoría relativa de votos presentes de los miembros en la Asamblea Nacional

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS Y DEL PADRON

Artículo 4.- La organización México Nuevo se integra por miembros activos, afiliados y simpatizantes.

Artículo 5.- Son miembros activos de México Nuevo todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Contar con su credencial de elector vigente al momento del registro.
- IV. Llenar y firmar la cédula de afiliación.
- V. Además, que participen directamente en los órganos de Dirección, en el Comité Ejecutivo Nacional, en el Parlamento Nacional, en los Comités Directivos Estatales, el Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales del Distrito Federal.

A efecto de acreditar la participación en las tareas de la organización, el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los Comités Directivos Municipales y Delegaciones expedirán las constancias respectivas.

Artículo 6.- Son miembros simpatizantes aquellos ciudadanos que, sin ser miembros activos, contribuyan en la realización de los objetivos de la organización, mediante aportaciones intelectuales, económicas o con su apoyo de opinión, promoción o propaganda, comulgando con los postulados e ideario de México Nuevo.

Artículo 7.- Son miembros afiliados aquellos ciudadanos que llenen debidamente el registro de afiliación correspondiente.

Artículo 8.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I Derechos:

- a) Obtener la constancia que los acredite como miembros;
- b) Participar en la elaboración de los programas de trabajo y en las actividades que realice la organización;
- c) En los términos de este estatuto: votar, elegir, y ser electo y nominado para pertenecer a los órganos de Dirección;
- d) Recibir los reconocimientos y estímulos que se establecen en estos estatutos a que se haga acreedor por su trayectoria, constancia, lealtad y adhesión a la organización, así como por la prestación y servicios distinguidos;
- e) Ser candidatos para ocupar cargos de elección popular, así como los relativos a ocupar un cargo en el parlamento nacional o los parlamentos estatales y de nombramientos para desempeñar funciones públicas siempre que reúnan los requisitos establecidos en las leyes competentes de nuestro país;
- f) Representar en los ámbitos nacional e internacional a la Organización México Nuevo previa autorización de los órganos de dirección competentes;
- g) En caso de sanciones impuestas, ser escuchado en su defensa de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo relativo de estos estatutos.

II.- Obligaciones

- a) Comprometerse en la construcción de un México Nuevo;

- b) Cumplir y respetar estos estatutos, el ideario, los reglamentos, la declaración de principios, las decisiones y las disposiciones emitidas por los órganos de dirección de México Nuevo;
- c) Desempeñar con lealtad, integridad y eficiencia, las tareas que le sean encomendadas como miembro de cualquier órgano de Dirección o de cualquier Comisión u Organismo de apoyo del que forme parte;
- d) Preservar y mantener la imagen y los objetivos de la Organización;
- e) Contribuir puntualmente a los gastos de la Organización mediante el pago de las cuotas que establezcan los órganos de dirección competentes (de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida);
- f) Observar una conducta ajustada a los programas y estrategias de políticas señalados por México Nuevo. Priorizar los intereses de la Organización México Nuevo a los de otras agrupaciones a las que pudiera pertenecer;
- g) Asistir puntualmente a las reuniones y Asambleas a las que sean debidamente convocados;
- h) Respetar a los miembros de la Organización, manteniendo la cordialidad, la civilidad y la concordia;
- i) Poner en conocimiento oportunamente a la Comisión de Vigilancia de los incumplimientos a estos estatutos e irregularidades en que hubiera incurrido un miembro de la Organización.

Artículo 9.- El Padrón Nacional de México Nuevo está conformado por todos los miembros afiliados del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal, así como los integrantes de las organizaciones adherentes.

Artículo 10.- Es obligación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales mantener anualmente actualizado el Padrón.

CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y DIRIGENCIA.

Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la Organización México Nuevo está conformada por:

- a) La Asamblea Nacional;
- b) El Parlamento Nacional de México Nuevo;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- e) Los Comités Directivos Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Organización México Nuevo. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización.

Las Asambleas se integrarán por:

1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional;
2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
3. Los Presidentes de las comisiones del Parlamento Nacional;
4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo;
5. Y los delegados que determine la convocatoria respectiva

Artículo 13.- Las Asambleas serán:

1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional y la mitad más uno de la representación del total de los presidentes de las comisiones del Parlamento Nacional. La convocatoria

siempre será expedida al través del Comité Ejecutivo Nacional quien estipulará el número de Delegados que deberán convocarse por cada uno de los comités.

2.-Generales Extraordinarias, que se celebrarán:

- a) A juicio del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Cuando lo solicite la Comisión de Vigilancia ante el Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria; y
- c) A solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales y siete comisiones del Parlamento Nacional en pleno uso de sus derechos, motivando la causa de la convocatoria.

Si se trata de una Asamblea Ordinaria con carácter Electivo, ésta deberá ser convocada en un plazo no mayor a los tres años de haber iniciado el período al cual fue electo el Presidente del C.E.N. y si habiendo transcurrido tres años y dos meses del mismo no se ha llevado a efecto la Asamblea, corresponderá a la Comisión de Vigilancia del Parlamento Nacional convocar a la misma sin necesidad de incluir la firma del Presidente del C.E.N.

En caso de que algún delegado no pueda asistir personalmente a la Asamblea, en ningún caso podrá acreditar mediante carta o poder, representante alguno, ya que siempre se deberá considerar la asistencia y votación en la Asamblea de manera personalísima.

Artículo 14.- Las Asambleas serán convocadas por escrito con un mínimo de 9 días de anticipación. Cuando no se verifique una Asamblea por falta de quórum, se convocará para otra, al día siguiente, la que se celebrará con los delegados efectivos presentes.

Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presidirá las Asambleas y fungirá como Presidente de Debates, excepto cuando la Asamblea haya sido solicitada por la Comisión de Vigilancia, caso en el cual el Presidente del C.E.N. solicitará de la Asamblea, la designación de un Presidente de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes:
- II.- El Orden del día contendrá, a lo menos, los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia.
 - b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
 - c) Lectura de Correspondencia.
 - d) Informe del Comité Ejecutivo Nacional y de Comisiones, y
 - e) Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia para bienestar de la Organización.
- III. Podrá negarse la estancia en una Asamblea, a un miembro que se encuentre en estado inconveniente a juicio de la mayoría de los delegados.
- IV. Puesto a discusión un asunto, quien presida la Asamblea concederá el uso de la palabra por tiempo determinado, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido en caso negativo, procederá en la forma antes indicada, hasta agotar el debate.
- V. Podrá concederse el uso de la palabra al Presidente de Debates, interrumpiendo el orden de la lista de oradores, para mociones de orden.
- VI. El Presidente de Debates, retirará el uso de la palabra:

- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los dirigentes de la Organización, o de terceros
 - b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los miembros.
 - c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.
- VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la Organización, gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria.

En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de oradores, hasta de tres en pro y tres en contra, e inmediatamente se tomará segunda votación, la que si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

1. Presentar, discutir y aprobar sobre reformas a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de México Nuevo.
2. Conocer de la situación política del País que observe la agrupación y definir las líneas de acción a seguir.
3. Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
4. Formular las actividades de promoción de la cultura democrática, de participación ciudadana, los lineamientos políticos y electorales para coadyuvar a una opinión pública mejor informada y plural.
5. Formar comisiones según las necesidades de la Organización.
6. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico, y deberán ser notificadas al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a 10 días hábiles, agregándose el listado de asistencia original con firmas autógrafas de los delegados asistentes.

Artículo 18.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos para la celebración y desahogo de las Asambleas, se estará a lo que acuerde el pleno correspondiente, a propuesta de sus delegados.

DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO

Artículo 19.- El Parlamento Nacional de México Nuevo es un órgano deliberativo de dirección colegiada, representativo de la Organización, subordinado a la Asamblea General, con facultades decisorias de conformidad con los presentes estatutos. El Parlamento Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 20.- El Parlamento Nacional de México Nuevo estará integrado con:

1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional;
2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
3. Los Presidentes de las comisiones;
4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo.

Artículo 21.- El Parlamento Nacional de México Nuevo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando el Comité Ejecutivo Nacional expida la convocatoria correspondiente, en dónde sólo se podrán tratar los asuntos para los que fue expresamente convocada.

Artículo 22.- Son atribuciones del Parlamento Nacional de México Nuevo:

1. Conocer el informe anual de actividades que deberá rendir el Comité Ejecutivo Nacional;

2. Expedir resoluciones orientadas a las directrices ideológicas de México Nuevo, así como dictar las medidas necesarias para la organización interna, tendientes a cumplir con los principios y las metas de México Nuevo;
3. Designar en caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, a los miembros de la organización que deban sustituirlos. Los designados desempeñarán sus cargos interinamente, hasta la fecha en que la Asamblea General los elija;
4. Acordar, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional la expedición de la convocatoria para la Asamblea Nacional
5. Conocer y resolver lo relativo a la participación de la Organización en eventos y acuerdos con grupos, partidos o asociaciones políticas afines y con organismos sí y no gubernamentales y Asociaciones civiles;
6. Determinar las acciones de la Organización para mantener vigente el proyecto histórico de México Nuevo;
7. Aprobar planes y estrategias para la lucha política, para fijar la posición de México Nuevo ante el poder político y para garantizar la identificación de la Organización con las mejores causas de los mexicanos;
8. Conocer los informes, opiniones o resoluciones de las comisiones de México Nuevo, dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional, con el objeto de que la Organización cumpla con sus atribuciones legales;
9. Formar comisiones según las necesidades de la Organización.
10. Las demás que establezca este estatuto.

Artículo 23.- Las resoluciones tomadas por el Parlamento Nacional se adoptarán mediante voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente del Parlamento Nacional tendrá voto de calidad en caso de empate

Artículo 24.- El Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá una mesa directiva que se integrará al menos con las siguientes personas:

- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. El Secretario General de Cultura Democrática;
- III. El Secretario General de Participación Política;
- IV. El Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;
- II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;
- III. Convocar a las sesiones;
- IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.
- V. Firmar las actas de las sesiones plenarios del Parlamento Nacional, junto con el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.

Artículo 26.- El Secretario General de Cultura Democrática en el Parlamento Nacional de México Nuevo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Presidente del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes;

- II. Elaborar el registro de oradores que intervendrán en las sesiones;
- III. Por instrucciones del Presidente, someter a votación los asuntos sujetos a la aprobación del pleno, informando el resultado del mismo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.

Artículo 27.- El Secretario General de Participación Política en el Parlamento Nacional de México Nuevo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Presidente del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes;
- II. Moderar los debates y discusiones que se desarrollen en las sesiones;
- III. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, Secretario General de Cultura Democrática y el Secretario Técnico.

Artículo 28.- El Secretario Técnico del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Presidente y secretarios del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes.
- II. Presentar a solicitud de las comisiones, informes, opiniones o resoluciones de las comisiones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo.
- III. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, El Secretario General de Cultura Democrática y Secretario General de Participación Política.

DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

Artículo 29.- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por:

- I. El Presidente;
- II. El Vicepresidente;
- III. El Secretario General de Cultura Democrática;
- IV. El Secretario General de Participación Política;
- V. El Secretario de Finanzas;
- VI. El Secretario Técnico;
- VII. El Coordinador de Educación y capacitación política;
- VIII. El Coordinador de investigación socioeconómica y política;
- IX. El Coordinador de tareas editoriales;
- X. El Coordinador de operación territorial y delegados;
- XI. El Coordinador de oferta política;
- XII. El Coordinador de comunicación política;
- XIII. El Coordinador de asesores;
- XIV. El Presidente de la fundación estoy con México A. C.;
- XV. El Presidente de la Red Universitaria.

Artículo 30.- Son Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

- I. Realizar todos los actos encaminados a que los órganos e integrantes de la Organización mantengan un contacto permanente con la comunidad, a fin de conocer sus demandas y aspiraciones e incorporarlas posteriormente a los programas de acción de la organización;
- II. Analizar y decidir, en el ámbito de su competencia, sobre las cuestiones políticas y organizacionales relevantes a México Nuevo;
- III. Proponer reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y a los Estatutos cuando se considere pertinente;
- IV. Expedir la convocatoria para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Expedir la convocatoria para elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del D.F. en los cuales, el término del presidente en turno haya concluido y no se haya emitido la convocatoria correspondiente.
- VI. Aprobar su propio reglamento y los que estime necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos y estatutos que nos rigen;
- VII. Convocar a la Asamblea Nacional por acuerdo del Parlamento Nacional conforme a lo establecido en este Estatuto;
- VIII. Convocar al Parlamento Nacional de acuerdo al Estatuto;
- IX. Rendir a la Asamblea Nacional y al Parlamento Nacional los informes de las actividades realizadas durante su ejercicio;
- X. Celebrar acuerdos de colaboración con partidos políticos y agrupaciones políticas afines;
- XI. Aprobar el Plan Nacional Electoral que presente el Coordinador de Oferta Política;
- XII. Las demás que le señalen estos estatutos.

Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe;
- II. Ser miembro ex-oficio de todas las Comisiones, excepto de la de Vigilancia;
- III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo;
- IV. Presidir las Asambleas Nacionales, Parlamentos Nacionales y las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos emanados de la Asamblea General, Parlamento Nacional y de las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones;
- VI. Proveer a la Ejecución de los Acuerdos dictados por la Asamblea General, Parlamento Nacional y por el Comité Ejecutivo, cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de alguno de los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
- VII. Turnar, a los Secretarios, Comisiones y Comités, los asuntos que sean de su competencia, vigilando que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones;
- VIII. Informar en cada Junta o Sesión del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de los acuerdos tomados en juntas anteriores;
- IX. Extender, revocar o sustituir los poderes especiales o generales para asuntos de la Organización;
- X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité, tomando en consideración la opinión de éstos;

- XI. Firmar la correspondencia y documentación de la Vicepresidencia, Secretarías y de las Comisiones, en unión del dirigente correspondiente, cuando se trate de asuntos de importancia;
- XII. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la Organización;
- XIII. Invertir a nombre de la Organización los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
- XIV. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia;
- XV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- XVI. Expedir y firmar en conjunto con el Vicepresidente los nombramientos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Presidentes de las comisiones del Parlamento Nacional, Del Presidente de la Fundación Estoy con México y del Presidente de la Red Universitaria, así como el de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales electos en las asambleas estatales correspondientes;
- XVI. Designar y sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que desempeñarán el cargo durante el periodo al cual haya sido elegido;
- XVII. Firmar las credenciales de los militantes;
- XVIII. Proponer al Parlamento Nacional de México Nuevo, las propuestas de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, la integración de las comisiones, para que el Parlamento Nacional las discuta y las apruebe por mayoría simple;
- XIX. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 32.- Son obligaciones y Atribuciones del Vicepresidente

- I. Abocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades de la Organización;
- II. Tratar con el Partido todos los asuntos relacionado con el Programa de acción de la Organización, y los que afecten a uno o a varios de los miembros o al interés general de la Organización, e informar por escrito del trámite o resolución de los que fueron puestos a su consideración por escrito;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que estime pertinentes, en los Estatutos y documentos Oficiales de la Organización;
- IV. Tener también la representación y capacidad para reclamar, ante la autoridad que corresponda, los derechos de la Organización y los de sus miembros;
- V. Suplir y representar en sus faltas temporales, ausencias, licencias y renuncia al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. En caso de falta definitiva del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, asumir las funciones del Presidente, y en un lapso no mayor de tres meses expedir la convocatoria para elegir al Presidente del CEN.
- VII. Encargarse de la vinculación de los comités estatales y del Distrito Federal con el Comité Ejecutivo Nacional, colaborando en la coordinación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades políticas mas relevantes;
- VIII. Expedir y firmar conjuntamente con el Presidente los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
- IX. Proponer, previo análisis y estudio, en acuerdo con el Secretario de Elecciones y el Coordinador de Asesores, a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de ser candidatos a cargos de Elección popular, para su probable postulación;

- X. Diseñar y proponer en forma conjunta con el Secretario de Participación Política y el Coordinador de Asesores la imagen y publicidad de los candidatos de México Nuevo y de la Organización en general;
- XI. Establecer contacto permanente con todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos de los Estados y Comisiones para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones;
- XII. Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones y las que en forma expresa le confiera el Presidente de la Organización.

Artículo 33.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Cultura Democrática:

- I. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General de Cultura Democrática; entre ellos la coordinación de Educación y capacitación política, coordinación de investigación socioeconómica y política; Coordinación de tareas editoriales;
- II. Acordar, en unión del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento;
- III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios;
- IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización;
- V. Llevar la estadística general;
- VI. Controlar las labores de archivo del área de Cultura Democrática;
- VII. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de subcoordinadores necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores del área de Cultura Democrática;
- VIII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- IX. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, éste se auxiliará de un Secretario General Adjunto designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país;
- XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos básicos;
- XII. Emitir acuerdos y orientaciones generales;
- XIII. Llevar la nómina de la Organización y la representación junto con el Presidente para todos los asuntos jurídicos laborales;
- XIV. Atender todos los asuntos administrativos, de los que dará cuenta al Presidente para su acuerdo;
- XV. Alentar a los miembros para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Nacional, cuidando el normal desempeño de sus actividades;
- XVI. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales;

Artículo 34.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Participación Política:

- I. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General de Participación Política, entre ellos la coordinación de operación territorial y delegados; la coordinación de oferta política; la coordinación de comunicación política.

- II. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento;
- III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios.
- IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización.
- V. Llevar la estadística general, controlar las labores de archivo del área de Participación Política;
- VI. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de subcoordinadores necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores del área de Participación Política;
- VII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- VIII. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país.
- IX. Elaborar el plan anual de estructuración municipal.
- X. Constituir el Directorio de los Dirigentes municipales de todo el país, en colaboración con el Coordinador de operación territorial.
- XI. Organizar en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, reuniones nacionales de Dirigentes municipales para establecer estrategias conjuntas de fortalecimiento municipal.
- XII. Dar seguimiento, en comunicación con los dirigentes estatales a los planes y programas en cada estado para la consecución de la planeación estratégica.
- XIII. Promover las relaciones personales entre los miembros de la Organización y miembros de otros países.
- XIV. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de las reuniones y conferencias internacionales de interés para la Organización.
- XV. Guardar y promover relaciones de coordinación y colaboración con las Fundaciones Internacionales respectivas.

Artículo 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Coadyuvar con el Presidente de cada comisión en la organización y desarrollo de sus trabajos.
- II. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados para agilizar el trabajo de las comisiones.
- III. Presentar a solicitud de las comisiones, informes, opiniones o resoluciones de las comisiones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo.
- IV. Convocar a reuniones a las comisiones previo acuerdo con el Presidente. Las decisiones ahí tomadas será por mayoría absoluta de los Presidentes de comisión.
- V. Desarrollar todos los elementos técnicos necesarios para el cumplimiento de los planes de la Organización.
- VI. Velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación de la organización.
- VII. El estudio de los problemas técnicos de México Nuevo en el país y en el extranjero, proponiendo al Comité Ejecutivo las soluciones que estime más adecuadas, pudiendo asesorarse para este fin, con personas idóneas y capacidades.
- VIII. Proponer al Comité Ejecutivo, las reformas a los presentes estatutos, que por razones técnicas, deben introducirse para beneficio de la Organización.

- IX. Cooperar en la organización de cursos, conferencias para la capacidad de los miembros y apoyo a la difusión de la Organización.
- X. Establecer comunicación con oficinas de trabajo, centros de investigación científica y asociaciones similares que estudien y analicen asuntos políticos, para reunir la mayor información acerca de estos aspectos, en beneficio de la Organización y de sus miembros.
- XI. Promover el envío de miembros al extranjero y a centros nacionales de estudios, para hacer cursos de especialización.

Artículo 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I. Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios;
- II. Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad, los fondos de la Organización, que deberán ser depositados a nombre de la misma en una institución bancaria;
- III. Firmar, en conjunto con el Presidente del comité ejecutivo nacional la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado;
- IV. Hacer los pagos de gastos conforme el Presupuesto aprobado y a los Acuerdos de Asamblea recabando la firma del Secretario General y del Presidente cuando excedan de tres mil pesos.
- V. Llevar siempre al corriente un Libro Diario y uno de Caja.
- VI. Formular mensualmente un corte de caja y un estado de Contabilidad.
- VII. Formular cada año un corte de Caja y un estado de Contabilidad que deberán publicarse para conocimiento de los miembros.
- VIII. Tener a disposición de las Comisiones de Vigilancia y Hacienda la documentación de la Tesorería y proporcionar todos los datos que las mismas le soliciten.
- IX. En ningún caso deberá hacer préstamos o anticipos de ninguna especie, salvo acuerdo expreso del Comité Ejecutivo.
- X. Llevar un inventario valorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y demás objetos pertenecientes a la Organización.
- XI. Formular el Proyecto de presupuesto de la Organización,

Artículo 37.- Son Obligaciones y atribuciones del Coordinador de Asesores:

- I. Nombrar a los asesores en acuerdo con el Presidente y secretario general correspondiente del C.E.N. de México Nuevo.
- II. Distribuir el trabajo de documentación y análisis de acuerdo a las materias en que cada uno de los asesores sea especialista.
- III. Coordinar los trabajos de análisis y asesoría para los integrantes del C.E.N.
- IV. Auxiliar con información y asesoría en cualquier materia a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo del D.F., Comités Municipales y Comités Delegacionales.
- V. Estar informado oportunamente sobre los temas de la agenda nacional e internacional.
- VI.
- VII. Emitir opiniones y recomendaciones en la creación de los programas de trabajo al C.E.N.
- VIII. Definir en acuerdo con el Presidente del C.E.N. los planes de acción del C.E.N.
- IX. Mantener actualizado y organizado el acervo documental del C.E.N.
- X. Realizar los manuales de acción y operación política del C.E.N.

Artículo 38.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Educación y capacitación política:

- I. Fomentar los valores democráticos e instruir en sus derechos y obligaciones políticas a los miembros de la agrupación.
- II. La formación ideológica y política de los miembros de México Nuevo, que promueva la tolerancia, la pluralidad y diversidad de ideas.
- III. Preparar la participación activa de México Nuevo en los procesos electorales.
- IV. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales.
- V. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática.

Artículo 39.- Compete al Coordinador de Investigación socioeconómica y política:

- I. Realizar estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales o regionales que contribuyan a la elaboración de propuestas para su solución.
- II. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática.

Artículo 40.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Tareas editoriales:

- I. Llevar a cabo las tareas de edición y producción de impresos, vídeo grabaciones, medios ópticos, medios magnéticos y página de Internet.
- II. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.
- III. Tener bajo su responsabilidad las publicaciones de México Nuevo.
- IV. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática.

Artículo 41.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de operación territorial.

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política;
- II. Nombrar en acuerdo con el Presidente y el Secretario General a los Subsecretario de Vinculación Universitaria y al de Afiliación y Padrón Nacional
- III. Llevar un control de todas las actividades públicas del grupo
- IV. Establecer la logística necesaria para el buen cumplimiento de los actos en que participe México Nuevo;
- V. Autorizar en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la afiliación de organizaciones adherentes a México Nuevo;
- VI. Elaborar los planes de Acción de la Organización, para la estructura territorial y para la representación nacional.
- VII. Nombrar en acuerdo con los Presidentes estatales y con el Presidente, los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional en cada estado;
- VIII. Fortalecer la vinculación del trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, con la estructura territorial estatal y municipal;
- IX. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales y municipales, programas estratégicos, tendientes a fortalecer la presencia política, de organización y de convocatoria de México Nuevo en la estructura territorial;

- X. Coadyuvar con el Comité Nacional en la eficaz conducción de los directivos estatales para la concreción de las tareas y planes nacionales;
- XI. Las demás que le confiera el presente estatuto y las que en forma expresa le otorgue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

Artículo 42.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de oferta política:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política;
- II. Elaborar y proponer en su caso ante el Comité Ejecutivo Nacional el Plan Nacional Electoral de cada año.
- III. Proponer, en forma conjunta con el Vicepresidente y el Coordinador de Asesores previo análisis y estudio, al Comité Ejecutivo Nacional a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de competir en cargos de elección popular para su probable postulación.
- IV. Diseñar en forma conjunta con el Coordinador de asesores y el Vicepresidente, la imagen y publicidad para los candidatos de México Nuevo y en general de la Organización;
- V. Diseñar y mantener con el Presidente la página de internet la Organización, así como actualizarla y apoyar a los dirigentes estatales para que se haga en los estados;
- VI. Elaborar y llevar al cabo programas permanentes de capacitación electoral para miembros de la organización;
- VII. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes de México Nuevo;
- VIII. Establecer y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña y sus candidatos a cargos de elección popular;
- IX. Formular y promover programas de movilización en las elecciones constitucionales;
- X. Elaborar, previo análisis con el Vicepresidente y el Coordinador de Asesores, las propuestas para constituir convenios de colaboración con algún Partido Político y/o con agrupaciones políticas afines ideológicamente;

Artículo 43.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de comunicación política:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política;
- II. Tener bajo su cuidado y responsabilidad, la publicación del órgano de difusión de la Organización.
- III. Promover entre los miembros de la Organización la redacción de artículos, noticias y material de interés.
- IV. Ser, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, la voz informativa oficial de la Organización.
- V. Mantener e incrementar las relaciones con la Prensa Nacional e Internacional y otros órganos de difusión.
- VI. Las demás que en forma expresa le confiera el Presidente del C.E.N.

Artículo 44.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Fundación Estoy con México A.C.:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Estoy con México.
- II. Velar porque los objetivos de la Fundación se cumplan.
- III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.
- IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 45.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Red Universitaria:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Red Universitaria.

- II. Velar porque los objetivos de la Red Universitaria de cumplan.
- III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.
- IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo 46.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo de México Nuevo en la entidad federativa correspondiente; se integrará con:

- I. El Parlamento Estatal o del Distrito Federal.
- II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.
- III. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria.
- IV. El representante especial del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Los expresidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal

Artículo 47.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria cada año y al término del periodo de tres años por el que fue electo el Presidente del Comité Directivo Estatal, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria Electiva.

Artículo 48.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados. Cuando se haya transcurrido tres años y dos meses, y no se haya convocado a la Asamblea Ordinaria Electiva Estatal o del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional podrá unilateralmente expedir la convocatoria respectiva, señalando en ella el número de delegados efectivos que organizaran el proceso electoral de elección de presidente.

Artículo 49.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas.
- II. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate.
- III. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente.
- IV. Las actas de las asambleas Estatales o del Distrito Federal de carácter Electivo, deberán ser enviadas al Comité Ejecutivo Nacional en original, para que éste a su vez notifique al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la realización de la misma, agregándose el listado de asistencia original con firmas autógrafas de los delegados asistentes.
- V. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Artículo 50.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal es un órgano deliberativo de dirección colegiada, subordinado a la asamblea estatal, se integrara con:

- I. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.
- II. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria.
- III. Los presidentes de las comisiones previamente propuestos por los comités directivos municipales.
- IV. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Los expresidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

Artículo 51.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada año.

Artículo 52.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate.
- II. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia.

Artículo 53.- El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, se integrarán por analogía por los cargos del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal:

- I. Llevar la representación de la Organización en la entidad federativa de que se trate;
- II. Firmar las convocatorias para la Asamblea Estatal o del D.F., Parlamento Estatal o del D.F. y para sesiones del Comité Directivo Estatal o del D.F.;
- III. Presidir las Asambleas Estatales, Parlamentos Estatales y sesiones del Comité Directivo Estatal;
- IV. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal ante la Asamblea Estatal o del D.F., al Comité Ejecutivo Nacional y ante el Parlamento Nacional.
- V. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de donaciones, aportaciones de manera económica o en especie que se reciban a nombre de la Organización México Nuevo.
- VI. Expedir y firmar en conjunto con el Vicepresidente los nombramientos de los miembros del Comité Directivo Estatal y de los Presidentes de las comisiones del Parlamento Estatal, Del Presidente de la Fundación Estoy con México y del Presidente de la Red Universitaria, así como el de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales electos en las asambleas municipales correspondientes.
- VII. Designar a los miembros del Comité Directivo Estatal que desempeñarán el cargo durante el periodo al cual haya sido elegido y sustituirlos conforme a los artículos 75 y 76 de los presentes estatutos.

Artículo 55.- El Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, durará en funciones tres años, y no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior. Y será el responsable de expedir la convocatoria a la elección del Presidente del Comité Directivo Estatal, sino lo hiciere en el termino de 2 meses después de la fecha del termino del periodo respectivo, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria a elecciones sin que sea necesaria la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal o del D.F en dicha convocatoria.

Artículo 56.- Para tener la calidad de candidato a ocupar la presidencia del comité directivo estatal o del Distrito Federal, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos político electorales;
2. No estar sujeto a proceso penal en su contra;
3. Contar con credencial para votar con fotografía;
4. Reunir como mínimo el apoyo expreso mediante carta manifiesta de la tercera parte de comisiones del parlamento estatal y de la tercera parte del comité directivo estatal;
5. Así como tener el apoyo expreso mediante carta manifiesta de por lo menos cinco comisiones del parlamento nacional de la organización.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, PERMANENTES Y ESPECIALES.

Artículo 57.- La Organización México Nuevo contará con comisiones ordinarias, permanentes y especiales.

DE LAS COMISIONES ORDINARIAS:

Artículo 58.- Las comisiones ordinarias serán constituidas por el Comité Ejecutivo Nacional, y serán las siguientes:

- a) Comisión de Vigilancia.
- b) Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 59.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia:

- I. Vigilar que todos los miembros de la Organización México Nuevo cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos, en los acuerdos de Asamblea, del Parlamento Nacional y del Comité Ejecutivo.
- II. Revisar la agenda y correspondencia oficial de la Organización e intervenir en los asuntos de la misma, cuando así formalmente lo justifique ante la Asamblea Nacional.
- III. Iniciar, conocer e integrar la investigación sobre las faltas y conductas de los miembros de la organización que puedan o causen daño y/o perjuicio a México Nuevo y, en su caso, actuar como parte acusadora ante la Comisión de Honor y Justicia.
- IV. Promover ante el Comité Ejecutivo la celebración de Asambleas, cuando no se haga en tiempo oportuno la Convocatoria, y convocar directamente a Asambleas si el Comité Ejecutivo se rehusare a hacerlo.
- V. Revisar las operaciones financieras de la organización cuando así formalmente lo justifique.
- VI. Recabar la información necesaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- VII. En caso de faltas no graves, podrá sancionar a los miembros de la organización, con amonestaciones públicas o privadas, cuando así lo amerite.

ARTICULO 60.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia.

- I. Conocer, investigar y resolver sobre las conductas y faltas graves de los miembros de la organización que ameriten cancelación del registro de afiliación, expulsión o destitución de cargo o funciones, turnando el dictamen definitivo al Comité Ejecutivo para ser sometido a la Asamblea General.
- II. Ordenar y desahogar todas las diligencias e investigaciones necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Velar por la dignidad y honor de la Organización y de sus miembros.
- IV. Promover y presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, las reformas a los presentes estatutos que juzguen pertinentes.

Artículo 61.- El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente de la Comisión ordinaria respectiva, podrá designar Auxiliares y Adjuntos para que colaboren en el desempeño de las funciones de la Organización.

Artículo 62.-

- I. Los acuerdos y resoluciones de cada Comisión ordinaria se consignarán en el Acta respectiva, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada en la sesión respectiva. El secretario entregará copia del Acta al Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Cuando algún miembro lo solicite, se reproducirá textualmente en el Acta, mediante versión taquigráfica, la discusión que se suscite y los acuerdos que se tomen.
- III. Los acuerdos y resoluciones que adopten la Comisión se comunicarán por los conductos debidos al Comité Ejecutivo Nacional para su aplicación, y a los interesados para su conocimiento.
- IV. El miembro que se crea afectado en sus derechos por un dictamen de la Comisión, presentará por escrito su reclamación, acompañando las constancias documentales en que fundamente su impugnación, ante el Comité Ejecutivo, el cual la someterá a la Comisión respectiva dentro de los días siguientes, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, ratifique o rectifique el dictamen.

- V. Los miembros de la Comisión estarán facultados para solicitar que les sean proporcionados los datos que necesiten, para el mejor conocimiento del asunto puesto a debate. Además tendrán derecho a que la Comisión posponga la discusión de un asunto por el término razonable para recabar los datos.
- VI. Cuando se trate del estudio y resolución en su caso particular de un miembro de la Comisión, dicho miembro se abstendrá de participar en la discusión de su caso y será sustituido por otro miembro nombrado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Artículo 63.- Las Comisiones Permanentes de Organización México Nuevo, serán órganos competentes para elaborar informes, opiniones o resoluciones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo, con el objeto de que la Organización cumpla con sus atribuciones legales.

Artículo 64.- Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

- a) Elaborar su programa anual de trabajo.
- b) Rendir un informe anual de sus actividades al Parlamento Nacional de México Nuevo.
- c) Los Presidentes de las comisiones, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, podrán emitir informes, opiniones o resoluciones al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo. El documento tendrá por objeto hacer aportaciones al fortalecimiento de la Agrupación.
- d) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que sean vistos, que deberá ser entregado al periodo siguiente del Comité Ejecutivo Nacional a la comisión respectiva.
- e) Sesionar cuando menos una vez cada año, levantando una acta de sesión, la cual será firmada por el coordinador y los miembros asistentes.
- f) Resolver los asuntos que el Comité Ejecutivo Nacional o el Parlamento Nacional de México Nuevo les turne.

Artículo 65.- Las comisiones permanentes se constituirán durante los primeros seis meses de ejercicio del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, tendrán hasta 11 miembros y duraran en funciones hasta tres años. Sus integrantes podrán pertenecer hasta dos de ellas.

Artículo 66.- Las opiniones que se manifiesten en el desempeño de sus cargos los Presidentes de las comisiones, no serán reconvénidas.

Las comisiones podrán contar para el desempeño de sus tareas, con las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional o de las Entidades Federativas.

Artículo 67.- Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada. Tres faltas sin justificación será causa de sustitución.

Los Presidentes de los Comités Directivos de las Entidades Federativas, podrán formar parte de las comisiones mas no presidirlas.

Artículo 68.- Las comisiones permanentes serán constituidas por el Parlamento Nacional de México Nuevo, duraran en funciones tres años y serán las siguientes:

- VI. Fortalecimiento a la vida democrática y cultura política.
- VI. Asuntos Políticos, económicos y sociales.
- VI. Asuntos electorales.
- VI. Asuntos Jurídicos.
- VI. Participación ciudadana.
- VI. Administración Pública.

- VI. Representación popular.
- VI. Medio ambiente y recursos naturales.
- VI. Juventud y deporte.
- VI. Ciencia y tecnología.
- VI. Educación y Cultura.
- VI. Enlace empresarial.
- VI. Gestión social.
- VI. Seguridad, procuración e impartición de justicia.
- VI. De corrección y estilo.

Artículo 69.- Para la integración de las comisiones permanentes, el Comité Ejecutivo Nacional consensará y tomará en cuenta las propuestas de los Comités Directivos de las Entidades Federativas y formulará las propuestas correspondientes al Parlamento Nacional de México Nuevo, quien lo aprobará por mayoría de los presentes.

Al proponer los miembros integrantes de las comisiones, el Comité Ejecutivo Nacional postulará también a los Presidentes de las mismas. Al hacerlo, cuidará de los antecedentes y la experiencia de los miembros propuestos.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Artículo 70.- Las comisiones especiales se podrán constituir en la asamblea general de delegados o parlamento nacional, cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final del periodo del Comité Ejecutivo Nacional actual, el Comité Ejecutivo Nacional informará lo conducente a la asamblea en la cual se hará la declaración de su extinción.

CAPITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 71.- Los miembros de la Asociación que cometan faltas, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Remoción;
- II. Amonestación; podrá ser privada o pública;
- III. Sanción económica de \$50.00 a \$50,000.00 M.N.;
- IV. Suspensión de derechos organizacionales de manera parcial, total o temporal hasta por 6 meses
- V. Expulsión.

Artículo 72.- Los miembros serán removidos, amonestados, suspendidos, sancionados o expulsados a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, conforme a los estatutos.

Serán automáticamente suspendidos en sus derechos, los miembros que dejaren de pagar sus cuotas ordinarias por más de seis meses.

Artículo 73.- Son causas para expulsar a los miembros de la Organización las siguientes:

- I. Hacer labor de división entre los miembros, en perjuicio de la Organización.
- II. Disponer indebidamente de los fondos de México Nuevo.
- III. La traición a la Organización, prestándose a maniobras que contravengan los ideales u objetivos de México Nuevo con personas o grupos políticos ajenos a la misma.

- V. La ejecución de los actos que ocasionen perjuicios a los bienes de la Organización o a los de los miembros.
- V. Dishonestidad acreditada cuando desempeñen puestos administrativos o de elección popular, a juicio del Parlamento Nacional.
- V. El desacato comprobado de las disposiciones y acuerdos emanados de los órganos directivos de México Nuevo.
- V. El ataque público o encubierto contra candidatos de México Nuevo a cargos de elección popular.

Artículo 74.- La aplicación de sanciones a los asociados estará sujeta al siguiente procedimiento:

- II. Toda acusación deberá turnarse a la Comisión de Vigilancia.
- III. La Comisión de Vigilancia conocerá e investigará el caso, en los términos del Artículo referente.
- IV. Si procede la acusación, la Comisión de Vigilancia turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, quien actuará en los términos estatutarios.
- V. En caso de sanciones o suspensiones que no excedan de un día o su equivalente conforme al sueldo del inculcado, éste podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional para una revisión final de su caso.
- VI. En caso de sanciones o suspensiones mayores, el inculcado podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo, y en segunda ante el Parlamento Nacional.
- VII. Los casos de expulsión sólo podrán ser resueltos por la Asamblea General.

Artículo 75.- Además de las sanciones a que se hagan acreedores, son causa para destituir de su cargo a los funcionarios del Comité Ejecutivo, Comités Directivos, y las Comisiones, las siguientes:

- VII. La comprobada deficiente gestión política y/o administrativa.
- VII. Negarse a rendir los informes solicitados por la Asamblea, el Comité Ejecutivo, Comisiones o miembros, sobre asuntos comprendidos en sus funciones.
- VII. Retener la entrega de los fondos o aplicar los mismos en forma distinta de la que está señalada en estos Estatutos o a la que haya acordado la Asamblea.
- VII. Por otras causas análogas a juicio del Parlamento Nacional.

Artículo 76.- La destitución de cargos, será acordada por la Asamblea, a mayoría de votos, y previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO VI: DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS

Artículo 77.- Los miembros de la Organización deberán contribuir con sus aportaciones al sostenimiento de la misma. Esas aportaciones consistirán:

- II. Una cuota de inscripción que será de \$100.00.
- III. Una cuota mensual de \$100.00

Una cantidad mensual acordada con el Comité Ejecutivo Nacional de los miembros egresados de México Nuevo, que tengan cargo de elección popular o un puesto en la administración pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, aprobados por la IX Asamblea General de Delegados, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley.

SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes.

TERCERO. Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de los presentes Estatutos, se regirán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: "MEXICO NUEVO" DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>CAPITULO 1: DEFINICION, OBJETIVOS E IMAGEN</p> <p>Artículo 1.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 2.- El emblema de la organización México Nuevo está conformado por tres columnas colocadas en forma descendente de izquierda a derecha, las dos primeras desvanecidas de arriba hacia abajo y la tercera de abajo hacia arriba. A su derecha se encuentran las palabras "México Nuevo", la primera colocada en la parte superior y la segunda en la inferior contiene la leyenda "Compromiso para el Cambio" subrayada, debajo lleva el nombre en altas y bajas de la entidad que corresponda.</p> <p>Los colores son:</p> <p>Magenta (pantone): la primera y tercera columnas, la "X" de la palabra "México" y la palabra "Nuevo", el subrayado de la leyenda "Compromiso para el cambio".</p> <p>Verde (pantone): la columna intermedia, el resto de la palabra "México" y el nombre de la entidad correspondiente;</p> <p>Negro: la leyenda "Compromiso para el</p>	<p>CAPITULO I: DEFINICION, OBJETIVOS E IMAGEN</p> <p>Artículo 1.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 2.- El emblema de la organización México Nuevo está conformado por tres columnas colocadas en forma descendente de izquierda a derecha, las dos primeras desvanecidas de arriba hacia abajo y la tercera de abajo hacia arriba. A su derecha se encuentran las palabras "México Nuevo", la primera colocada en la parte superior y la segunda en la inferior, debajo lleva el nombre en altas y bajas de la entidad que corresponda.</p> <p>Los colores son:</p> <p>Magenta (pantone): la primera y tercera columnas, la "X" de la palabra "México" y la palabra "Nuevo".</p> <p>Verde (pantone): la columna intermedia, el resto de la palabra "México" y el nombre de la entidad correspondiente;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Cambio”.</p> <p>Significado: Las columnas representan en forma estilizada la figura de la República Mexicana y significan los pilares del nacionalismo y los cimientos del México Nuevo que aspiramos a conformar.</p> <p>El color magenta significa el dinamismo transformador de la sociedad y la juventud de un México vivo. El color verde simboliza la esperanza y la riqueza natural de nuestra tierra, cuyo equilibrio ecológico estamos llamados a preservar.</p> <p>El desvanecido gráfico significa la integración de las regiones del país, la unidad en la diversidad de su gente, de sus etnias, de sus tradiciones y la capacidad creadora para unir esfuerzos y voluntades en torno a un proyecto generacional.</p> <p>Artículo 3.- (No se realizaron cambios).</p> <p>CAPITULO II’ DE LOS MIEMBROS Y DEL PADRON</p> <p>Artículo 4.- (No se realizaron cambios del artículo 4 al 10).</p> <p>CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y DIRIGENCIA.</p> <p>Artículo 11.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DE LAS ASAMBLEAS</p> <p>Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Organización México Nuevo. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización.</p> <p>Las Asambleas se integrarán por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional; 2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; 3. Los Presidentes de las comisiones; 4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo; 5. Y los delegados que determine la convocatoria 	<p>Significado: Las columnas representan en forma estilizada la figura de la República Mexicana y significan los pilares del nacionalismo y los cimientos del México Nuevo que aspiramos a conformar.</p> <p>El color magenta significa el dinamismo transformador de la sociedad y la juventud de un México vivo. El color verde simboliza la esperanza y la riqueza natural de nuestra tierra, cuyo equilibrio ecológico estamos llamados a preservar.</p> <p>El desvanecido gráfico significa la integración de las regiones del país, la unidad en la diversidad de su gente, de sus etnias, de sus tradiciones y la capacidad creadora para unir esfuerzos y voluntades en torno a un proyecto generacional.</p> <p>Artículo 3.- (No se realizaron cambios).</p> <p>CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS Y DEL PADRON</p> <p>Artículo 4.- (No se realizaron cambios del artículo 4 al 10).</p> <p>CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y DIRIGENCIA.</p> <p>Artículo 11.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DE LAS ASAMBLEAS</p> <p>Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Organización México Nuevo. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización.</p> <p>Las Asambleas se integrarán por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional; 2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; 3. Los Presidentes de las comisiones del Parlamento Nacional; 4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo; 	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>respectiva.</p> <p>Artículo 13.- Las Asambleas serán:</p> <p>1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria siempre será expedida al través del Comité Ejecutivo Nacional quien estipulará el número de Delegados que deberán convocarse por cada uno de los comités.</p> <p>2. Generales Extraordinarias, que se celebrarán:</p> <p>a) Ajucio del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b) Cuando lo solicite la Comisión de Vigilancia ante el Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria; y</p> <p>c) A solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales y siete comisiones del Parlamento Nacional en pleno uso de sus derechos, motivando la causa de la convocatoria.</p>	<p>5. Y los delegados que determine la convocatoria respectiva</p> <p>Artículo 13.- Las Asambleas serán:</p> <p>1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional y la mitad más uno de la representación del total de los presidentes de las comisiones del Parlamento Nacional. La convocatoria siempre será expedida al través del Comité Ejecutivo Nacional quien estipulará el número de Delegados que deberán convocarse por cada uno de los comités.</p> <p>2.-Generales Extraordinarias, que se celebrarán:</p> <p>a) A juicio del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b) Cuando lo solicite la Comisión de Vigilancia ante el Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria; y</p> <p>c) A solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales y siete comisiones del Parlamento Nacional en pleno uso de sus derechos, motivando la causa de la convocatoria.</p> <p>Si se trata de una Asamblea Ordinaria con carácter Electivo, ésta deberá ser convocada en un plazo no mayor a los tres años de haber iniciado el periodo al cual fue electo el Presidente del C.E.N. y si habiendo transcurrido tres años y dos meses del mismo no se ha llevado a efecto la Asamblea, corresponderá a la Comisión de Vigilancia del Parlamento Nacional</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>En caso de que algún delegado no pueda asistir personalmente a la Asamblea, en ningún caso podrá acreditar mediante carta o poder, representante alguno, ya que siempre se deberá considerar la asistencia y votación en la Asamblea de manera personalísima.</p> <p>Artículo 14.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas:</p> <p>I El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presidirá las Asambleas y fungirá como Presidente de Debates, excepto cuando la Asamblea haya sido solicitada por la Comisión de Vigilancia, caso en el cual el Presidente del C.E.N. solicitará de la Asamblea, la designación de un Presidente de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes</p> <p>II. La Orden del día contendrá, a lo menos, los siguientes puntos:</p> <p>a) Lista de asistencia.</p> <p>b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.</p> <p>c) Lectura de Correspondencia.</p> <p>d) Informe del Comité Ejecutivo Nacional y de Comisiones, y</p> <p>e) Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia para el bienestar de la Organización.</p> <p>III. Podrá negarse la estancia en una Asamblea, a un miembro que se encuentre en estado</p>	<p>convocar a la misma sin necesidad de incluir la firma del Presidente del C.E.N.</p> <p>En caso de que algún delegado no pueda asistir personalmente a la Asamblea, en ningún caso podrá acreditar mediante carta o poder, representante alguno, ya que siempre se deberá considerar la asistencia y votación en la Asamblea de manera personalísima.</p> <p>Artículo 14.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas:</p> <p>I. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presidirá las Asambleas y fungirá como Presidente de Debates, excepto cuando la Asamblea haya sido solicitada por la Comisión de Vigilancia, caso en el cual el Presidente del C.E.N. solicitará de la Asamblea, la designación de un Presidente de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes:</p> <p>II.- El Orden del día contendrá, a lo menos, los siguientes puntos:</p> <p>a) Lista de asistencia.</p> <p>b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.</p> <p>c) Lectura de Correspondencia.</p> <p>d) Informe del Comité Ejecutivo Nacional y de Comisiones, y</p> <p>e) Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia para el bienestar de la Organización.</p> <p>III. Podrá negarse la estancia en una Asamblea, a un miembro que se encuentre en estado</p>	<p>Fe de erratas.</p>	<p>No modifica en lo sustancial, disposiciones previamente sancionadas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>inconveniente a juicio de la mayoría de los delegados.</p> <p>IV. Puesto a discusión un asunto, quien presida la Asamblea concederá el uso de la palabra por tiempo determinado, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido en caso negativo, procederá en la forma antes indicada, hasta agotar el debate.</p> <p>V. Podrá concederse el uso de la palabra al Presidente de Debates, interrumpiendo el orden de la lista de oradores, para mociones de orden.</p> <p>VI. El Presidente de Debates, retirará el uso de la palabra:</p> <p>a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los dirigentes de la Organización, o de terceros</p> <p>b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los miembros.</p> <p>c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.</p> <p>VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la Organización, gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria.</p> <p>En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de oradores, hasta de tres en pro y tres en contra, e inmediatamente se tomará segunda votación, la que</p>	<p>inconveniente a juicio de la mayoría de los delegados.</p> <p>IV. Puesto a discusión un asunto, quien presida la Asamblea concederá el uso de la palabra por tiempo determinado, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido en caso negativo, procederá en la forma antes indicada, hasta agotar el debate.</p> <p>V. Podrá concederse el uso de la palabra al Presidente de Debates, interrumpiendo el orden de la lista de oradores, para mociones de orden.</p> <p>VI. El Presidente de Debates, retirará el uso de la palabra:</p> <p>a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los dirigentes de la Organización, o de terceros</p> <p>b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los miembros.</p> <p>c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.</p> <p>VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la Organización, gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria.</p> <p>En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de oradores, hasta de tres en pro y tres en contra, e inmediatamente se tomará segunda votación, la que</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.</p> <p>Artículo 16.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 18.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO</p> <p>Artículo 19.- (No se realizaron cambios del artículo 19 al 24).</p> <p>Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;</p> <p>II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;</p> <p>III. Convocar a las sesiones;</p> <p>IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.</p>	<p>si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.</p> <p>Artículo 16.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico, y deberán ser notificadas al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a 10 días hábiles, agregándose el listado de asistencia original con firmas autógrafas de los delegados asistentes.</p> <p>Artículo 18.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO</p> <p>Artículo 19.- (No se realizaron cambios del artículo 19 al 24).</p> <p>Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;</p> <p>II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;</p> <p>III. Convocar a las sesiones;</p> <p>IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.</p> <p>V. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 26.- (No se realizaron cambios del artículo 26 al 30).</p> <p>Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe;</p>	<p>Artículo 38, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.</p> <p>Artículo 16.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 18.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO</p> <p>Artículo 19.- (No se realizaron cambios del artículo 19 al 24).</p> <p>Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;</p> <p>II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;</p> <p>III. Convocar a las sesiones;</p> <p>IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.</p>	<p>si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.</p> <p>Artículo 16.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico, y deberán ser notificadas al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a 10 días hábiles, agregándose el listado de asistencia original con firmas autógrafas de los delegados asistentes.</p> <p>Artículo 18.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO</p> <p>Artículo 19.- (No se realizaron cambios del artículo 19 al 24).</p> <p>Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;</p> <p>II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;</p> <p>III. Convocar a las sesiones;</p> <p>IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.</p> <p>V. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 26.- (No se realizaron cambios del artículo 26 al 30).</p> <p>Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.</p> <p>Artículo 16.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 18.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO</p> <p>Artículo 19.- (No se realizaron cambios del artículo 19 al 24).</p> <p>Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;</p> <p>II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;</p> <p>III. Convocar a las sesiones;</p> <p>IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.</p>	<p>si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.</p> <p>Artículo 16.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico, y deberán ser notificadas al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a 10 días hábiles, agregándose el listado de asistencia original con firmas autógrafas de los delegados asistentes.</p> <p>Artículo 18.- (No se realizaron cambios).</p> <p>DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO</p> <p>Artículo 19.- (No se realizaron cambios del artículo 19 al 24).</p> <p>Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;</p> <p>II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;</p> <p>III. Convocar a las sesiones;</p> <p>IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.</p> <p>V. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 26.- (No se realizaron cambios del artículo 26 al 30).</p> <p>Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>II. Ser miembro ex-oficio de todas las Comisiones, excepto de la de Vigilancia;</p> <p>III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo;</p> <p>IV. Presidir las Asambleas Nacionales, Parlamentos Nacionales y las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>V.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos emanados de la Asamblea General, Parlamento Nacional y de las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones;</p> <p>VI. Proveer a la Ejecución de los Acuerdos dictados por la Asamblea General, Parlamento Nacional y por el Comité Ejecutivo, cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de la competencia exclusiva de alguno de los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII.- Turnar, a los Secretarios, Comisiones y Comités, los asuntos que sean de su competencia, vigilando que cada uno de ellos ellos cumpla con sus obligaciones;</p> <p>VIII. Informar en cada Junta o Sesión del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de los acuerdos tomados en juntas anteriores;</p> <p>IX. Extender, revocar o sustituir los poderes especiales o generales para asuntos de la Organización;</p> <p>X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité, tomando en consideración la opinión de éstos;</p> <p>XI. Firmar la correspondencia y documentación de la Vicepresidencia, Secretarías y de las</p>	<p>II. Ser miembro ex-oficio de todas las Comisiones, excepto de la de Vigilancia;</p> <p>III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo;</p> <p>IV. Presidir las Asambleas Nacionales, Parlamentos Nacionales y las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos emanados de la Asamblea General, Parlamento Nacional y de las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones;</p> <p>VI. Proveer a la Ejecución de los Acuerdos dictados por la Asamblea General, Parlamento Nacional y por el Comité Ejecutivo, cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de alguno de los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Turnar, a los Secretarios, Comisiones y Comités, los asuntos que sean de su competencia, vigilando que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones;</p> <p>VIII. Informar en cada Junta o Sesión del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de los acuerdos tomados en juntas anteriores;</p> <p>IX. Extender, revocar o sustituir los poderes especiales o generales para asuntos de la Organización;</p> <p>X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité, tomando en consideración la opinión de éstos;</p> <p>XI. Firmar la correspondencia y documentación de la Vicepresidencia, Secretarías y de las</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Comisiones, en unión del dirigente correspondiente, cuando se trate de asuntos de importancia;</p> <p>XII. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la Organización;</p> <p>XIII. Invertir a nombre de la Organización los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XIV. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia;</p> <p>XV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Firmar junto con el vicepresidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XVII. Designar y sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo determine éste;</p> <p>XVIII. Firmar las credenciales de los militantes;</p> <p>XIX. Proponer al Parlamento Nacional de México Nuevo, las propuestas de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, la integración de las comisiones, para que el Parlamento Nacional las discuta y las apruebe por mayoría simple;</p> <p>XX. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Comisiones, en unión del dirigente correspondiente, cuando se trate de asuntos de importancia;</p> <p>XII. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la Organización;</p> <p>XIII. Invertir a nombre de la Organización los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XIV. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia;</p> <p>XV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Expedir y firmar en conjunto con el vicepresidente los nombramientos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Presidentes de las comisiones del Parlamento Nacional, Del Presidente de la Fundación Estoy con México y del Presidente de la Red Universitaria, así como el de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales electos en las asambleas estatales correspondientes.</p> <p>XVII. Designar y sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que desempeñarán el cargo durante el periodo al cual haya sido elegido.</p> <p>XVIII. Firmar las credenciales de los militantes;</p> <p>XIX. Proponer al Parlamento Nacional de México Nuevo, las propuestas de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, la integración de las comisiones, para que el Parlamento Nacional las discuta y las apruebe por mayoría simple;</p> <p>XX. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 32.- (No se realizaron cambios del artículo 32 al 44).</p> <p>Artículo 45.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Red Universitaria:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Estoy con México.</p> <p>II. Velar porque los objetivos de la Red Universitaria de cumplan.</p> <p>III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.</p> <p>IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</p> <p>Artículo 46.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 47.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Parlamento Estatal.</p> <p>Artículo 48.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados.</p> <p>Cuando se haya trascurrido tres años y dos meses, y no se haya convocado a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional podrá unilateralmente expedir la convocatoria respectiva, señalando en ella el número de delegados efectivos que organizaran el proceso electoral de elección de presidente.</p> <p>Artículo 49.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que</p>	<p>Artículo 32.- (No se realizaron cambios del artículo 32 al 44).</p> <p>Artículo 45.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Red Universitaria:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Red Universitaria.</p> <p>II. Velar porque los objetivos de la Red Universitaria de cumplan.</p> <p>III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.</p> <p>IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</p> <p>Artículo 46.- (No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 47.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria cada año y al término del periodo de tres años por el que fue electo el Presidente del Comité Directivo Estatal, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria Electiva.</p> <p>Artículo 48.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados.</p> <p>Cuando se haya trascurrido tres años y dos meses, y no se haya convocado a la Asamblea Ordinaria Electiva Estatal o del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional podrá unilateralmente expedir la convocatoria respectiva, señalando en ella el número de delegados efectivos que organizaran el proceso electoral de elección de presidente.</p> <p>Artículo 49.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe</p>	<p>Fe de erratas.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>No modifica en lo sustancial, disposiciones previamente sancionadas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas.</p> <p>II. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate.</p> <p>III. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente.</p>	<p>que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas.</p> <p>II. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate.</p> <p>III. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente.</p> <p>IV. Las actas de las asambleas Estatales o del Distrito Federal de carácter Electivo, deberán ser enviadas al Comité Ejecutivo Nacional en original, para que éste a su vez notifique al Instituto Federal Electoral en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la realización de la misma, agregándose el listado de asistencia original con firmas autógrafas de los delegados asistentes.</p> <p>V. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículo 50.- (No se realizaron cambios del artículo 50 al 53).</p> <p>Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>I. Llevar la representación de la Organización en la entidad federativa de que se trate;</p> <p>II. Firmar las convocatorias para la Asamblea Estatal o del D.F., Parlamento Estatal o del D.F. y para sesiones del Comité Directivo Estatal o del D.F.;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>III. Presidir las Asambleas Estatales, Parlamentos Estatales y sesiones del Comité Directivo Estatal;</p> <p>IV. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal ante la Asamblea Estatal o del D.F., al Comité Ejecutivo Nacional y ante el Parlamento Nacional.</p> <p>V Informar al Comité Ejecutivo Nacional de donaciones, aportaciones de manera económica o en especie que se reciban a Organización México Nuevo.</p>	<p>III. Presidir las Asambleas Estatales, Parlamentos Estatales y sesiones del Comité Directivo Estatal;</p> <p>IV. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal ante la Asamblea Estatal o del D.F., al Comité Ejecutivo Nacional y ante el Parlamento Nacional.</p> <p>V. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de donaciones, aportaciones de manera económica o en especie que se reciban a nombre de la Organización México Nuevo.</p> <p>VI. Expedir y firmar en conjunto con el Vicepresidente los nombramientos de los miembros del Comité Directivo Estatal y de los Presidentes de las comisiones del Parlamento Estatal, Del Presidente de la Fundación Estoy con México y del Presidente de la Red Universitaria, así como el de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales electos en las asambleas municipales correspondientes.</p> <p>VII. Designar a los miembros del Comité Directivo Estatal que desempeñarán el cargo durante el periodo al cual haya sido elegido y sustituirlos conforme a los artículos 75 y 76 de los presentes estatutos.</p> <p>Artículo 55(No se realizaron cambios).</p> <p>Artículo 56.- Para tener la calidad de candidato a ocupar la presidencia del comité directivo estatal o del Distrito Federal, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos electorales;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>2. No estar sujeto a proceso penal en su contra;</p> <p>3. Contar con credencial para votar con fotografía;</p> <p>4. Reunir como mínimo el apoyo expreso mediante carta manifiesta de la tercera parte de comisiones del parlamento estatal y de la tercera parte del comité directivo estatal;</p> <p>5. Así como tener el apoyo expreso mediante carta manifiesta de por lo menos de la tercera cinco comisiones del parlamento nacional de la organización.</p> <p>CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, PERMANENTES Y ESPECIALES</p> <p>Artículo 57.- (No se realizaron cambios del artículo 57 al 77).</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, aprobados por la IX Asamblea General de Delegados, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley.</p> <p>SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso 1), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes.</p> <p>TERCERO. Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de los presentes</p>	<p>2. No estar sujeto a proceso penal en su contra;</p> <p>3. Contar con credencial para votar con fotografía;</p> <p>4. Reunir como mínimo el apoyo expreso mediante carta manifiesta de la tercera parte de comisiones del parlamento estatal y de la tercera parte del comité directivo estatal;</p> <p>5. Así como tener el apoyo expreso mediante carta manifiesta de por lo menos cinco comisiones del parlamento nacional de la organización.</p> <p>CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, PERMANENTES Y ESPECIALES.</p> <p>Artículo 57.- (No se realizaron cambios del artículo 57 al 77).</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, aprobados por la IX Asamblea General de Delegados, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley.</p> <p>SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso 1), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes.</p> <p>TERCERO. Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de los presentes</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estatutos, se registrarán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.</p>	<p>Estatutos, se registrarán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.</p>		

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE VOCALES EJECUTIVOS EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.- CG81/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG81/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de Vocales Ejecutivos en Juntas Ejecutivas Distritales.**Considerando**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
3. Que el artículo 73, numeral 1 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 80, numeral 4 del Código prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
5. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código, y del artículo 12, fracción I, del Estatuto, el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
6. Que además de lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del Código, y en los artículos 12, fracción V del Estatuto, se desprende la atribución del Consejo General para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos, conforme a los procedimientos aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
8. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código y el Estatuto.

9. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
10. Que en el artículo 51 del Estatuto, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
11. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la DESPE, en el cual considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes. En efecto, la DESPE dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tenga mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 53 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales y distritales para la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Instituto.
13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
14. Que el 8 de noviembre de 2005, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) acordó que durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 el Instituto no aprobaría cambios de adscripción de miembros del Servicio, salvo que las condiciones y las necesidades del Instituto así lo requieran. Dicha medida tuvo por objeto procurar una adecuada integración de las juntas y direcciones ejecutivas, y de favorecer la continuidad de los trabajos que desarrollaban los miembros del Servicio en las diferentes áreas del Instituto.
15. Que el 15 de noviembre de 2006, la DESPE emitió la circular número CIRCULAR/007/2006 en la que establece que los miembros del Servicio deben presentar sus solicitudes de readscripción durante el periodo comprendido del 3 de julio al 24 de noviembre de 2006. Las solicitudes antes referidas fueron registradas oportunamente en la base de datos de la DESPE.
16. Que el 20 de febrero de 2007, la Comisión conoció la elaboración de dos índices elaborados por la DESPE sobre el rendimiento de los miembros del Servicio y de los equipos de trabajo en las juntas, para auxiliar en la elaboración de una propuesta integral de cambios de adscripción del personal de carrera.
17. Que en cuatro reuniones de trabajo celebradas los días 20, 21, 26 y 30 de marzo de 2007, representantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de la Secretaría Ejecutiva y de la DESPE, elaboraron una propuesta de cambios de adscripción de vocales ejecutivos distritales de conformidad con la legislación en la materia.
18. Que derivado de las reuniones de trabajo citadas en el considerando anterior, la DESPE integró una propuesta de cambios de adscripción de vocales ejecutivos distritales; misma que tomó en cuenta el

desempeño laboral de los grupos de trabajo de las juntas ejecutivas distritales, el desempeño laboral de los miembros del Servicio en lo individual, así como las necesidades del Servicio y del Instituto.

19. Que el 10 de abril de 2007, la Comisión se pronunció favorablemente sobre la propuesta de readscripciones de los vocales ejecutivos de juntas distritales que integró el equipo de trabajo referido en los numerales inmediatos anteriores y que presentó la DESPE a la consideración de la Comisión.
20. Que el día 16 de abril de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, la readscripción de 52 funcionarios que actualmente se desempeñan como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas distritales.
21. Que en razón de lo anterior, el Consejo General estima que se ha cumplido con los requerimientos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de las readscripciones de vocales ejecutivos distritales, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b), e) y z), y 171, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5; 6; 9; 12; fracciones I y V; 18; fracciones I, IV, y V; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la readscripción en el cargo de vocal ejecutivo de junta ejecutiva distrital, al siguiente personal de carrera:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Diódoro Matías Valdés Juárez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.
2	Agustín Alfredo Flores Barrera	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.
3	Eduardo Manuel Trujillo Trujillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.
4	Ernesto Jesús Gama Lozano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.
5	José Manuel Gutiérrez Ramos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tabasco.
6	José Francisco Romo Romero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.
7	Adalberto Cortés Magaña	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.

8	Felipe Jaime Anaya Macotela	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal.
9	Jesús Ojeda Luna	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.
10	Heberto Ochoa Méndez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.
11	Alejandro León Valadez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán.
12	José Armando Esparza Avitia	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chihuahua.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua.
13	Marineyla del Socorro Huerta Delgado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.
14	Luis Gonzaga Oriard Bernal	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.
15	Francisco Javier Jiménez Jurado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Estado de México.
16	Ana Lilia Pérez Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 del Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 del Estado de México.
17	Carlos Alfredo Arce Tena	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán.
18	Higinio Alfonso Luis Morales	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.
19	Oscar Alberto Ciprián Nieto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.
20	Víctor Hugo González Martínez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas.
21	Jacobo Guzmán Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el

		Estado de México.	estado de Chiapas.
22	Miguel Saúl López Constantino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tamaulipas.
23	Crisóforo Sevilla Ortiz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.
24	Rey David Zárate Santiago	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
25	Francisco Rigoberto Castillo Chaires	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México.
26	David Kirshbaum Alemán	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.
27	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.
28	Rafael Zepeda Ventura	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.
29	Andrés Corona Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla.
30	José Méndez Castro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.
31	Jorge Arturo Vázquez Trinidad	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.
32	Rodolfo Ricardo Sierra Rodríguez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León.
33	José Hermelindo González Piña	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Estado México.
34	Salvador Ovalle Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
35	Roberto Heycher Cardiel Soto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

36	Gerardo García Marroquín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.
37	Angel Abelardo Jarquín Mendoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.
38	Salvador Contreras Servín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.
39	Noé Cortés Vargas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal.
40	Ignacio Calderón Vergara	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla.
41	Miguel Angel García Onofre	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla.
42	Tomás Alfonso Castellanos Muñoa	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tabasco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas.
43	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas.
44	Gerardo Arturo Orellana González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato.
45	Yolando Salvador Alvarado Vázquez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Tamaulipas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.
46	Mario Martínez González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.
47	Francisco Xavier Muñiz Manzano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Tamaulipas.
48	Jesús Cruz Sobrevilla	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Veracruz.
49	Leandro Miguel Espinosa Romero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo.
50	Hidalgo Armando Victoria Maldonado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el

		estado de Yucatán.	estado de Yucatán.
51	J. Héctor Campos Campos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas.
52	José Luis Paz Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a notificar a las personas mencionadas en el punto anterior sobre sus nuevas adscripciones, a efecto de que a partir del 16 de mayo de 2007 asuman las funciones inherentes al cargo al que se les ha adscrito.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir los oficios de adscripción que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- JGE200/2007.

Antecedentes

- I. El primer Estatuto del Servicio Profesional Electoral fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.
- II. El 16 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año y el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE10/2006 en el cual se ordenaba dar inicio a los trabajos del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 27 de octubre de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE174/2006 por medio del cual se difiere la presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- V. El 15 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE08/2007 por medio del cual se difiere la presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General (Consejo).
3. Que el artículo 85 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
4. Que por su parte el artículo 86 numeral 1, inciso b) del Código establece que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 87 numeral 1, del Código, se establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. Que según lo establece el artículo 89 numeral 1, inciso e) del Código, son atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar, entre otras, las acciones de las Direcciones Ejecutivas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 numeral 1, inciso a) del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 numerales 4 y 5 del Código, la Junta elaborará el proyecto de Estatuto que será sometido al Consejo por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación, asimismo el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Segundo del propio Código.
9. Que conforme al artículo 14, fracción II del Estatuto, corresponde a la Junta proponer al Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto, proyectos de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto.
10. Que de acuerdo con el artículo 15, fracciones IV y VIII, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión), proponer a la Dirección Ejecutiva, para su oportuna presentación a la Junta, modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto, así como conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta, y emitir opinión entre otros, sobre los anteproyectos.
11. Que el artículo 17 del Estatuto, establece que el Secretario Ejecutivo orienta, coordina y supervisa las acciones de la Dirección Ejecutiva con relación a las otras Direcciones Ejecutivas, entre otras instancias, e informa al Presidente del Consejo.
12. Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracciones II y III del Estatuto, analizar las propuestas que reciba respecto de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto y proponer a la Junta el anteproyecto de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto.
13. Que el Instituto Federal Electoral, en el marco de una nueva política laboral, tiene el propósito de mejorar las condiciones de trabajo en el Instituto y el funcionamiento de los procesos de ingreso, formación, evaluación, incentivos y sanción, tanto del Servicio Profesional Electoral como de la rama administrativa, por lo que el 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral dar inicio a los trabajos de revisión y análisis respecto del contenido y aplicabilidad del Estatuto vigente y estableció como plazo para la presentación del Anteproyecto de Reforma el mes de octubre de ese mismo año.
14. Que en el acuerdo JGE174/2006 de fecha 27 de octubre de ese mismo año, en el punto primero de acuerdo se estableció que se difería para el mes de febrero de 2007 la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a este órgano colegiado, toda vez que las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral estimaron necesario ampliar el plazo para poder concluir con los trabajos de análisis, revisión y viabilidad de las reformas propuestas, tanto para la rama administrativa como para el Servicio Profesional Electoral.
15. Que en el acuerdo JGE08/2007 de fecha 15 de febrero de 2007, en el punto primero de acuerdo se estableció que se difería para el mes de mayo de 2007, la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto a este órgano colegiado para poder concluir con los trabajos de análisis, viabilidad y deliberación entre las diferentes autoridades del Instituto, de las reformas propuestas.
16. Que se estima conveniente realizar una revisión exhaustiva del Anteproyecto de Reforma de Estatuto por parte de los Órganos de Dirección y Ejecución de este Instituto con la finalidad de contar con un documento susceptible de ser aprobado por el Consejo General y que perfeccione tanto los procesos del Servicio como de la rama administrativa.
17. Que de acuerdo a lo anterior las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración, estiman que es necesario ampliar el plazo que permita concluir con los trabajos de análisis y revisión de la reforma propuesta.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 1; 86, numeral 1, inciso b); 87, numeral 1; 89, numeral 1, inciso e); 95, numeral 1, inciso a) y 167, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se difiere la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a este órgano colegiado hasta en tanto no se concluyan los trabajos inherentes a dicha Reforma.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO SUP-RAP-10/2007, QUE REVOCA EL ACUERDO JGE176/2006 POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- JGE201/2007.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con la base constitucional citada el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que en términos del artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que el artículo 85, del Código establece que la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto estará presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
5. Que el artículo 87, numeral 1 del Código dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 89 incisos a) y e) del Código son atribuciones del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto, y orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas, entre otras instancias.
7. Que el 27 de octubre de 2006, en sesión ordinaria se emitió el acuerdo JGE176/2006, por el cual se aprueba modificar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto con motivo de la solicitud presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que se desincorporan de la rama del Servicio Profesional Electoral las plazas de: Coordinador de Control del Padrón Electoral, Coordinador de Actualización en Campo del Padrón Electoral y Coordinador de Planeación y Evaluación.
8. Que el 2 de marzo de 2007, el Partido de la Revolución Democrática, promovió, por conducto de su representante, Horacio Duarte Olivares, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recurso de apelación en contra de la Junta del Instituto, a fin de controvertir el acuerdo JGE176/2006, expediente que se radicó con el número SUP-RAP-10/2007.
9. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública del 2 de mayo de 2007, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. - Se revoca el Acuerdo JGE176/2006, de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la desincorporación, del Servicio Profesional Electoral, de las plazas de Coordinador de Control del Padrón Electoral, de Planeación y Evaluación y de Actualización en Campo del Padrón Electoral, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, así como los demás actos derivados de la misma.

TERCERO.- *Cualquier designación que se efectúe para cubrir las plazas de coordinador, mencionadas en el resolutivo anterior, se deberá sujetar a la normativa vigente hasta antes de la emisión del Acuerdo JGE176/2006.*”.

10. Que la sentencia SUP-RAP-10/2007 ordena dejar insubsistente la desincorporación del Servicio Profesional Electoral, de las plazas de Coordinadores de Control del Padrón Electoral, de Planeación y Evaluación, y de Actualización en Campo del Padrón Electoral, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto.
11. Que el 27 de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria la Junta autorizó modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, por medio de las cuales se formaliza la reestructuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual obedeció a criterios de racionalidad administrativa y presupuestal. Como consecuencia de lo anterior, se suprimieron del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto las Coordinaciones enunciadas en el considerando anterior, creándose en su lugar la Coordinación de Procesos Tecnológicos y la Coordinación de Operación de Campo.
12. Que en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el expediente del recurso de apelación número SUP-RAP-10/2007, resulta necesario incorporar al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto las plazas de Coordinador de Procesos Tecnológicos y de Coordinador de Operación en Campo, en virtud de que las plazas de Coordinador de Control del Padrón Electoral, de Planeación y Evaluación, y de Actualización en Campo del Padrón Electoral, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, han dejado de existir con motivo de la reestructuración de esta Dirección Ejecutiva.
13. Que en el caso del C. Flavio Cienfuegos Valencia hasta antes de la reestructuración ocupaba el cargo de Coordinador de Control del Padrón Electoral y con la reestructuración ocupa el cargo de Coordinador de Procesos Tecnológicos dentro de la estructura del Servicio Profesional Electoral.
14. Que con motivo de las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, por medio de las cuales se formaliza la reestructuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual obedeció a criterios de racionalidad administrativa y presupuestal, se suprimió del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto la Coordinación de Planeación y Evaluación, por lo que las plazas denominadas Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento de Programas y Jefatura de Departamento de Planeación y Análisis de Programas, relativas a tareas de planeación en la extinta Coordinación, con motivo del acatamiento de la Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el expediente del recurso de apelación número SUP-RAP-10/2007, se reincorporan al Servicio Profesional Electoral y en consecuencia se modifica el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto para quedar adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Por otro lado, la denominación de la actual Coordinación de Planeación y Gestión, se modifica para quedar como Coordinación de Administración y Gestión, constriñéndose sus tareas y funciones a estos dos ámbitos.
15. Que de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), es la encargada de organizar y desarrollar el Servicio de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
16. Que la Dirección Ejecutiva deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el Estatuto vigente hasta antes de la emisión del Acuerdo JGE176/2006 para ocupar la plaza de Coordinador de Operación en Campo, la cual se encuentra vacante.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 85, numeral 1; 87, numeral 1; 89, numeral 1, incisos a) y e); del Código, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- En acatamiento a la resolución dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-10/2007 se incorporan al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto las plazas de Coordinador de Procesos Tecnológicos y de Coordinador de Operación en Campo, en virtud de lo expuesto en el considerando 12 de este acuerdo.

Segundo.- El C. Flavio Cienfuegos Valencia quien ostentaba el cargo de Coordinador de Control del Padrón Electoral, ocupa el cargo de Coordinador de Procesos Tecnológicos en la estructura del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

Tercero.- En acatamiento a la resolución dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-10/2007 se reincorporan al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, las plazas denominadas Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento de Programas y Jefatura de Departamento de Planeación y Análisis de Programas vinculadas con la función de planeación de la extinta Coordinación adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del considerando 14 del presente acuerdo.

Cuarto.- Las CC. Luz María Hernández Vite y Andrea Trejo Benavides quienes ostentaban los cargos de Jefe de Departamento de Análisis e Integración y Jefe de Departamento de Sistematización de la información, respectivamente, ocupan el cargo de Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Programas y Jefe de Departamento de Planeación y Análisis de Programas, respectivamente, en la estructura del Servicio Profesional del Instituto, en los términos del punto tercero de acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva a ocupar la plaza vacante de Coordinador de Operación en Campo, conforme a los procesos establecidos en el Estatuto vigente hasta antes de la emisión del Acuerdo JGE176/2006.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efectuar las acciones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Séptimo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- CG79/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG79/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, diez de octubre y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintinueve de abril y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, así como el veintiuno de mayo y el doce de diciembre de dos mil uno, y veintinueve de abril de dos mil cinco, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Los días primero, dos, tres y cuatro de marzo de dos mil siete, el Partido Revolucionario Institucional celebró su IV Asamblea Nacional Extraordinaria, en la que se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos.
- III. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, C. José Alfredo Femat Flores, presentó ante la Presidencia de este Instituto, escrito por el que se informa de los acuerdos sobre las modificaciones a los Documentos Básicos de dicho partido, aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- IV. Con fecha tres de abril de dos mil siete, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, mediante oficio No. STCPPPR/002/2007, realizó observaciones a la Declaración de Principios y al Programa de Acción y solicitó al Partido Revolucionario Institucional que, a la brevedad posible, manifestara lo que a su derecho conviniera.
- V. Con fecha nueve de abril del año en curso, mediante oficio REP-PRI/AFF/029/2007, el Licenciado José Alfredo Femat Flores, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta al oficio referido en el Antecedente IV del presente Instrumento, subsanando las observaciones relativas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.
- VI. La Comisión de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General del Instituto Federal Electoral integró el expediente con la documentación presentada para realizar el análisis de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que de acuerdo con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 68, párrafo 1 y 69, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de Documentos Básicos. Estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código de la materia.
6. Que asimismo, la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las

garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.-Asociación Partido Popular Socialista. -23 de agosto de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. - José Luis Amador Hurtado. -3 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. -José Luis Sánchez Campos. -28 de julio de 2004. - Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

7. Que el Partido Revolucionario Institucional realizó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos las cuales fueron aprobadas por su IV Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días primero, dos, tres y cuatro de marzo del año dos mil siete.
8. Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, el C. José Alfredo Femat Flores, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Presidencia de este Instituto escrito por el que se informa de los acuerdos sobre las modificaciones de los Documentos Básicos de dicho partido, aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
9. Que el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante ante el Consejo General, comunicó en tiempo y forma al Instituto Federal Electoral las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, cumpliendo con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia. Para tal efecto, el Partido Revolucionario Institucional remitió, junto con la notificación respectiva, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos así como la documentación que, de conformidad con sus Estatutos vigentes, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - Escritura Pública número 16,619, pasada ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal relativa a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 18 de agosto de 2006, en la que consta la autorización al Comité Ejecutivo Nacional para emitir la Convocatoria para la IV Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - Ejemplar del órgano de difusión del partido “La República” en el que se observa la publicación de la Convocatoria para la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, expedida el 30 de octubre de 2006 por el Doctor Mariano Palacios Alcocer y la Senadora Rosario Green Macías, entonces Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

- Escritura Pública No. 17,351, apéndice “G” expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, relativa a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 8 de diciembre de 2006, en la que consta en el desahogo de los asuntos generales del orden del día, la integración de los siete Consejos Técnicos responsables de analizar, procesar y sistematizar las diferentes propuestas presentadas por los presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los sectores Agrario, Obrero y Popular; Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priístas, Frente Juvenil Revolucionario, Fundación Colosio, A.C., Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., organizaciones adherentes y de la Asociación Nacional Revolucionaria, A.C., así como de los delegados acreditados a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de elaborar el documento para el Debate de las mesas plenarias de: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética.
- Escritura Pública No. 17,594, tomo II, apéndice “B” expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, relativa al padrón de hasta 5,919 delegados acreditados para asistir a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, conforme a los términos prescritos en la base Segunda de la Convocatoria, elaborada por la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- Ejemplar del órgano de difusión del partido “La República”, en su edición especial de enero de 2007, que contiene el Documento Base elaborado con fecha 29 de enero de 2007 por los Consejos Técnicos del Consejo Político Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Vigésimo Cuarta, fracción II, inciso a) de la Convocatoria. Dicho documento se distribuyó a los delegados acreditados a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, para los efectos de que emitieran sus observaciones durante el plazo comprendido del día 30 de enero al 15 de febrero de 2007, inclusive.
- Ejemplar del órgano de difusión del partido “La República” en su edición especial de febrero de 2007 en la que consta el Proyecto de Documento para el Debate en las mesas plenarias con sus apartados de: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética Partidaria elaborado con fecha 25 de febrero de 2007 por los Consejos Técnicos del Consejo Político Nacional con fundamento en lo dispuesto en la Base Vigésimo Cuarta, fracción II, inciso c) de la Convocatoria.
- Escritura pública No. 17,567, tomo I, apéndice “D”, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, que contiene el listado de registro de asistencia de los delegados acreditados a la sesión de instalación de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Escritura pública No. 17,567, en su tomo I, apéndice “B” expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta la instalación de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, así como la integración de las mesas directivas encargadas de conducir la sesión plenaria de los temas de: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Código de Ética Partidaria.
- Escritura pública No. 17,567, en su tomo I, apéndice “F” expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Base Vigésimo Sexta de la Convocatoria que rige la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, el desarrollo de las sesiones plenarias para desahogar el tema de: Declaración de Principios.
- Escritura pública No. 17,568, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta, conforme a lo dispuesto por la Base Vigésimo Sexta de la Convocatoria que rige la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, el desarrollo de las sesiones plenarias para desahogar el tema de: Programa de Acción.
- Escritura pública 17,569, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta el desarrollo de las sesiones plenarias para desahogar los temas de: Estatutos y Código de Ética.
- Escritura pública No. 17,601, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que consta el Acuerdo que emitió la Senadora Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaria de la propia Asamblea,

en el que se integra la Comisión de Legalidad y Congruencia para que, a partir de las reformas y adiciones aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, procediera a realizar las modificaciones o adecuaciones que resultaran pertinentes para darle claridad a la redacción de los textos y diáfana interpretación gramatical. Así mismo, en dicha documental constan las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los cuales fueron sancionados por votación de la Comisión de Legalidad y Congruencia para efecto de corrección de estilo.

10. Que la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del mencionado Partido tiene facultades para realizar modificaciones a sus Documentos Básicos conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el artículo 14 de estos Estatutos; (...).”

11. Que la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Revolucionario Institucional sesionó en los términos del Acuerdo que al respecto emitió el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 67, tercer párrafo de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional.

12. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 81, fracciones X y XI, de los señalados Estatutos, que a la letra indican:

“El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;

XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;

(...).”

El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional acordó, con fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para convocar a la celebración de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria.

13. Que el Comité Ejecutivo Nacional, con base en lo señalado en el artículo 85, fracción VII, de los Estatutos vigentes del partido señalado, emitió la Convocatoria a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, estableciendo las bases para su preparación y celebración.
14. Que de acuerdo con el Instrumento Notarial 17,570, expedido por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal se certifica la Sesión de Clausura de la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día cuatro de marzo de dos mil siete.
15. Que la IV Asamblea Nacional Extraordinaria ordenó al Comité Ejecutivo Nacional integrar una Comisión de Legalidad y Congruencia. La entonces Secretaria General, por instrucciones del entonces Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y en cumplimiento a lo ordenado por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria, con fecha tres de marzo de dos mil siete, creó la Comisión de referencia, la cual cuenta, con la atribución de revisar las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional y realizar las adecuaciones que resulten pertinentes. En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional presenta Escritura Pública No. 17,601, expedida por el Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal en la que constan las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos, con las modificaciones que en uso de sus atribuciones realizó la mencionada Comisión.
16. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deberán informar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, sin que estas modificaciones surtan efectos sino hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia

constitucional y legal de las mismas. El comunicado respectivo fue recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, cumpliendo con la disposición señalada.

17. Que por su parte, es oportuno señalar que éste mismo órgano de dirección, resolvió efectuar observaciones a los proyectos de reforma presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con el único fin de propiciar que se hagan las correcciones conducentes a dichos documentos, a efecto de evitar indefiniciones o imprecisiones que afectaran o trascendieran derechos de los militantes.

Que corroborando esta línea de argumentación, cabe citar la siguiente jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“Prevención. *Debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente. Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aún cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.*

Tercera época:

Juicio de Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-057/2000.—Coalición Alianza Por León.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio De Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-062/2000.—Partido Acción Nacional.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio De Revisión Constitucional Electoral. SUP-JRC-094/2000.—Partido Acción Nacional.—21 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, Tesis S3ELJ 42/2002.”

18. Dichos antecedentes y jurisprudencia son válidamente aplicables al caso en estudio, por lo que, una vez analizados los documentos relativos a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, con fecha tres de abril del año en curso, mediante oficio STCPPPR/002/2007, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, se requirió al Partido Revolucionario Institucional que manifestara lo que a su derecho conviniera en razón de las observaciones realizadas.
19. Que en atención al requerimiento formulado, mediante oficio REP-PRI/AFF/029/2007 fechado el día nueve de abril del presente año, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, subsanó las referidas observaciones.
20. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General de este Instituto analizó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó la IV Asamblea Nacional Extraordinaria se apegaron a los Estatutos vigentes del partido. Como resultado de dicho

análisis, la Comisión referida determinó que se confirma la validez en la actuación de dicho órgano y por tanto procedió al análisis de las reformas realizadas a los Documentos Básicos del partido.

21. Que en cuanto a los cambios efectuados a la Declaración de Principios, la Comisión discutió y analizó su contenido así como el sentido de las modificaciones realizadas, encontrando que se trata de un documento nuevo. De lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, una vez analizado el texto correspondiente, resolvió que la Declaración de Principios cumple con los extremos de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Electoral.
22. Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar en el apartado 2, denominado “Origen y visión política” el compromiso del Partido Revolucionario Institucional con el cumplimiento irrestricto de la Constitución vigente de 1917 y de las leyes que de ella emanen. Además, del mencionado numeral en todo el documento se observa el cumplimiento a lo previsto en el inciso b), estableciendo los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el partido. El cumplimiento al inciso c) del referido artículo, se encuentra establecido en el apartado 8, denominado “Legalidad”, al señalar a la letra el texto del mencionado inciso. Asimismo, en el apartado 6 del documento en comento, se encuentra implícita la obligación del Partido Revolucionario Institucional de conducir sus actividades por la vía democrática, y de todo el documento se deriva el cumplimiento a la obligación de conducir las por medios pacíficos, por lo que se observa el cumplimiento al inciso d) del referido artículo 25 del código comicial.
23. Que por lo que concierne al Programa de Acción, la Comisión procedió a su análisis y discusión en los términos del considerando 20, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas que hacen a su Declaración de Principios. La propuesta de modificación constituye así un documento nuevo. De lo anterior la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión concluyó que el Programa de Acción cumple con los extremos de las disposiciones señaladas en el artículo 26 del Código Electoral.
24. Que en el texto presentado relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral, al señalar íntegramente en el texto las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios así como para proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales. Aunado a lo anterior, el cumplimiento a lo preceptuado por los incisos c) y d) del mismo numeral se observa en el último párrafo de la página 2 del apartado I, denominado “EL PRI: GRAN TRANSFORMADOR DE MEXICO”.
25. Que por su parte, las modificaciones a los Estatutos se efectuaron en doce artículos, a saber: Artículos 7, 14, 16, 18, 56, 57, fracción V, 77, 78, 86, fracciones IV, IX y XXI, 119, fracción XXV, 179 y 212. Las modificaciones presentadas pueden clasificarse temáticamente de la siguiente manera:
 - De la Naturaleza del Partido para la constitución de Frentes, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Alianzas. Artículo 7.
 - De las Normas Internas del Partido Revolucionario Institucional. Artículos 14, 16 y 18.
 - De los Mecanismos de Afiliación. Artículo 56.
 - De las Garantías y Derechos de los Afiliados. Artículo 57, fracción IV.
 - De la Estructura Nacional y Regional. Artículos 77; 78; y 86, fracciones IV, IX y XXI.
 - De los Organos Estatales y del Distrito Federal. Artículo 119, fracción XV.
 - De la Postulación de Candidatos a cargos de elección popular. Artículo 179.
 - De la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. Artículo 212.

Tales reformas consisten en: precisar la formalidad para constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas a nivel estatal, garantizando la equidad de género; establecer la facultad del Consejo Político Nacional para reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, así como el Código de Ética Partidaria en casos de urgencia justificada, lo cual será ratificado por la Asamblea Nacional; se crea el Reglamento de las Organizaciones Adherentes, suprimiendo el de Defensoría de los Derechos de los Militantes; otorgar a los Presidentes de los Consejos Político Nacional y Estatales la atribución de

presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, mismas que serán publicadas en el órgano de difusión del partido, así como en su página de Internet; establecer que las actividades de dirección política que presten sus militantes no serán consideradas relaciones laborales; establecer como garantía de sus miembros el incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u Organización que sea afín a sus intereses y causas sociales; crear 3 comisiones del Consejo Político Nacional y establecer que las mismas serán reguladas por los propios Estatutos y por el Reglamento del Consejo Político Nacional; aumentar el porcentaje de integración de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros para conformar la Comisión Política Permanente, e incluir también como parte de tal Comisión al menos una tercera parte de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, estableciendo igualmente que de manera extraordinaria sesionará únicamente para los asuntos para los que fue convocada, y crear 3 comités como parte de la misma Comisión Política Permanente; se otorga la atribución al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para crear secretarías, suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes y expedir o autorizar que se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular; establecer como atribución de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la de conocer y aprobar las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza; suprimir la aplicación de instrumentos de opinión pública para el proceso de postulación de candidatos; y suprimir las subcomisiones integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como la referencia a la forma de integración de la Comisión para poder sesionar así como que las resoluciones de la misma serán definitivas e inapelables.

Del análisis efectuado, se concluye que ninguna de ellas contraviene las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los partidos políticos, además de que las mismas se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005.

26. Que del análisis efectuado a los artículos 7, 14, 16, 18, 56, 57, fracción V, 77, 78, 86, fracciones IV, IX y XXI, 119, fracción XXV, 179 y 212, esta autoridad electoral estima que las modificaciones llevadas a cabo en la IV Asamblea Nacional Extraordinaria cumplen con las disposiciones señaladas en el artículo 27 del Código Electoral y con los puntos aplicables de la Tesis S3ELJ03/2005. Por tal motivo, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas, en razón de lo que se expone en los siguientes Considerandos.
27. Que las modificaciones llevadas a cabo por el Partido Revolucionario Institucional pueden dividirse en dos grupos, a saber: “Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del partido” y aquellas modificaciones de carácter sustancial que contemplan derechos de los afiliados protegidos por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005. El primer grupo se describen en el siguiente considerando, analizando el segundo en el considerando 29 de la presente Resolución.
28. Que el artículo 7 del proyecto de Estatutos fue modificado en congruencia con lo establecido en los artículos 119, fracción XXV, 167 y 168 de los Estatutos vigentes; por lo que hace a los artículos 16 y 77 del proyecto, únicamente crean un nuevo Reglamento así como Comisiones, que coadyuvarán para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido; el artículo 18 del documento de referencia amplía los sujetos que cuentan con la atribución de presentar propuestas para reformar y adicionar las normas internas del partido además de ordenar que las mismas tengan una mayor difusión, por lo que garantiza el derecho a la información; los artículos 56 y 57 del proyecto únicamente especifican un derecho de los afiliados que no contravienen los propios Estatutos; en el artículo 78 se amplía el número de sujetos que integran la Comisión Política Permanente, lo cual contribuye a la formación de un órgano plural y democrático; el artículo 86, fracción IV sólo amplía las facultades que tiene el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al poder crear Secretarías, en la fracción IX del mismo artículo se deja intocada la facultad que tiene el Consejo Político Nacional para aprobar convenios, para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, pues únicamente se otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución ejecutiva de suscribir tales convenios para su formalización; el artículo 119, fracción XXV precisa el procedimiento para aprobar la suscripción de frentes, coaliciones, candidaturas comunes y otras formas de alianza, sin contravenir lo ya establecido en el propio artículo vigente, toda vez que sólo modifican la redacción sin cambiar el espíritu de la disposición. De igual manera, se otorga al Presidente del Comité Directivo Estatal la facultad de

representar a dicho Comité únicamente para efecto de solicitar el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en relación con la suscripción de frentes, coaliciones, candidaturas comunes y otras formas de alianza; el artículo 179 suprime únicamente la especificación sobre la aplicación de instrumentos de opinión pública, dejando de forma genérica las modalidades que se establezcan para el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular; por último el artículo 212 del proyecto integra la figura de miembros suplentes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, la obligación de que las actuaciones de la Comisión se contengan en actas suscritas por sus integrantes, garantizando la certeza para los sujetos a un procedimiento ante dicha Comisión.

29. Que para proceder al análisis de las modificaciones llevadas a cabo a los artículos 14 y 86 fracción XXI, del proyecto de Estatutos, esta autoridad considera conveniente estudiarlos por separado:
 - a) Artículo 14. Respecto de las modificaciones efectuadas por el partido político, se considera que se está respetando el carácter de órgano supremo que tiene la Asamblea Nacional al exigir que la atribución que se le confiere al Consejo Político Nacional de reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, con excepción del título Primero; así como el Código de Etica Partidaria queda acotada a su ratificación por dicha Asamblea. Por lo que, en caso de presentarse el supuesto antes descrito, la Asamblea Nacional, deberá ratificar las modificaciones en la siguiente sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria.
 - b) Artículo 86, fracción XXI. Los artículos 85, fracción VIII y 192 de los Estatutos vigentes establecen que el Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de expedir las convocatorias; para la postulación de candidatos a diversos puestos de elección popular. La modificación del proyecto de Estatutos, artículo 86, fracción XXI, otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución de expedir las mencionadas convocatorias; atribución que debe entenderse como complementaria de los mencionados artículos y con carácter ejecutivo para formalizar el acto. Por su parte, el artículo 193 de los Estatutos vigentes, otorga a los comités directivos estatales o del Distrito Federal la facultad de expedir las convocatorias para postular candidatos para cargos locales de elección popular, el proyecto de Estatutos otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución de autorizar se expidan dichas convocatorias, atribución que debe entenderse como una formalidad que no afecta la validez de las mismas. La referida modificación no afecta los derechos fundamentales de los afiliados establecidos en la referida Tesis de Jurisprudencia.
30. Que el artículo Cuarto Transitorio del proyecto de Estatutos establece que el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los Estatutos.
31. Que la Comisión de Congruencia y Legalidad señalada en el considerando 15 del presente Instrumento adecuó los textos de los Documentos Básicos conforme se describe en el ANEXO SIETE, que forma parte integral de la presente Resolución.
32. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO al SEIS, denominados: “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”; “Estatutos”; “Análisis del Cumplimiento a la Declaración de Principios”, “Análisis del Cumplimiento al Programa de Acción”; y “Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias”, mismos que en cinco; cuarenta y ocho; sesenta y ocho; una, una; y veintiún fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
33. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, 24, párrafo 1, inciso a), 25, 26, 27, 38, párrafo 1, inciso l), 68, párrafo 1, 69, párrafo 2 y 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, conforme al texto aprobado por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho partido, celebrada los días primero, dos, tres y cuatro de marzo de dos mil siete y de conformidad con los Considerandos 28 y 29 de la presente Resolución.

Segundo. En términos de lo señalado en el Considerando 30, se requiere al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se expidan los reglamentos que se establecen en los Estatutos de dicho Instituto Político, éstos sean remitidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1.- Partido incluyente y Alianza de ciudadanos, organizaciones y sectores.

El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, conformado por mujeres y hombres; es una alianza incluyente de ciudadanos, de organizaciones y de los sectores agrario, obrero y popular, pilares fundamentales de la vida política del partido, que dentro de nuestra estructura representan los intereses populares. En él se refleja la heterogeneidad de la sociedad mexicana.

2.- Origen y visión política

Los priístas reivindicamos el origen de nuestro partido en la Revolución Mexicana y sus antecedentes en los movimientos de Independencia y de Reforma, y declaramos nuestro compromiso con el cumplimiento irrestricto de la Constitución vigente de 1917 y de las leyes que de ellas emanen. Desde ahí partimos creando las instituciones que resolvieran las demandas sociales y dieran cauce a la democracia y la justicia social.

Unidos en torno a los preceptos del constitucionalismo social reconocemos nuestro compromiso de fortalecer la soberanía de la República, la identidad de la Nación y la justicia social, en congruencia con la trayectoria histórica del Estado mexicano.

El PRI lucha por un Estado soberano, laico, democrático, socialmente justo e igualitario. Su ideología articula los valores liberales de la Reforma mexicana con los principios sociales emanados de la Revolución que le dan identidad y guían su acción; se inspira en una visión política que valora la historia del país y está comprometida con la justicia social y la calidad de vida democrática. Es un partido político comprometido con las causas populares y con el fortalecimiento institucional de la República.

3.- Ideología

Nuestro nacionalismo basado en los principios de la Revolución Mexicana conjuga libertad, igualdad y democracia en la defensa de los intereses nacionales y es base para interactuar en el mundo, sin pérdida de identidad, soberanía e independencia de la Nación.

4.- Justicia Social.

La justicia social, concepto de raigambre revolucionaria, es un mandato para los priístas en nuestra búsqueda de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la Nación, generador de oportunidades con equidad para que todos los mexicanos accedan al bienestar pleno.

Reafirmamos nuestro compromiso con los campesinos, ejidatarios y comuneros, con los pequeños propietarios y con su derecho a la tierra y al desarrollo económico, social y político, en suma con la Reforma Agraria y el artículo 27 constitucional.

El PRI sostiene los derechos sociales de los trabajadores contenidos en el artículo 123 constitucional y promueve sus causas y sus derechos irrenunciables, particularmente los de huelga, asociación, libre sindicalización, autonomía sindical, contratación colectiva, salario remunerador, reparto de utilidades, seguridad social y vivienda.

Asumiré la defensa permanente, cotidiana e intransigente de la economía popular como parte esencial de sus deberes políticos para con los mexicanos, prioritariamente con los más necesitados.

5. Igualdad y derechos humanos.

Las desigualdades inadmisibles, producto de una mala distribución del ingreso, exigen nuestro compromiso de combatir la pobreza que ofende la dignidad humana, debilita el tejido social y frena el avance generalizado del país.

De ahí que el PRI se pronuncie por la modernización incluyente de México, que comience por atender a los que menos tienen y que garantice un lugar de identidad y prosperidad a todos, haciéndolos partícipes en la producción de la riqueza y beneficiarios de su distribución.

Asumimos con responsabilidad la consolidación de los organismos de protección de los derechos humanos de carácter nacional y de las entidades federativas, así como la actualización permanente del orden jurídico que los rige para que en la realidad social den certeza y certidumbre a los ciudadanos.

Reafirmamos nuestro más elevado compromiso por la igualdad, garantizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todos los mexicanos somos iguales ante la ley. En el territorio nacional no caben los privilegios de ninguna índole. El Partido rechaza cualquier tipo de discriminación y, en particular, por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, personas con discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil.

El Partido Revolucionario Institucional defiende los derechos de las minorías, de los grupos vulnerables y de quienes tienen o adoptan una condición diferente.

6. Democracia y gobernabilidad

El PRI propugna por lograr una democracia que asegure la legalidad y la legitimidad electoral y, garantice una auténtica participación y representación ciudadanas en la toma de decisiones, como sustento primigenio de la gobernabilidad democrática.

Entiende a la democracia integral como un sistema de vida que asegura y respeta la participación política ciudadana y fomenta el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y de su entorno ambiental; y, que propicia el acceso de las mayorías a las oportunidades de progreso y al desarrollo de capacidades.

Impulsaremos una nueva etapa de la democracia mexicana creando las normas que la consoliden, le den mayor funcionalidad y la hagan más eficiente.

7. Libertad.

Para los priístas, la libertad es un principio indeclinable y condición esencial de la democracia. En el plano individual, la convivencia se nutre de libertades: de pensamiento, de expresión y de prensa; de creencia y de culto; y de reunión y de asociación, que representan por sí mismas valores fundamentales y derechos humanos.

8. Legalidad

Declaramos nuestro apego irrestricto al Estado Social de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno que garantice la seguridad y la certeza legal, la aplicación expedita de la justicia y el funcionamiento de un Poder Judicial autónomo, imparcial, honesto y eficiente, pilares del Estado de Derecho que defendemos.

Asimismo, declaramos dar puntual cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en particular a lo establecido en su inciso c) que a la letra dispone “La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos”.

9. Pluriétnico y pluricultural.

El reconocimiento de nuestro carácter pluriétnico y pluricultural nos exige la más profunda cercanía y el más amplio respeto y solidaridad con los pueblos indígenas, que aportan su riqueza cultural a la Nación y de la que debemos enorgullecernos, lo que nos compromete a generar las condiciones cívico políticas que permitan la plena defensa de sus derechos, usos y costumbres.

10. Educación.

Lucha por preservar lo establecido en el artículo tercero constitucional, para que la educación siga siendo pública, laica en lo general, democrática y gratuita, como medio para terminar con las desigualdades sociales. El eje

rector de la educación básica y superior debe ser la construcción de una nueva ciudadanía, respetuosa de las leyes, los valores cívicos y universales, con conciencia crítica y autocrítica de Nación, de su responsabilidad individual y solidaridad con las causas sociales.

El partido busca promover la implementación de una política de Estado que impulse decididamente la cultura, la ciencia y la tecnología como puntales de la modernización, la soberanía y el desarrollo nacional.

11. Federalismo y desarrollo regional.

Los priístas reclamamos firmemente la consolidación del federalismo a través de políticas públicas que le den a las entidades federativas y a sus municipios mayor capacidad de gestión financiera, que incentiven la inversión pública y privada que incidan en el desarrollo regional. En el marco del federalismo nos declaramos por instaurar un nuevo modelo de desarrollo descentralizado que se finque en el crecimiento sostenido y equilibrado de la economía y se apoye en los recursos, vocaciones y potencialidades de cada región del país; un modelo de desarrollo regional, orientado a abatir rezagos, pobreza y marginación, con la invariable participación de los habitantes de las entidades federativas y los municipios.

12. Desarrollo sustentable.

Trabajamos por conseguir un desarrollo sustentable que no conciba al progreso como el triunfo del ser humano sobre la naturaleza, sino como el resultado de su integración armónica a ella. Somos firmes defensores de la biodiversidad que caracteriza a nuestra geografía. Fincamos en un desarrollo rural integral la posibilidad de beneficiar a nuestros productores en un afán de justicia y sustentabilidad.

13. Economía mixta y rectoría del Estado.

Nos pronunciamos por un Estado rector, capaz de impulsar una economía mixta que regule y equilibre a los mercados, a fin de que sus acciones redunden en beneficio de todos los sectores productivos del país, con un insoslayable compromiso social. Igualmente por un Estado que garantice la preeminencia del interés general en el rumbo de la Nación.

14. Energéticos.

Defiende el principio constitucional de propiedad de la Nación. En materia energética se pronuncia en contra de todo intento de privatización del patrimonio de los mexicanos y reconoce que es necesario revisar y transparentar las formas y los medios a través de los cuales se administra; apoya todo lo necesario para que se garantice la fortaleza financiera y operativa de las instituciones responsables de su explotación y administración; y, postula la soberanía sobre el recurso y su control eficaz por el pueblo para supeditar todo género de intereses al superior de la Nación.

15. Soberanía y principios rectores internacionales.

Reafirma su defensa de la soberanía como principio rector de las diversas relaciones del país con todo el mundo. Al reconocer las nuevas formas e implicaciones de la necesaria participación en un mundo globalizado esencialmente interdependiente, considera necesario orientar la acción del Estado para que en su actuación siempre haga prevalecer y proteja los intereses de los mexicanos.

Reivindica la tradición de una política internacional de principios y postula reiteradamente su compromiso de apoyar la paz, de abogar por la solución pacífica de las controversias y de exigir que se mantenga un diálogo soberano y digno con todas las naciones del mundo.

Los priístas nos pronunciamos por asumir una actitud crítica en nuestra participación en los organismos internacionales y fortalecer la colaboración bilateral y multilateral para resolver los problemas comunes, así como por promover los instrumentos de cooperación, preservando los principios rectores de nuestra política exterior

previstos en el artículo 89 de la Carta Magna, que han sido objeto de reconocimiento y respeto en el concierto internacional.

16. Equidad de género

El PRI se pronuncia por una sociedad igualitaria con políticas afirmativas, que garanticen a la mujer el mismo trato en las diferentes actividades del quehacer humano.

17. Jóvenes

Para el partido, la juventud es una condición de renovación generacional. Por lo que el partido asume el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional.

PROGRAMA DE ACCION

I. EL PRI: GRAN TRANSFORMADOR DE MEXICO

El Partido Revolucionario Institucional ha sido, es y seguirá siendo un actor determinante en el desarrollo de México. La historia contemporánea sería incomprensible sin sus aportaciones. El partido, como gobierno y como oposición, ha sido el garante de la estabilidad política y la gobernabilidad; ha contribuido, de manera decidida, a la apertura y consolidación de la democracia.

El PRI ha sido el gran constructor de las instituciones políticas y, especialmente en materia social con la reforma agraria, los sistemas de educación, salud y seguridad social y vivienda; fue decisivo en la industrialización del país y puso en práctica una política exterior que ganó respeto y prestigio para el país en el ámbito internacional, siempre trabajando con visión de Estado.

Estas instituciones fueron concebidas para mejorar la vida de las personas, en un ambiente de paz y de unidad nacional, con la visión de integrar una nación fuerte y soberana que dotara de seguridad a sus habitantes y un modelo de desarrollo en que el Estado garantizara el bienestar social a cada mexicano.

Pero el PRI es parte de la historia, por eso debemos innovar y emprender reformas que construyan un nuevo orden institucional, acorde con la realidad actual y con una visión de futuro que sirva a las siguientes generaciones.

El Partido Revolucionario Institucional estima necesaria una renovación política profunda para mejorar la realidad de los mexicanos, fortalecer el Estado democrático, a favor de la equidad, el crecimiento económico que genere empleos, así como la defensa de la soberanía nacional con una política exterior sustentada en los principios de nuestra Constitución Política.

Necesitamos reformar la política y fortalecer sus instituciones y las prácticas de sus actores, para fortalecer la democracia, despertar las capacidades creativas de los mexicanos y garantizar el cumplimiento de nuestro Proyecto Nacional de Desarrollo.

Requerimos reformas en la economía para impulsar un crecimiento en la productividad y en la competitividad, en más y mejores empleos, que sea equitativo y socialmente sustentable. Exigimos profundizar la política social para luchar contra la desigualdad y abrir oportunidades para la educación, el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda, la cultura, el deporte, la recreación y la justicia y equidad para los obreros, campesinos e indígenas.

Nuestra propuesta responde a la realidad insatisfactoria de la sociedad en los terrenos político, económico y social, la cual con frecuencia ha desbordado al Estado y que encuentra en la creciente pobreza, en el desempleo, la inseguridad pública y en el agotamiento institucional un espacio propicio para profundizar las diferencias, exacerbar las tensiones y poner en riesgo la viabilidad del país.

En esta etapa de la vida nacional, tenemos la obligación de volver a definir y encabezar las causas sociales mayoritarias, ofreciendo las soluciones políticas que den forma a un proyecto de nación que exprese con claridad el tipo y la calidad de vida que el partido ofrece al conjunto de la sociedad.

Para nosotros, es indispensable construir un modelo de desarrollo donde la modernización estén ligadas a la justicia y sea producto de una sociedad incluyente e igualitaria. Tenemos que lograr que el mercado y la globalización puedan convivir con un Estado que cumpla sus responsabilidades sociales.

Por ello, es necesario pensar y actuar en la globalización, al tiempo de pensar y actuar en lo local. Donde la economía sea motor de un mercado interno competitivo y sólido y la política, con una democracia de calidad, permita una justa repartición de la riqueza. No se requiere un Estado más fuerte, sino un mejor Estado.

Nuestra responsabilidad es encontrar espacios de entendimiento con las causas ciudadanas, a partir de las coincidencias, pero al mismo tiempo exponer con determinación aquellas cuestiones en las que no estamos dispuestos a dar marcha atrás:

- Fortalecer la soberanía nacional.
- Enfrentar y combatir la desigualdad y la injusticia, la intolerancia y la discriminación.
- Ofrecer igualdad de oportunidades para todos.

- Alcanzar una sociedad con progreso y bienestar, con educación, salud, paz, seguridad y empleo en las ciudades, colonias, pueblos y comunidades de todo el país.
- Construir un porvenir digno en armonía con la naturaleza y sus recursos.
- Garantizar la gobernabilidad democrática y facilitar los acuerdos entre fuerzas políticas.
- Promover el crecimiento económico y la generación de empleos.

Nuestro compromiso es claro: construir, sobre cimientos sólidos, una fuerza ciudadana y de organizaciones sociales capaces de unir a los mexicanos en el desarrollo nacional, con respeto, libertad y democracia.

Nuestro programa de acción es un compromiso ante la sociedad y una convocatoria abierta a favor de la transformación de las instituciones, para construir un nuevo orden en lo político, lo social, lo económico, y en la participación de México en el ámbito internacional.

Este programa de acción, determina las medidas previstas en el artículo 26 del Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y, en particular, lo establecido en sus incisos c) y d), que a la letra disponen: "c).- Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y, d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

En consecuencia, el PRI creará las instancias partidarias responsables de conducir las estrategias acordes a este Programa de Acción, para su cabal instrumentación y el cumplimiento puntual de cada uno de los compromisos adquiridos.

Los legisladores federales y locales priístas deberán ser interlocutores del Partido ante las demás organizaciones políticas, estructuras gubernamentales y grupos de la sociedad civil, a fin de alcanzar acuerdos y realizar las negociaciones que sean pertinentes para cumplir los propósitos del Programa de Acción y aquellos objetivos que redunden en beneficio de los intereses superiores del propio Partido para consolidar el diálogo que debe mantener en forma permanente con sus representados y base electoral.

II. POR UN NUEVO ORDEN POLITICO: GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA, SEGURIDAD Y JUSTICIA

El PRI ha desempeñado un papel fundamental en la transformación política de nuestro país, ampliando los canales de participación de la sociedad, tanto en el ámbito electoral, la defensa de los derechos humanos o, en el impulso de una mayor intervención de distintos actores sociales en el desarrollo nacional.

Este es el activo más valioso que hemos logrado construir a lo largo de nuestras luchas históricas, es nuestro sistema político abierto a la participación de todos, flexible y perfectible, pero responsable de conducir el desarrollo con libertad, justicia para la sociedad e independencia y soberanía para la Nación.

Las constantes aportaciones al fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho pasan por un sistema electoral confiable, verdaderamente imparcial, transparente y ciudadano, por una mayor y mejor relación entre los tres poderes de la Unión y por un federalismo cada día más fortalecido.

La constante evolución de nuestra sociedad, la cual hoy es más informada y participativa, nos obliga a seguir ampliando los instrumentos que brinden certidumbre a los desafíos del Estado, a la política, gobernabilidad, la representación y renovación de las instituciones, y la seguridad y justicia que requieren todos los mexicanos.

- Reforma del Estado: un nuevo sistema para una realidad distinta

Nuestro régimen político muestra signos de agotamiento, ante una sociedad que ha emergido de un pluralismo vigoroso, que exige límites al ejercicio unilateral del poder, así como un mayor peso y eficacia de la representación nacional en la formación de las decisiones públicas.

Estamos convencidos de que es el tiempo del diálogo, de acuerdos y consensos para construir un nuevo balance entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que dote a nuestro régimen político de nuevas capacidades para integrar adecuadamente, la representación y articular decisiones políticas que sirvan a los mexicanos.

Sólo si somos capaces de construir canales de negociación y acuerdos avanzaremos en atender las mejores causas de los mexicanos y entonces tendremos la posibilidad de hacer realidad un cambio democrático, con rumbo y con visión política, acorde a los anhelos y aspiraciones de la gente en el México del Siglo XXI.

Buscaremos adecuar el régimen del Estado y del Gobierno a las circunstancias de un presente y futuro democrático y plural, con contrapesos efectivos entre los poderes de la Unión, para generar legitimidad, eficacia y gobernabilidad en la conducción de los asuntos públicos.

Asimismo, impulsaremos el perfeccionamiento de la democracia y las reformas al sistema electoral, a efecto de asegurar que los procesos electorales transcurran efectivamente en el marco de la certidumbre, la legalidad, la imparcialidad, la equidad y la justicia, como es propio de todo régimen democrático.

Promoveremos el federalismo pleno, revirtiendo las prácticas centralistas y fortaleciendo a las entidades federativas y los municipios del país, para potenciar las capacidades locales e impulsar el desarrollo regional.

La reforma al Poder Judicial y a la procuración de justicia es impostergable, al ser fundamental en el equilibrio de Poderes y en los principios de seguridad y justicia que deben gozar todos los habitantes de México.

Concebimos a la reforma del Estado como el resultado de un proceso plural para rediseñar la organización y funcionalidad del Estado, con una amplia participación ciudadana y de los actores políticos sustantivos, de naturaleza propositivo y deliberativo y con el alcance de los acuerdos que resulten del diálogo, la contrastación de ideas y el máximo consenso posible a establecer por los actores políticos participantes.

Nuestra meta es establecer una nueva estructura institucional que responda a la realidad política de México, haciendo funcional la relación entre nuestro régimen constitucional y nuestro sistema multipartidista, así como entre los Poderes y los ámbitos de gobierno.

- Federalismo: redistribución de responsabilidades y recursos

Consideramos impostergable el fortalecimiento del Federalismo, que redistribuya el poder en el ámbito territorial, que funja como instrumento eficaz de organización gubernamental, equilibrio e identidad nacional. El sistema federal mexicano deberá ser cooperativo, gradual, diferenciado y participativo, por lo que estamos llamados a actualizar nuestro marco jurídico, institucional y competencial. Es necesario romper la inercia histórica de que a pesar de tener un sistema federalista ha imperado un modelo político excesivamente centralizado. Reformarlo es fortalecerlo para un buen gobierno, pero también para una mejor sociedad.

Construiremos un nuevo federalismo hacendario para impulsar el desarrollo estatal y regional, y reforzaremos las bases del Estado Federal a través de la revisión de competencias y la redistribución de responsabilidades y facultades de recaudación de recursos entre federación, entidades federativas y municipios. Proponemos la revisión del marco jurídico de la recaudación, a efecto de que los Estados y los Municipios dispongan de los recursos que debidamente les corresponden en un equilibrio más justo entre la Federación y sus integrantes.

Impulsaremos que se reconozca la capacidad de los estados, el Distrito Federal y los municipios para tomar decisiones por sí mismos, sin que ello signifique el debilitamiento del Pacto Federal. Apoyamos una visión integral que devuelva a las entidades las facultades y potestades en materia de combate a la pobreza, y la distribución equitativa de recursos para la educación, los servicios de salud y el cuidado y preservación de nuestras aguas, ríos, lagos y medio ambiente impulsando el marco jurídico apropiado para alcanzar estos propósitos, tomando en consideración su producción, aportación y explotación de recursos naturales al desarrollo del país. Construiremos propuestas que permitan incrementar la participación de las entidades federativas y el Congreso en la planeación del desarrollo nacional a través de mayor incidencia en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y su aprobación por el Congreso o alguna de sus Cámaras.

Propondremos las reformas legales que sean necesarias para que las distintas formas de organización política y administración municipal, como son las agencias, delegaciones y presidencias municipales auxiliares, entre otros, que en los diferentes estados de la República ya operan como auxiliares de los ayuntamientos, tengan pleno reconocimiento jurídico como autoridades locales. Trabajaremos también por la reforma política del Distrito Federal.

- Reforma electoral: democracia, transparencia y equidad

En el ámbito electoral, estamos convencidos de promover una nueva generación de reformas legales mediante las cuales se resuelvan problemas diversos que se evidenciaron según la experiencia de los recientes procesos electorales federales. Debemos estar concientes que la revisión de nuestro marco legal electoral vigente debe ser muy amplia y permanente en razón de la dinámica electoral, pero el Partido impulsará la precisión de los puntos específicos de los que habrán de derivar los ajustes que durante el proceso de discusión con las otras fuerzas políticas del país llevaremos ante el Congreso de la Unión para hacerlos realidad.

La agenda de temas para una nueva reforma electoral comprende los siguientes apartados: adecuación a las reglas que rigen la vida de las organizaciones políticas, condiciones de la competencia electoral, integración de la representación nacional, autoridades electorales, contencioso electoral y procedimientos administrativos sancionatorios, así como otros temas importantes que se han venido planteando en la largo debate sobre la necesidad de realizar una reforma electoral.

El partido encabezará las reformas electorales necesarias en materia de equidad de género, en el Congreso de la Unión y los Congresos Locales, con la finalidad de garantizar que se alcance la paridad política entre hombres y mujeres, a efecto de que quede establecida en la legislación federal electoral y en las respectivas leyes del ámbito estatal.

Con relación al marco jurídico que regula a las organizaciones políticas, en su momento, el partido deberá impulsar la revisión de las reglas que regulan la vida de los partidos políticos en los siguientes tópicos: su constitución, desaparición y el umbral para tener derecho a representación en el Congreso y para mantener su registro. También es indispensable, revisar el régimen de las agrupaciones políticas nacionales y evaluar la posibilidad de crear una Ley de Partidos Políticos que refuerce el marco jurídico actual, en la que se regule con precisión el ámbito de acción exclusivo de los mismos y el respeto a su vida interna.

En el aspecto de condiciones de competencia electoral, la agenda que tiene que atender el partido es muy amplia: se debe pronunciar por regular las precampañas, revisar las fórmulas de financiamiento público, así como los costos de las campañas electorales, la duración de las mismas y propiciar el acceso gratuito de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación.

Se requiere dotar de instrumentos y atribuciones al Instituto Federal Electoral para establecer la obligatoriedad de participar en debates presidenciales organizados por esa institución y establecer más debates televisados. Regular el acceso de autoridad y partidos a los medios masivos de comunicación, prohibir a terceros la realización de proselitismo directo o indirecto a través de medios masivos de comunicación a favor de un candidato y en caso de que se realice, se contabilice el costo de tales actividades como parte de los gastos de campaña del partido que lo postuló, prohibir a los partidos y candidatos la compra de tiempos de difusión por cuenta de terceros, regular los contenidos de la propaganda electoral y la publicidad gubernamental en periodos electorales y sancionar la utilización de propaganda negra.

Con el propósito de lograr la equidad en los procesos electorales, el partido se pronuncia por prohibir la propaganda gubernamental durante todo el proceso electoral, el gobierno sólo podrá difundir mensajes informativos relacionados con la promoción de la salud, la prevención y protección del medio ambiente, la cultura y acciones de carácter cívico que mejoren la convivencia social y familiar. Los partidos y sus candidatos podrán acceder, en condiciones de equidad, a los tiempos oficiales del Estado.

Mejorar la regulación de programas sociales para controlar la integración de padrones de beneficiarios y así evitar el uso electoral de programas sociales. Prohibir la intervención de poderes fácticos en procesos de campaña. Evaluar la conveniencia de que el IFE contrate tiempos para las campañas y los distribuya equitativamente entre los partidos y candidatos. Prohibir pagos a terceros en beneficio de partidos políticos. Actualización urgente del padrón electoral para corregir las inconsistencias y establecer su revisión obligatoria en forma periódica. Mejorar la regulación de encuestas y conteos rápidos y prohibir propaganda comercial con intencionalidad electoral.

En el rubro de integración de la representación nacional el partido se pronuncia porque nuestro actual sistema mixto se mantenga y reconoce que la fórmula de distribución aplicada permite la participación de minorías representativas y al mismo tiempo, evita la excesiva sobrerrepresentación que se tiene en los sistemas uninominales.

El Partido impulsará una reforma que permita el fortalecimiento del Congreso de la Unión, dotándolo de mayores recursos y facultades, así como de apoyo técnico y profesional para que cumplan de manera más eficiente con las tareas que le corresponden. Nos proponemos revisar a través de nuestras representaciones legislativas un nuevo marco jurídico federal y local en el que se considere el fortalecimiento de las legislaturas locales y de los ayuntamientos.

Las reformas que se requieren comprenden también a las autoridades electorales. En el caso del IFE está a discusión la revisión del número de consejeros necesarios para lograr un mejor funcionamiento; definir la conveniencia de una renovación parcial y escalonada de consejeros, la rotación de su presidencia entre los consejeros electorales, revisar el gasto y número de personal con que cuenta, evaluar la posibilidad de separar de ese organismo las tareas de fiscalización y del Registro Nacional de Electores y regular con mayor precisión comisiones del Consejo General.

Es preciso emprender una revisión a fondo del Padrón Electoral y evaluar la posibilidad de creación de un Registro Nacional Ciudadano, entre cuyas funciones se encuentre la de proveer a la autoridad electoral, el listado nominal para llevar a cabo las elecciones.

En el caso de los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se hace necesario evaluar la conveniencia de una renovación parcial y escalonada, de revisar el procedimiento con el que se hacen nombramientos de magistrados, ampliar la competencia de salas regionales y realizar una profunda discusión para decidir la conveniencia de dotarlo de una Ley Orgánica.

En el caso de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales se hace indispensable revisar el nombramiento de su titular y de sus atribuciones, así como fortalecer su autonomía técnica.

En lo referente a procedimientos administrativos sancionatorios y de lo contencioso electoral, es indispensable revisar la regulación de la última fase del proceso de elección presidencial para mejorar el procedimiento del cómputo final, la declaración de validez, declaración de presidente electo, precisar la causal abstracta para anular elecciones y simplificar, aclarar sistemas de medios de impugnación, obligar a recuento de votos en resultados cerrados y evaluar la posibilidad de crear un Código Procesal Electoral.

El PRI buscará normar, a través de las modificaciones respectivas a la legislación electoral, que en la postulación de candidatos a puestos de elección popular, se evite registrar a aspirantes que en los 12 meses previos al propio registro, tengan reconocimiento público de militancia en un partido diferente al que lo postula.

- Equilibrio de poderes: respeto mutuo y corresponsabilidad

El sistema presidencialista mexicano como lo conocimos durante varias décadas, se encuentra agotado y el día de hoy muestra dificultades para cumplir sus funciones, enfrentando cotidianamente el dilema de cómo generar condiciones de cooperación con el Congreso, lo que genera dificultades adicionales al desarrollo del país.

Consideramos necesario renovar a la institución presidencial, flexibilizando la relación del Poder Ejecutivo con el Congreso. Proponemos plantear un nuevo equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, a efecto de propiciar sanas prácticas de relación política, control constitucional, transparencia y rendición de cuentas, analizando la incorporación de prácticas de gobierno compartido y la interacción entre los poderes, sin que ninguno de ellos decaiga en las responsabilidades constitucionales que le son atribuidas.

En el diálogo con las fuerzas políticas nacionales, habremos de examinar y analizar prácticas e instituciones políticas modernas, que incrementen e incentiven la relación entre los poderes, la cooperación política y propicien la negociación y los acuerdos, en beneficio del interés superior de la República. Es prioritario que el Ejecutivo Federal disponga de un mecanismo que le permita interactuar sana y públicamente con el Congreso, y que el Congreso integre en las prácticas parlamentarias, la interacción eficaz con el Poder Ejecutivo.

El objetivo es propiciar un nuevo equilibrio y mayor responsabilidad de los Poderes de la Unión y hacerlos funcionales, proveerles mayor dinamismo, fortalecer sus atribuciones y disponer de mecanismos eficaces de control constitucional, como corresponde a un esquema de gobierno compartido funcional a una realidad plural, diversa y exigente en la que debe desempeñarse. Al efecto, el Partido propiciará la reforma legal respectiva para regular y acotar el ejercicio de las facultades de veto que la ley otorga al Poder Ejecutivo Federal.

Promoveremos una reforma al Poder Legislativo, fortaleciendo e intensificando su capacidad de decisión oportuna a los problemas y anhelos del país y la sociedad; revisando la Ley Orgánica del Congreso de la Unión para el establecimiento de un sistema de Comisiones fuerte y diseñando incentivos para la formación de coaliciones legislativas perdurables que trasciendan la coyuntura electoral y antepongan los intereses de la Nación a los

particulares, sin que ello signifique claudicación o renuncia a los principios y postulados de nuestro Instituto Político.

Seremos promotores, desde el Congreso, para ampliar y mejorar esquemas de rendición de cuentas a través del fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de garantizar mayores alcances en la vigilancia del uso que se le da a los recursos públicos. En este sentido, propondremos la aprobación de las reformas constitucionales y a las leyes secundarias en la materia que están en el Congreso.

Es de nuestro interés consolidar el fortalecimiento de los poderes Legislativo y Judicial, por lo que es imperativo institucionalizar un diálogo formal de colaboración entre los poderes de la Unión. El PRI respeta las leyes y el Estado de Derecho, pero se requiere una relación más estrecha con el Poder judicial para que nuestros legisladores puedan crear leyes más justas en beneficio de la sociedad y vigilar en todo momento la aplicación de la justicia con honestidad y transparencia.

- Democracia participativa.

La democracia participativa debe asegurar la incorporación de los ciudadanos a las decisiones de gobierno. Sin una democracia participativa y un gobierno responsable y abierto, el Estado Mexicano ve debilitada su capacidad para responder con efectividad a la sociedad y por ende, no tendrá la solidez ni la integración suficiente de todos sus elementos para cohesionar a la sociedad y la política plural.

La democracia participativa consiste en facilitar a los ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, asegurando su influencia en las decisiones gubernamentales y del Poder Legislativo. El PRI reconoce que la sociedad tiene nuevas formas de expresión y organización, a las que debe corresponder con apertura, identidad y auténtico compromiso social.

Los ámbitos público, privado y social coinciden en el proceso democrático, como parte fundamental de nuestras garantías individuales y de los derechos sociales. Por ello, consideramos que es necesario proponer la inclusión en las leyes de los mejores mecanismos de consulta y participación ciudadana que permitan fortalecer y legitimar las decisiones en materias específicas de orden estratégico y sobre reformas legales de gran trascendencia para la Nación. Nuestro Partido promoverá la participación ciudadana en los asuntos públicos, a través de los mecanismos de referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, plebiscito y revocación de mandato. Lo hará, asimismo, mediante órganos ciudadanos de planeación para el desarrollo estratégico de los municipios, las regiones y los estados del país, además de fomentar los mecanismos de consulta ciudadana que permitan la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno.

La participación de la sociedad debe ser un ejercicio permanente de enriquecimiento político y social, por lo que es fundamental seguir promoviendo su colaboración en forma conjunta con el gobierno, para mejorar, entre otros, el sistema de partidos, para que los ciudadanos cuenten con nuevas formas de control, o bien para promover una mayor participación de los mexicanos residentes en el extranjero.

Nuestro Partido promoverá la participación ciudadana a través de un pacto con la sociedad civil organizada, las agrupaciones políticas locales y nacionales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de colonias, barrios y unidades habitacionales.

Desde nuestras responsabilidades de gobierno y legislativas, consolidaremos una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y el acceso a la información. Seremos promotores de un Gobierno sin corrupción sujeto a la rendición de cuentas, del control popular de la administración pública a través del fortalecimiento de las funciones del Poder Legislativo en esa materia y de la contraloría social y buscaremos eliminar toda discrecionalidad en la reserva de información por las autoridades frente a la sociedad.

Nos pronunciamos enfáticamente para combatir cualquier forma de corrupción, por lo que demandaremos de los tres órdenes de gobierno y los organismos autónomos como el Banco de México, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros, así como los fideicomisos públicos que hasta el presente no disponen de mecanismos eficaces de rendición de cuentas, la aplicación estricta de la Ley y el apego al Estado de Derecho, que dé certeza jurídica y garantice la transparencia en la acción pública. Asimismo, respaldaremos la propuesta para elevar a rango constitucional el derecho al acceso a la información pública gubernamental y la transparencia.

Conscientes de la relevancia del establecimiento del mecanismo de rendición de cuentas, evaluación y transparencia gubernamental, social y política, los priistas exigimos que la gestión pública se oriente a resultados tangibles y nos manifestamos por el manejo sin opacidad de los recursos públicos, como si éstos estuvieran en caja de cristal.

Seremos enfáticos y enérgicos en exigir a los tres niveles de gobierno, emanados de cualquier fuerza política: hacer uso adecuado y efectivo de los fondos públicos; desarrollar una administración financiera sana del sector público; evaluación del desempeño; estricto apego a la legalidad en las actividades públicas y administrativa; difusión de toda la información necesaria para que la gente conozca sobre el uso y destino de los recursos públicos. El PRI dejará claro en todo momento que ningún servidor público está por encima de la ley.

Pugnaremos por la creación de contralorías ciudadanas que le den seguimiento permanente al desempeño de los funcionarios y servidores públicos.

- Seguridad pública: Tarea ineludible e inaplazable del Estado

La seguridad pública es un tema de primer orden para nuestra sociedad, por tanto el Estado tiene la función fundamental de garantizar la seguridad de los integrantes de la misma, la de las familias y su patrimonio.

El PRI considera imperativo señalar que los problemas de seguridad no se resolverán con planteamientos inmediatistas o golpes espectaculares. Se requiere una visión de largo plazo que trascienda los cambios de gobierno; una concepción integral acorde con la Constitución, la modernización y la continuidad de las acciones, basadas en esfuerzos institucionales y ciudadanos. La seguridad pública debe ser una política de Estado, pero también una política popular, sustentada en un gran consenso nacional.

La recuperación de la seguridad pública implica mejorar las normas, órganos y mecanismos que den cauce a la coordinación de todas las instancias competentes en la materia, a fin de consolidar estrategias nacionales con la participación de los tres órdenes de gobierno.

Para ello, proponemos que a partir del Sistema Nacional de Seguridad Pública se concrete, de manera obligatoria, una estrategia común y coordinada entre órdenes de gobierno, que incluya una red nacional de información y datos, un sistema de información efectivo de prevención de los delitos y el mejoramiento de la capacidad humana y tecnológica para combatir la delincuencia.

La seguridad pública no puede apreciarse exclusivamente bajo una perspectiva policial. Es necesario desentrañar los orígenes, causas y efectos del delito. Por ello, nos pronunciamos por impulsar la adopción de un “Programa Integral de Seguridad Pública” con la participación de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia de los tres poderes de la Unión y la colaboración de las diversas organizaciones de la sociedad civil. En consonancia con ello y mediante el uso legítimo de la fuerza por parte del Estado como un medio para solucionar la inseguridad pública, el Partido exige se impulsen políticas en la materia encaminadas a la prevención del delito y a la erradicación de sus causas.

Asimismo, buscaremos la permanente depuración, reconocimiento y profesionalización de los órganos e instituciones que procuran la seguridad, así como crear un servicio policial de carrera que estimule la eficiencia y erradique la corrupción.

- Procuración e impartición de justicia: una reforma radical

El PRI se pronuncia por analizar y debatir sobre la constitución de un nuevo sistema de procuración de justicia. Para lograr esta importante reforma promoveremos una política en materia penal que armonice criterios de legislación entre los diferentes componentes del sistema (policías, ministerios públicos, jueces y centros de readaptación social) que en el marco del más estricto respeto a las garantías procesales, atienda efectivamente a las víctimas del delito y de la violencia y erradicar totalmente la impunidad.

Generar a través de los espacios parlamentarios con propuestas firmes de nuestros diputados y senadores, leyes, decretos y programas viables que por principio haga prioritaria la prevención del delito, incluyendo programas educativos modernos para proporcionar orientación especializada y encauzamiento de la dinámica infantil y juvenil. En especial, adicionar a las leyes y disposiciones en la materia, penas y sanciones que castiguen drásticamente todos los casos de corrupción, prepotencia, abuso de autoridad y la tan lacerante impunidad, con todo lo cual se erradicarían estos vicios que han alejado de la sociedad a la anhelada justicia.

Debemos valorar la conveniencia de que en delitos como: narcotráfico, tráfico ilegal de armamento y explosivos, lavado de dinero y prostitución infantil, exista concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y, en su caso, competencias compartidas para lograr mejor eficacia en el combate de los mismos.

Nuestra realidad nos obliga a involucrar directamente a los sectores sociales en todo el proceso de procuración e impartición de justicia, en especial en la orientación y aplicación de las políticas, así como en reforzar los consejos ciudadanos. Mantendremos nuestro compromiso por adecuar y fortalecer los principios de defensa de los derechos humanos, así como de las instituciones que vigilan y protegen a la sociedad de abusos de la autoridad.

Valoraremos la pertinencia de impulsar la autonomía del Ministerio Público con el fin de dotarlo de ámbitos de competencia más favorables en la consecución de sus objetivos, sin que ello signifique el debilitamiento del Estado. Promoveremos el establecimiento, a nivel nacional, de los juicios orales en materia penal, como mecanismo de simplificación de la administración de justicia y la instauración del juez de ejecución de penas, dependiente del Poder Judicial. Pugnaremos, asimismo, por la implementación de una real defensoría de oficio, a favor de quienes menos tienen.

- Seguridad Nacional: Defensa de la Soberanía

La política de seguridad nacional y defensa de México debe tener siempre como objetivos: salvaguardar el territorio nacional, la paz e independencia del país y asegurar la estabilidad en nuestras fronteras.

Por ello, el PRI reconoce el patriotismo, el elevado sentido de responsabilidad y la solidaridad de las fuerzas armadas con el pueblo de México: El Ejército Nacional, La Armada de México y la Fuerza Aérea Mexicana.

El Partido promoverá que el encomiable esfuerzo que realizan los integrantes de las fuerzas armadas para salvaguardar la seguridad y la soberanía del país y su disposición incansable para auxiliar a los mexicanos en situación de desastre sea retribuido económicamente de manera justa y se fortalezca el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

De igual forma, rechazamos que se distraigan de sus tareas Constitucionales o legales a los miembros de las fuerzas armadas para cumplir con funciones distintas a las que la Ley les encomienda, como son las vinculadas a la seguridad pública, las cuales deben ser realizadas por cuerpos policiales específicos.

Consideramos que en la agenda de seguridad nacional deben establecerse mecanismos de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, que permitan tomar medidas preventivas y actuar ágilmente en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad de los mexicanos y las instalaciones estratégicas del país.

III. POR UN NUEVO ORDEN SOCIAL: COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS SOCIALES

- Igualdad social

El mayor reto que tenemos los mexicanos como Nación es abatir la pobreza y la desigualdad, como consecuencia de un modelo económico que obstaculiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, establecidos en la Constitución e impide a millones de personas acceder a los beneficios del desarrollo.

En el PRI ratificamos nuestro indeclinable compromiso en la defensa de las conquistas sociales. No aceptaremos, bajo ninguna circunstancia, retroceder en los derechos constitucionales en materia de educación, salud, trabajo, el campo, la equidad de género y la justicia por los indígenas, pero tampoco podemos quedarnos conformes con lo que hemos logrado y mantenernos inmóviles.

Proponemos, en consecuencia, impulsar un nuevo orden social que incida en las causas reales de la desigualdad; que establezca una relación virtuosa entre la política económica y la política social. Que cambie el sentido de las políticas públicas en la materia para dejar de ser simples mecanismos compensatorios que profundizan las diferencias entre las personas y las regiones, para que los programas sociales ofrezcan verdaderas oportunidades de movilidad social y el desarrollo. Tenemos la convicción de que para avanzar en la disminución efectiva de las desigualdades sólo podremos lograrlo con un desarrollo económico distributivo más acelerado y perdurable que genere empleos formales para que los trabajadores y sus familias puedan mejorar sus condiciones de vida.

Por eso, el PRI revisará y cuestionará las políticas públicas y los programas sociales, pero también propone soluciones viables para ampliarlos y perfeccionarlos.

Cuestionaremos la pertinencia y viabilidad de las acciones que el gobierno ha mantenido, pero que sólo han servido para atemperar, muy modestamente, las condiciones de pobreza y han sido absolutamente inútiles para contener la sangría que significa la migración de millones de mexicanos, en su mayoría jóvenes.

Discutiremos y analizaremos la atención a los grupos sociales que han quedado marginados de los procesos económicos y los programas sociales.

Revisaremos la operación de los programas sociales federales, para avanzar en su transparencia, descentralización y acceso universal.

Pugnaremos por trascender las visiones asistencialistas, el populismo o las políticas compensatorias que ya demostraron su ineficacia para transformar la realidad social, y buscaremos abrirle paso a políticas de Estado que garanticen el ejercicio pleno de los derechos sociales a todos los mexicanos.

Habremos de impulsar los derechos sociales de tercera generación, inherentes a los derechos humanos e igualdad en el acceso y disfrute de los mismos, para todos los estratos sociales, sin exclusión por cuestiones de género, raza, credo o preferencias sexuales; a los derechos a una vida libre de violencia para las mujeres; a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, a su integridad sexual, moral y psicológica, y a los derechos de la gente a un medio ambiente digno, seguro y confiable. En este sentido, propondremos la inclusión explícita en la Constitución General de la República de los derechos sociales.

En el PRI, igualmente habremos de pugnar por la defensa, promoción y plena vigencia de los derechos humanos de los migrantes, de los indígenas, de los trabajadores del campo y de la ciudad, de las mujeres y de los jóvenes, analizando la posibilidad de integrar en la estructura del Partido, un órgano especializado que atienda este rubro.

- Participación comunitaria

Impulsaremos en los tres órdenes de gobierno la participación de la sociedad en el diseño, ejecución y control de la política social. Las comunidades tienen el derecho legal y político de decidir su propio destino.

Por ello, exigiremos que el gobierno federal cumpla con la Ley General de Desarrollo Social para abrir espacios a una participación social amplia y que los otros órdenes de gobierno, en especial, los de origen priísta asuman el compromiso de escuchar y trabajar junto con las comunidades y organizaciones sociales, como la mejor vía de transformar su realidad económica y social.

- Educación para la igualdad

Rechazamos cualquier intento de privatizar la educación pública y nos oponemos a cualquier propuesta que pretenda retroceder en la educación laica y gratuita.

Bajo el principio invariable de su carácter público, gratuito, laico y popular, pugnaremos por una revisión y una reforma al sistema educativo en el que participen todas las regiones del país; lucharemos por ampliar la cobertura de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria; atender la demanda de educación media superior, tecnológica y superior con criterios tanto de satisfacción de los requerimientos de espacios como de calidad para hacer frente al problema de rezago y competitividad que en este terreno enfrentamos en el ámbito nacional, regional e internacional.

Nuestro compromiso es con un impulso decidido que cambie el paradigma del proceso enseñanza-aprendizaje que ha prevalecido. Para hacer frente a los retos del Siglo XXI y podernos incorporar como sociedad a los procesos internacionales del desarrollo, afirmamos que no es suficiente con cambiar o actualizar los planes de estudio. La educación debe orientarse a la formación de niños, jóvenes y adultos que no sólo adquieran conocimientos básicos sino que éstos deben ser pertinentes para que las personas puedan utilizarlos en la solución de los problemas reales.

La educación básica y media deben hacer mayor énfasis en la enseñanza del español y las matemáticas como herramientas fundamentales del pensamiento y para el desarrollo nacional.

Asimismo, proponemos que en los planes de estudio se recupere una educación cívica sustentada en valores y actitudes que promuevan la libertad, el conocimiento, la solidaridad y el respeto a las personas y la Patria. En la educación básica y media, pugnaremos por dar la importancia debida a todas las asignaturas, teniendo como detonantes la enseñanza del español, que nos proporciona la facilidad de entendimiento y comunicación, de las

matemáticas, que facilitan el razonamiento y la operatividad, así como rescatar la asignatura de formación cívica y ética, baluarte de la formación como ciudadanos participativos y de la cultura de respeto a las leyes e instituciones.

Habrà que revisar y, en su caso, proponer nuevos cambios en materia de educación para los indígenas.

Proponemos incorporar en la Ley de Educación la obligatoriedad del Estado de proporcionar educación gratuita en todos los niveles.

La educación que reciban los estudiantes debe tener la misma calidad tanto en el medio rural como en el urbano, para que cumpla con su función primordial de alcanzar una sociedad sin desigualdades.

Lucharemos por una transformación profunda del sistema educativo que sea atendido por escuelas con toda la infraestructura necesaria para responder las necesidades de los educandos. Las escuelas deben ocuparse el mayor tiempo posible y hay que brindar apoyos alimentarios y nutricionales a los estudiantes y a los maestros.

El PRI lucharà porque las escuelas públicas no estén sujetas al escenario de incertidumbre financiera característico de los últimos años, para evitar la distracción en la elaboración e instrumentación de planes de superación institucional de mediano y largo plazos.

Pugnaremos no sólo para que los maestros de México obtengan retribuciones justas y accedan a una mejor calidad de vida, en especial en el medio rural, sino también lucharemos por su profesionalización y permanente actualización académica y tecnológica, acordes con las necesidades educativas del país.

Buscaremos la construcción de un nuevo sistema nacional de becas en todos los niveles educativos, para que los niños y jóvenes de menores recursos permanezcan en las escuelas y estimular a quienes hagan un mayor esfuerzo para acceder a una educación de calidad.

Propondremos ampliar la obligatoriedad de la educación hasta el nivel medio superior. Este es un asunto de la mayor prioridad, pero sobre todo de justicia social. El aumento en el nivel de escolaridad de los mexicanos, el cambio en la estructura demográfica actual, en la que se concentra una gran cantidad de jóvenes, exige que el Estado mexicano dé puntual respuesta a la demanda de las nuevas generaciones por un espacio para prepararse mejor y hacer frente a los retos que implica la incorporación de jóvenes, bien preparados, a un mercado laboral cada vez más competitivo, especializado y abierto a la globalización.

Pugnaremos para garantizar el cumplimiento del mandato legal de destinar el 8 por ciento del PIB al gasto educativo y el 1.5 por ciento del Producto Interno Bruto en ciencia y tecnología.

La educación pública, debido a la diversidad de nuestro país, debe continuar con el proceso de descentralización, para que responda a las necesidades de desarrollo de cada entidad federativa, que permita formar a los profesionistas y técnicos que se requieren hoy para detonar economías competitivas, exportadoras y productivas en cada región.

Reiteramos nuestro compromiso de apoyar la educación superior y tecnológica pública. Es indispensable que las universidades públicas y los institutos tecnológicos cuenten con el apoyo decidido del Estado mexicano como un acto de justicia para los jóvenes y como una acción estratégica para el futuro desarrollo del país.

Es indispensable apoyar y reforzar al Sistema Nacional de Investigadores. El PRI promoverà que quienes han tenido la oportunidad de acceder a estudios de alto nivel puedan incorporar sus conocimientos y talentos al desarrollo nacional, para que el país sea capaz de producir y utilizar ciencia y tecnología propias, al tiempo de romper la enorme dependencia que tenemos en esta materia de los países más desarrollados.

Insistimos en el respeto absoluto a la autonomía universitaria; así como también a las fórmulas de organización y de gobierno que la comunidad de cada institución superior defina en base al artículo 3o. de la Constitución.

Propondremos una nueva ley para fomentar la creación y el acceso a la cultura. Buscaremos que el Estado mexicano establezca mecanismos que alienten la creatividad artística y cultural de los mexicanos, así como la de sus artesanos.

El PRI demandarà puntualmente la permanencia y mejoramiento constante de los libros de texto gratuitos con apego estricto a los principios que señala el artículo 3o. Constitucional, que fomenten el conocimiento, la libertad, el respeto y la solidaridad entre los mexicanos.

Es necesario legislar para que la educación artística, la historia, la realidad socioeconómica del país y del entorno local, la literatura, la educación cívica y ambiental vuelvan a ser materias fundamentales desde la educación básica hasta la superior.

Alentaremos el conocimiento del medio ambiente para promover la cultura ecológica y demandaremos que se incorpore en los programas de estudio la equidad de género, la educación sexual, la defensa del derecho a la diferencia y en contra de la discriminación de cualquier naturaleza, el racismo y la exclusión a causa de la discapacidad.

De igual forma, consideramos que los planes educativos deben hacer mayor énfasis en la educación física y el deporte, lo cual permite fomentar la interrelación entre la actividad física, la salud y el respeto a los valores humanos.

Es indispensable que a través del sistema educativo nacional se lleven acciones afirmativas para prevenir la drogadicción, el alcoholismo, la violencia, la deshumanización y la desintegración familiar.

Para el PRI es indispensable evaluar y plantear nuevas formas de colaboración entre la Federación y las entidades federativas para hacer frente a los retos de una educación nacional de calidad y revisar a fondo los alcances e implicaciones del proceso de descentralización educativa.

El Partido pugnará por el establecimiento de un sistema de becas que realmente apoye el esfuerzo de los estudiantes, en relación con el mérito escolar, la necesidad de sostenimiento que tenga y el derecho que al respecto le asista, a efecto de que los niños y jóvenes de menores recursos permanezcan en las escuelas y concluyan su educación y formación útil para la vida y el trabajo.

- Salud para vivir con calidad

Exigimos un sistema de salud integral que atienda los problemas de salud pública de los grupos de menores recursos, sin que se modifique o altere, con programas sexenales que desprotegen, los programas de salud ya establecidos en el IMSS y el ISSSTE, vigilando que no beneficien únicamente al partido político del gobierno en turno.

Los sistemas de seguridad social muestran ya síntomas críticos, que de no atenderse de manera urgente podrían convertirse en un asunto verdaderamente explosivo. El mecanismo del seguro popular habrá que revisarlo, porque si bien contempla algunas ventajas en su concepción, no es suficiente para atender los problemas de salud pública de los grupos de menores recursos.

Insistiremos en el fortalecimiento y modernización de las instituciones de seguridad social, como el IMSS y el ISSSTE, pero sin que esto signifique abrir las puertas a su destrucción o a la privatización de los servicios que prestan.

Pugnaremos por el rescate de esas instituciones para que brinden los servicios médicos en clínicas y hospitales y de seguridad social que merecen sus derechohabientes. Esta acción la llevaremos a cabo apoyando a médicos, enfermeras y personal administrativo del IMSS y el ISSSTE.

Lucharemos por el mejoramiento radical de los servicios que prestan esas instituciones públicas, por una atención médica y hospitalaria digna, así como por el abasto suficiente de medicamentos, el desarrollo de la infraestructura necesaria y el equipamiento hospitalario y de consulta con alta tecnología.

Habremos de revisar, también, la descentralización y operación del sistema nacional de salud, para que los Estados y Municipios asuman su responsabilidad con los ciudadanos y sean ellos quienes promuevan desde sus competencias, la modernización y descentralización de los servicios de salud.

- Desarrollo regional y urbano con equilibrio

Habrá que impulsar mayores acciones y una Ley para fomentar la cultura cívica entre los ciudadanos que permita restablecer la convivencia y la solidaridad social, especialmente en las zonas urbanas y en las grandes ciudades.

Asimismo, asumimos el compromiso de que los mexicanos de cualquier ciudad y región tengan la libertad para decidir desde sus legislaturas estatales, en dónde y en qué invertir el capital humano y financiero con que cuenta cada entidad de la Federación.

Promoveremos el replanteamiento de las premisas de desarrollo urbano que han conducido a la permanente degradación del medio ambiente urbano y en el caso de las metrópolis, asumiremos políticas públicas policéntricas que optimicen las proximidades municipales.

Alentaremos acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno, del Congreso de la Unión, así como de los sectores social y privado para promover un desarrollo más equilibrado entre regiones, a partir de la renovación de las instituciones de planeación y de coordinación de esfuerzos públicos, privados y sociales.

Especialmente fomentaremos el desarrollo del sur y sureste de México como una cuestión estratégica, pero sobre todo como un asunto de justicia, con acciones políticas, económicas, sociales y jurídicas que permitan cerrar la brecha entre el sur y el norte.

- Vivienda digna: espacio para la familia

El derecho a una vivienda digna es una obligación garantizada por la Constitución y debe ser visto como una cuestión que es mucho más amplia que sólo los aspectos financieros. Por eso, luchamos a favor de viviendas que favorezcan una integración familiar adecuada, en condiciones de respeto y libertad para cada integrante de los hogares. El Partido promoverá la participación de los sectores público, privado y social en la promoción, financiamiento y construcción de vivienda nueva, que involucren a las autoridades, vecinos, organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras y beneficiarios, a través de un Consejo Ciudadano cuyas opiniones deberán ser obligatorias y vinculantes con los proyectos a desarrollarse. El Partido defenderá los intereses de los trabajadores a efecto de que los pagos de los créditos otorgados por el Infonavit, sean de la misma cantidad pagada que la que recibirían si contaran con el empleo que hubieran perdido.

El PRI pugnará para que los gobiernos federal y estatales promuevan acciones de vivienda nueva y mejoramiento accesibles para todos los mexicanos, en especial para los grupos más desprotegidos y sistemas de financiamiento justos, así como propiciará la reestructuración o revisión de los esquemas de financiamiento a las familias que ya cuentan con vivienda pero sus bajos ingresos les generan insolvencia financiera para cubrir los adeudos pendientes. En particular, en las propuestas de vivienda nueva, los créditos del Infonavit deberán otorgarse preferentemente a trabajadores con ingresos menores a 5 salarios mínimos.

- Justicia para los campesinos, pescadores y productores sociales

La mayor desigualdad entre los mexicanos se concentra en las zonas rurales, en especial las áridas y serranas y para algunos grupos productores de economía precaria. Por eso, a través de nuestras organizaciones campesinas exigiremos en materia de bienestar social, equidad entre el campo y la ciudad. Lucharemos para que la política social tenga una orientación que favorezca su desarrollo.

En el PRI entendemos el desarrollo del campo a partir de proyectos productivos y su mejor incorporación en la economía nacional, pero la problemática de los campesinos no se reduce a la productividad y sus ingresos. Nuestro compromiso es también con el mejoramiento de su calidad de vida, con acceso a educación y servicios de salud de calidad; con viviendas dignas; y con el respeto a sus derechos laborales.

El desarrollo rural implica la inserción a las cadenas productivas regionales, nacional e internacional de las organizaciones campesinas, en especial de los grupos formados por mujeres, mediante la creación y consolidación de empresas sociales. Por lo que nos pronunciamos por un apoyo decidido de los tres órdenes de gobierno.

Impulsaremos la ganadería del sector social con un enfoque integral de cadenas productivas, asegurando la participación de los productores rurales y campesinos capacitados y organizados en todos los eslabones de las ramas pecuarias.

Promoveremos el fortalecimiento de las empresas sociales ejidales y de minifundistas para que se compacten áreas temporaleras y éstas puedan adoptar agricultura y ganadería por contrato, instalen invernaderos y contribuyan a la construcción de obras de infraestructura básica para el bienestar social. Las empresas sociales son clave para evitar y reducir la venta de derechos y renta de tierras ejidales, comunales y parvifundistas.

Recuperar la cultura de la producción y la economía familia, permitirá librar una batalla racional contra la pobreza y la desintegración de las familias campesinas. En este sentido, manifestamos nuestro compromiso indeclinable con la defensa de la propiedad social de la tierra, ejidos, comunidades y colonias, que deben tener prioridad en los proyectos productivos para los campesinos.

En el caso de los pescadores y otros productores sociales relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y extractivas, así como de los habitantes de las zonas áridas y serranas del país, impulsaremos políticas públicas ante las autoridades federales y estatales para que sus proyectos, de impacto económico y social, en el ámbito regional encuentren una respuesta efectiva.

El Partido propiciará la elevación a rango constitucional, del derecho a la seguridad alimentaria; propiciará el desarrollo social de todos los pueblos, ejidos, comunidades pesqueras y en general de la población. El Partido pugnará por el aprovechamiento integral, en beneficio de los pescadores y sus familias, de los 3 millones 140 mil kilómetros cuadrados de mar patrimonial y 11 mil kilómetros de litoral, para contribuir a la seguridad alimentaria mediante el desarrollo pesquero, generar mano de obra a través de la explotación pesquera sustentable y propiciar el apoyo directo a las cooperativas pesqueras.

Manifestamos nuestro rechazo firme a las condiciones de explotación y de pobreza en la que viven millones de jornaleros agrícolas y sus familias. Rechazamos el trabajo de los niños que son expuestos a graves riesgos. En ese sentido, exigiremos la reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de jornaleros agrícolas e impulsaremos el acceso de los trabajadores del campo y sus familias a la seguridad social y a los programas sociales, así como un trato digno en sus centros laborales.

- Desarrollo de pueblos y comunidades indígenas

Considerando que los pueblos y comunidades indígenas representan más del 12% de la población nacional y hablan más de 62 lenguas indígenas, esta población debe de tener pleno acceso al desarrollo y, en ellos, deben concentrarse las acciones del partido no sólo para que puedan ejercer a plenitud su derecho a la autonomía y libre determinación, sino también para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato de apoyar su transformación social y económica con respeto a sus culturas y costumbres, conforme lo manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito local, pugnaremos para que en todas las entidades con población indígena se promuevan reformas legales que garanticen su libre autodeterminación, autonomía y derecho al desarrollo.

El PRI reconoce que los pueblos indígenas no desean ser incorporados autoritariamente, pero tampoco marginados de la identidad y cultura nacional. Lo que proponen es su propio modelo de desarrollo, el respeto y apoyo a sus formas de vida, así como su contribución al proyecto nacional. Los pueblos indígenas deben gozar plenamente de los derechos humanos, políticos y de desarrollo político y social, respetando siempre sus usos y costumbres.

El PRI pugnará por el impulso decidido a la educación bilingüe bicultural en los niveles preescolar, primaria y secundaria, sin descuidar en este último nivel educativo, la inclusión de una lengua extranjera.

Nuestro partido tiene el compromiso de que se cumplan las leyes vigentes del Estado mexicano y la complementariedad de los usos y costumbres.

Promoveremos una mayor representación política de los pueblos y comunidades indígenas tanto en los órganos de dirección nacional, estatal y municipal del partido, así como en las candidaturas a cargos de elección popular de mayoría relativa y representación proporcional que presente el PRI en las contiendas federales, estatales y municipales.

Con respecto a la cultura, los usos y costumbres que respeten los derechos humanos y sociales de los indígenas, el PRI pugnará por la organización de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de sus tierras con recursos forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, mineros, pesqueros, etc., así como para lograr la producción de éstas, el fomento, la generación de empleo, el acopio, la comercialización y la transformación que poseen mediante un esquema de explotación racional y sustentable de sus recursos naturales.

El Partido se compromete a erradicar las prácticas discriminatorias, la pobreza y el analfabetismo de los pueblos indígenas para su inclusión en el pleno desarrollo del país.

- La equidad de género y los compromisos ineludibles con las mujeres.

Es necesario reforzar las políticas que promuevan la equidad y sobre todo requieren acciones comprometidas para incorporar plenamente a las mujeres en la vida económica, política y social del país y lograr así una auténtica igualdad y justicia entre géneros, poniendo énfasis en los Estados y regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para este grupo prominente de la sociedad mexicana.

Las mujeres deben tener acceso a una calidad de vida digna. El PRI promoverá acciones concretas en los tres órdenes de gobierno y en la legislación para que se apliquen políticas públicas, en todos los ámbitos y de manera transversal, con visión de género, con recursos públicos suficientes y equitativos, que favorezcan su desarrollo mediante una mayor inclusión y participación de las mismas en la vida política, económica, social y cultural del país, tomándose en cuenta participación y trayectoria política.

Los avances que han logrado las mujeres en esos campos son importantes, pero insuficientes para alcanzar la equidad de género. Lucharemos para que, en especial, las mujeres que enfrentan mayores desventajas, como son las que viven en las zonas rurales y en las urbano-populares puedan mejorar sustancialmente su calidad de vida.

El PRI pugnaré por el establecimiento de estrategias de compensación a las diferencias de género propias de la naturaleza intrínseca de la mujer. En particular, propiciará se legisle en materia de apoyo tanto económico como en especie para asegurar una adecuada nutrición y atención médica tanto para la madre como para el producto en los casos de embarazo, proveyendo lo necesario para la instauración de un programa de salud universal a cargo del Estado para garantizar la atención y prevención de riesgos para la salud en situación de embarazo, así como en las primeras causas de muerte de las mujeres, como son el cáncer de mama y el cérvico-uterino.

Nos oponemos a cualquier forma de discriminación o de violencia en contra de las mujeres. Por ello, insistiremos para que en los tres órdenes de gobierno y, a través de nuestras representaciones legislativas federales y estatales, se fortalezcan las leyes para sancionar y erradicar la comisión de dichas prácticas.

El PRI pugnaré porque invariablemente se cumplan las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo en materia de no discriminación a las mujeres y erradicación del acoso sexual en los centros de trabajo, dando seguimiento puntual para que la Secretaría del Trabajo realice inspecciones en los centros laborales en esta materia, además de realizar campañas de difusión para erradicar el problema del acoso sexual.

El PRI se compromete a seguir impulsando una reforma electoral que incorpore en el Código Federal y códigos locales de procedimientos electorales, un apartado que regule los procesos de elecciones internas, con lo cual se transparenten los métodos de elección de candidatas y derogue la estipulación electoral que exenta del cumplimiento de las cuotas a las candidatas uninominales que surjan como resultado de una elección interna por voto directo.

- Oportunidades para los jóvenes.

Los jóvenes representan la mayor riqueza del país. Por eso, todas nuestras acciones, como partido, estarán encaminadas a crear condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan su integración al desarrollo nacional.

Los jóvenes son el presente y el futuro de México. El relevo generacional debe darse en todos los órdenes de la vida pública. Para ello, se requiere fomentar la participación de la juventud en la toma de decisiones, respaldar sus legítimos anhelos de formar parte de una sociedad orgullosa de su historia y sus raíces culturales para enfrentar los desafíos del futuro, con preparación, talento, esfuerzo y capacidad emprendedora.

Lucharemos para que ningún joven mexicano vea frustrada su aspiración para acceder a una educación media superior, superior y tecnológica de calidad, a través de acciones de gobierno que lleven la educación a las comunidades, erradicando la emigración educativa.

El PRI apoyará a sus militantes y simpatizantes jóvenes para que cuenten con espacios más amplios de participación, representación y decisión en los órganos del partido, el Congreso y en los demás cargos públicos.

El PRI pugnaré porque se integre un programa especial para orientar y apoyar a los jóvenes en actividades preventivas contra las adicciones.

- Garantía de derechos a los niños y a la familia.

Los niños son el presente y futuro del país, razón por la cual es necesario para el Partido, garantizar sus derechos a la educación, a la salud, la convivencia armónica y la calidad de vida, salvaguardando en todo momento su integridad física y emocional tanto en la familia como en el entorno en que se desarrolla.

Para nuestro Partido es una necesidad promover políticas públicas para que la familia sea preservada en sus valores y considerada como referente en todos los programas de desarrollo social y comunitario.

- Derechos de los adultos mayores

Los adultos mayores serán sujetos de la atención prioritaria en las acciones que promueva el PRI. Nuestro objetivo es que quienes han aportado su esfuerzo y talento, durante varias generaciones, a la transformación de México tengan acceso a una vida digna y con calidad.

El PRI asume el compromiso de luchar por mejorar el sistema de pensiones y que en las instituciones públicas de salud y seguridad social sean atendidos con respeto y calidez, otorgándoles la mayor prioridad. El PRI pugnará porque en los órganos de gobierno de instituciones que atienden a jubilados y pensionados, tengan una representación genuina, al igual que en las comisiones legislativas destinadas a los asuntos de adultos mayores.

El PRI pugnará por la creación de centros para la atención a los adultos mayores, con financiamiento público.

Asumimos el compromiso de que todos los adultos mayores que requieran de un apoyo económico adicional del Estado mexicano, cuenten con el acceso a un nuevo sistema de atención integral, que incluya apoyos económicos, su incorporación a tareas productivas si así lo desean y un mejor acceso al sistema nacional de salud.

El PRI rechaza rotundamente la eliminación de pensiones; asimismo asume el compromiso de seguir luchando por mejorar el sistema de pensiones y que en las instituciones públicas y de seguridad social, el adulto mayor sea atendido con dignidad, respeto y calidez, otorgándole la mayor prioridad.

Para los adultos mayores que desean seguir contribuyendo con su experiencia, conocimientos y talento al desarrollo nacional promoveremos espacios de participación dentro de las instancias del partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades.

- Justicia para las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad en México representan un amplio sector de la población, que junto con sus familias enfrentan severas condiciones de marginación, discriminación y pobreza. Persiste en sus demandas, la exigencia para que las leyes se cumplan y se respeten sus derechos, por ello el PRI se compromete a:

1o. Promover que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconozca los derechos de las personas con discapacidad y con ello garantizar una política de Estado que les otorgue mayores condiciones de igualdad, equidad, inclusión y oportunidad a una vida digna.

2o. Exigir que México cumpla con el compromiso de ratificar la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la armonización de la legislación mexicana.

3o. Exigir el cumplimiento cabal de la Ley General de Personas con Discapacidad, la definición del Programa Nacional de Atención a la Discapacidad y la ampliación de presupuesto federal y estatal.

4o. Impulsar la creación del Instituto Nacional de Personas con Discapacidad, de programas especiales de empleo y capacitación, y programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud.

5o. Proponer la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social.

6o. Exigir políticas transparentes que se orienten a combatir la pobreza y discriminación en que viven las personas con discapacidad.

7o. Apoyar a los organismos sociales de discapacidad y su derecho de participación en toda iniciativa legislativa o gubernamental.

8o. Garantizar sus derechos políticos respetando y abriendo espacios de representación en las estructuras del partido, así como a impulsar que representantes de las personas con discapacidad sean representantes de su sector en los cabildos, Congresos de los Estados y el Congreso de la Unión.

9o. Promover la creación de un sistema de becas para estudiantes con discapacidad con el objetivo de llegar a desarrollar todas sus capacidades y al mismo tiempo, impulsar un programa permanente para erradicar la discriminación hacia este grupo social.

- Medio ambiente y desarrollo sustentable

En el PRI concebimos el desarrollo sustentable como un instrumento para elevar la calidad de vida de la población, que debe cumplir con tres condiciones, a saber: sustentable ecológicamente; viable económicamente y que asegure el bienestar y la justicia social de los mexicanos. Por ello pugnaremos porque las instituciones del país, responsables del fomento para el desarrollo nacional, incorporen en sus procesos de manera equilibrada, los tres componentes fundamentales del desarrollo sustentable.

Para el Partido es necesario implementar y desarrollar políticas públicas para un desarrollo sustentable que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

El deterioro de la calidad de vida en las ciudades y el campo están estrechamente ligados con el modelo económico y productivo que hoy se sustenta en el mercado y la competencia por los recursos naturales.

El PRI asume el compromiso de impulsar leyes federales y estatales, políticas públicas y programas de gobierno que orienten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Impulsaremos acciones en el ámbito nacional e internacional de los distintos órdenes de gobierno y los organismos internacionales para llevar a cabo acciones que preserven el medio ambiente, que permitan responder con oportunidad a los efectos del cambio climático.

Los procesos productivos industriales y rurales deben respetar el medio ambiente. Por eso, promoveremos acciones que hagan compatibles la actividad económica con el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, como son la disposición del agua, la reforestación de bosques y selvas y el manejo y disposición final de los residuos sólidos, en especial los tóxicos o las sustancias peligrosas.

El PRI asume el compromiso de impulsar leyes federales y estatales, políticas y programas de gobierno que se orienten a la utilización racional de los recursos, de la tierra y el agua.

Impulsaremos acciones en los ámbitos nacional e internacional que los distintos órdenes de gobierno, los organismos internacionales y los demás países lleven a cabo acciones para restituir el medio ambiente y responder con oportunidad ante el inevitable cambio climático.

Los procesos productivos industriales y rurales deben ser respetuosos con el entorno ecológico. Por eso, promoveremos acciones que hagan compatibles la actividad económica con una utilización racional y la preservación de los recursos naturales, como son la disposición de agua, la reforestación de bosques y selvas y el manejo de los residuos sólidos, en especial los tóxicos.

Los priístas estamos comprometidos en el proyecto de largo plazo del campo y el manejo racional y sustentable de los recursos naturales, de manera particular del agua, el suelo, la flora y la fauna, operado por los núcleos agrarios y los productores rurales. Para tales propósitos, respaldaremos el crecimiento anual de la inversión pública y la formación de una cultura sustentable capaz de revertir el grave deterioro de la megadiversidad y los bienes naturales de que disponen las comunidades indígenas.

En particular, pugnaremos por impulsar a nivel federal, estatal y municipal un nuevo orden en la distribución y uso del agua. La disponibilidad limitada de este recurso representa un obstáculo importante para el desarrollo y la calidad de vida en el campo y las ciudades, por lo cual es necesario ampliar su oferta.

IV. POR UN NUEVO ORDEN ECONOMICO: DESARROLLO PARA UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA Y JUSTA DE LA RIQUEZA, LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

Para el PRI, el crecimiento económico está directamente vinculado con la promoción de un desarrollo justo y equitativo y por una clara articulación de la política económica con la política social para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.

Los priístas asumimos que los problemas económicos que enfrenta nuestra nación en el umbral del siglo XXI se relacionan, esencialmente, con dos grandes temas:

- La inequitativa distribución social de los rendimientos económicos de nuestro modelo de desarrollo económico, y
- La falta de una política clara de apoyo a la competitividad, que permita impulsar el crecimiento de nuestra economía y haga sostenible y redituable, a largo plazo, nuestra inserción en la economía mundial.

Por ello, reconocemos que la búsqueda de un nuevo orden económico implica la redefinición del modelo de desarrollo para lograr que los beneficios del crecimiento y de nuestra participación en las redes económicas internacionales, sean disfrutados por todos los mexicanos, en condiciones de plena igualdad y sin exclusión alguna.

El objetivo fundamental a obtener por el Partido, dirigido a frenar el grave deterioro en los niveles de vida de la población, ocasionado por la aplicación de políticas económicas contrarias y aún antagónicas a las que aconseja la vía de desenvolvimiento histórico que hemos determinado los mexicanos, consiste en promover la reforma democrática de la economía, que auspicie el desarrollo acelerado de las fuerzas productivas, enfatice en la vocación esencialmente agropecuaria de los recursos naturales, promueva el desenvolvimiento de la industria y los servicios, incorpore los avances científicos y técnicos al aparato productivo, abra cauce a una economía cada vez más sustentada en la educación, el conocimiento y la información, asegure mayor integración nacional a la planta productiva y no excluya a ninguna de las formas de propiedad y organización social, puesto que la nación necesita más y mejor iniciativa estatal, más y mejor iniciativa social, y más y mejor iniciativa privada.

- Economía y globalización: el reto del desarrollo en el umbral de un nuevo siglo.

El mundo de fines del siglo XX y principios del XXI ha sido escenario de una nueva y compleja arquitectura de relaciones económicas internacionales, definida por la formación de redes comerciales y la vinculación de procesos productivos a lo largo del planeta, definida bajo el concepto de "globalización".

Sin embargo, aunque ha servido de marco para definir el modelo económico dominante, del cual nuestro país forma parte y para regularizar las relaciones económicas y comerciales entre las naciones, bajo un sistema de reglas crecientemente aceptado, también ha profundizado las asimetrías entre países ricos y países pobres, generando la percepción cada vez más generalizada de que la ventajas que representa entrañan también severos riesgos.

Es obvio que la apertura de los mercados no marcha al mismo ritmo de la apertura de las fronteras, provocando que la fuerza laboral migrante vea negados sistemáticamente sus derechos, al tiempo que se acentúan las disparidades en ciertos sectores de la economía mundial entre países desarrollados y no desarrollados.

Por otro lado, ha aumentado la movilidad de empresas entre mercados laborales competitivos entre sí, provocando el descenso del costo de la mano de obra y el aumento del desempleo.

De igual manera, el desarrollo de una nueva economía basada en el conocimiento y en la información está generando una brecha, aún mayor, entre las naciones desarrolladas y no desarrolladas que han quedado prácticamente excluidas de los beneficios de la formación de redes globales de comercio.

Hasta ahora, la realidad de nuestra sociedad muestra que la excesiva apuesta a la liberalización comercial en el escenario global como eje central y columna vertebral del modelo económico, ha fallado en crear las oportunidades para un desarrollo económico digno y justo para la mayoría de nuestros ciudadanos.

Es evidente que a pesar de su innegable dinamismo, el modelo de desarrollo económico basado sólo en las exportaciones no ha sido capaz de generar un crecimiento económico sostenido, de largo alcance, largo aliento y de beneficios sociales generalizados, ni de reducir de manera persistente los niveles de pobreza extrema y la injusta distribución de la riqueza en nuestra sociedad.

- La definición de un Nuevo Orden Económico

Los priístas asumimos que el reto de conformar un Nuevo Orden Económico en nuestra Nación debe orientarse en torno a dos objetivos fundamentales:

- 1.- Contrarrestar el déficit social, mediante la defensa de la economía popular
- 2.- Impulsar el crecimiento de nuestra economía mediante el apoyo a la competitividad.

Lo primero significa recuperar los derechos sociales afectados por las iniquidades de la globalización, haciendo que la riqueza generada por nuestra actividad económica, nacional e internacional, se distribuya equitativamente en la sociedad, mediante el adecuado funcionamiento de mecanismos legales y fiscales.

Lo segundo implica impulsar aceleradamente a nuestra economía para lograr su adecuada inserción en las redes económicas mundiales, apoyando la expansión de nuestros sectores más dinámicos y protegiendo a los más vulnerables frente a la competencia externa.

La atención de ambos objetivos, pasa por reconocer la necesidad de un nuevo rumbo económico para México, que derive de una evaluación honesta y crítica tanto de las ventajas como de las desventajas de nuestro modelo económico actual y de su necesaria adaptación a las nuevas condiciones y retos que enfrenta nuestra Nación de cara al siglo XXI.

- La revaloración del papel del Estado en la Economía

Debemos reconocer y aceptar que nos encontramos en un momento económico y social que requiere tomar medidas para reorientar el funcionamiento de nuestro modelo de desarrollo.

Es momento de que los priístas asumamos con resolución el reto de desafiar la ortodoxia dominante y reivindicar el papel del Estado en la conducción económica de la Nación, tal y como lo mandata la Constitución General de la República, como la única forma posible de lograr el reencauzamiento del modelo económico.

Como un partido formado por organizaciones populares, comprometido con las causas sociales, en el PRI asumimos el reto de lograr un Nuevo Orden Económico, refrendando el compromiso de impulsar la justicia social y la distribución equitativa de la riqueza nacional.

Como un partido con visión de futuro, consciente de su tiempo histórico y de los nuevos desafíos económicos globales, el PRI asume también el reto de lograr un nuevo orden económico, ratificando su compromiso de apoyar la competitividad de nuestra economía y promover su adecuada inserción en los flujos financieros y económicos mundiales.

Queremos un Estado con capacidad de regulación, arbitraje, y mediación del proceso económico entre los factores de la producción en beneficio de la mayoría de la población, con capacidad de promover y defender los intereses de nuestros sectores económicos ante los efectos de la competencia económica desleal en el escenario nacional e internacional.

- Equidad social y desarrollo económico: revertir el déficit social

El PRI considera que el problema del abatimiento de la desigualdad y la promoción del crecimiento económico y el empleo debe fundamentarse en los siguientes rubros:

- 1o. Una reforma hacendaria que promueva el crecimiento económico y la generación de empleo; que devuelva las facultades recaudatorias a las entidades federativas; y una distribución eficaz y transparente de los recursos y responsabilidades en todos los niveles de gobierno, de tal manera que los mexicanos reciban los bienes y servicios públicos con calidad, eficiencia y oportunidad.
- 2o. Una reforma energética que fortalezca la soberanía nacional, dé seguridad y certidumbre al desarrollo de la Nación bajo la rectoría del Estado y propicie la modernización de las empresas públicas responsables del área, Comisión Federal de Electricidad, Compañía de Luz y Fuerza del Centro y Petróleos Mexicanos.
- 3o. Una reforma laboral que proteja los derechos conquistados por los trabajadores mexicanos, que respete la libertad y promueva la transparencia sindical, y favorezca la generación de empleos, reconociendo las necesidades de los nuevos mercados y las nuevas condiciones de competitividad económica.
- 4o. Una revisión y una reforma a fondo al sistema de pensiones y de seguridad social.

- 5o. La definición de una Política de Estado de apoyo al sector agropecuario nacional, que apoye sustancial y eficazmente a los agricultores, los campesinos y al campo mexicano ante los riesgos que enfrenta por la apertura de mercados y la falta de acuerdos internacionales equitativos en el sector, pero sobre todo que dé seguridad alimentaria a los mexicanos.
- 6o. Defender la economía popular a través de la renovación de la política económica y social.
- 7o. La economía mexicana requiere de un pacto fiscal federalista que permita estimular el esfuerzo de su gente y las vocaciones productivas regionales. Por eso, el centro debe dejar que las entidades federativas tengan los recursos financieros y administrativos para proyectar el futuro y propiciar el desarrollo regional sin descuidar las finanzas públicas.
- 8o. La articulación de una política de largo aliento de apoyo a la competitividad y la generación de empleos con acciones concretas y viables.

1. Hacia la reforma hacendaria integral

Uno de los sectores que más ha afectado al país y a los marginados de México, es el financiero. De ahí que es indispensable actuar con medidas contundentes y en corto plazo para reencontrar la soberanía monetaria y crediticia del país. Una de esas medidas debe ser definir con visión propia las políticas de acuñación, circulación, reservas y paridad monetarias, los niveles de endeudamiento público y privado, las tasas, fuentes y destinos del crédito. Las reglas de operación y las cuotas que cobran las instituciones financieras, de banca y crédito, deberán ser sujetas a análisis detallado por parte del Congreso de la Unión, pues las utilidades de las instituciones son mayores por esos conceptos que por los sustantivos de la banca, como son los créditos.

El sistema tributario mexicano padece serios problemas, por su falta de planeación estratégica y porque carece del sentido promotor del desarrollo nacional que caracteriza a las estructuras fiscales en los países con los cuales competimos comercialmente.

En este sentido, el PRI reconoce la necesidad de una reforma fiscal que promueva el crecimiento y el desarrollo y aumente los recursos públicos para el gasto social y en infraestructura, pero rechaza que esto se logre a costa de mayores gravámenes para los sectores más desprotegidos de la población.

Entendemos la reforma hacendaria como el proceso de reordenamiento de la política fiscal nacional, a partir de plantear esquemas de recaudación justa y exigible y de gasto oportuno, responsable y transparente, orientado con el propósito de fomentar el crecimiento económico, promover el empleo y abatir la desigualdad.

Reconocemos la necesidad de mantener finanzas públicas sanas, pero igualmente reconocemos la obligación política del PRI de comprometerse plenamente con la atención de los grupos sociales más necesitados, orientando el ejercicio del gasto público con base en criterios sociales, y promoviendo la ampliación y la modernización de la infraestructura básica.

Exigiremos que antes de crear nuevos impuestos, el gobierno federal se comprometa a disminuir sustancialmente el gasto corriente, reducir las percepciones y las prestaciones de los servidores públicos de alto nivel y reorientar el presupuesto a la inversión y a la recuperación de las instituciones públicas, en especial las relacionadas con los programas de atención social.

El presupuesto de gasto público padece graves problemas de asignación, a causa de mantener inercias y duplicidades, lo que provoca dispersión de las responsabilidades y el fracaso en la obtención de resultados positivos y metas. Pugnaremos por restituir la capacidad última de decidir de la Cámara de Diputados en la distribución y ejercicio de los recursos públicos. Promoveremos que se sancione la simulación y el subejercicio del gasto público, bajo cualquier modalidad y estableceremos nuevos métodos de evaluación y rendición de cuentas de la acción pública para combatir la corrupción y favorecer la transparencia.

El gobierno tiene que ser más eficiente en la recaudación fiscal, simplificar los trámites tributarios y combatir de manera efectiva la evasión y elusión de pago de impuestos, así como atacar de manera firme y sin concesiones el contrabando y la corrupción del sistema aduanero en su conjunto.

Reivindicando el origen, razón y compromiso de ser de nuestro partido, reiteramos enfáticamente nuestro compromiso de no aceptar la aplicación del IVA en alimentos, medicinas y en la educación, y mantener sin gravamen las prestaciones laborales.

Reconocemos la necesidad de que la racionalidad presupuestal sea el criterio orientador del ejercicio del gasto público y que es necesario buscar nuevos instrumentos que reduzcan la dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros.

En este mismo sentido y de manera fundamental, promoveremos la eliminación de los regímenes fiscales de excepción y la regularización fiscal de quienes operan en la informalidad.

Postulamos la necesidad de continuar impulsando el federalismo en la hacienda pública para propiciar mayor equilibrio en la distribución de facultades fiscales y recursos entre los tres ámbitos de gobierno, hasta lograr que pasemos de un sistema de coordinación fiscal a un sistema nacional de haciendas públicas locales; un federalismo que logre superar, de una vez por todas, la dependencia de los gobiernos estatales de las participaciones federales y haga posible revertir las inequidades que subsisten en la distribución de estos recursos entre los Estados y los Municipios. Del mismo modo, proponemos que las delegaciones de gobierno federal en los Estados, pasen a los gobiernos locales, con el fin de facilitar el desarrollo de las vocaciones económicas regionales.

2. Seguridad energética bajo la rectoría del Estado

La energía, en especial el petróleo, ha sido palanca fundamental del desarrollo nacional. Por eso, el PRI se pronuncia por mantener la rectoría del Estado mexicano, respetando la letra y el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la soberanía en materia energética y garantizar que el patrimonio de nuestros recursos energéticos sea en beneficio de todos los mexicanos.

Nuestro principal objetivo es garantizar la seguridad energética del país y ofrecer productos y servicios suficientes, oportunos, de calidad y competitivos para todos los mexicanos, para lo cual es necesario mantener la propiedad de la Nación sobre sus hidrocarburos y las entidades paraestatales relacionadas con los energéticos, como PEMEX, CFE y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

Manifestamos de manera firme e inequívoca nuestra convicción de que PEMEX y la CFE deben convertirse en verdaderas empresas públicas, para lo cual es indispensable fortalecerlas, modernizarlas y actualizar sus marcos legales, a fin de que puedan seguir contribuyendo al desarrollo del país.

Es indispensable impulsar una reforma integral y a fondo con el propósito de que México cuente con seguridad energética de largo plazo y pueda ejercer plenamente su soberanía; que optimice los beneficios de las diversas actividades del sector a favor del país; que los recursos energéticos se utilicen como palanca del desarrollo; que favorezca una auténtica política de Estado y que permita impulsar y utilizar fuentes alternas de energía.

La reforma energética que impulsaremos deberá incluir nuevas instituciones públicas que permitan construir una política de seguridad energética de Estado, que tome en cuenta el potencial del país y sus posibilidades reales.

Es necesario emprender acciones que permitan la recuperación financiera de PEMEX, establecer un régimen fiscal para que le asegure contar con recursos propios y suficientes para cumplir sus objetivos, eliminando las filiales y convirtiéndola en una empresa de clase mundial, de manera eficaz y eficiente y con un sistema de control y rendición de cuentas efectivo que permitan un manejo transparente de sus recursos, sistemas de operación y financiamiento.

PEMEX requiere reestructurar su situación financiera y que el Estado mexicano reconozca que por razones y decisiones ajenas a la empresa se contrató deuda de manera indebida y excesiva que hoy tiene a la entidad en una circunstancia de quiebra técnica. Por ello, proponemos que se asuman esos pasivos como parte de la deuda pública, al tiempo de establecer límites para que en lo sucesivo no se vuelva a abusar de los PIDIREGAS.

Promoveremos una Ley que favorezca el desarrollo y la utilización de fuentes alternas de energía, para aprovechar mejor nuestros recursos naturales y acorde con las mejores opciones productivas para México.

Dicha Ley para el aprovechamiento de las fuentes de energía renovable debe no sólo permitir la coinvertión estatal, privada –nacional e internacional—en este nuevo campo, sino urgentemente fomentarlas sin más limitaciones que la garantía del respeto al medio ambiente, que le es consustancial, el pago de impuestos justos, la

transferencia de tecnología, la inversión en investigación y desarrollo, así como el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos sociales.

Las empresas públicas del sector energético deben tener autonomía de gestión, órganos de gobierno y dirección profesionales. Demandaremos que se cumpla el mandato legal, para una coordinación adecuada entre los dos organismos en materia de cogeneración de electricidad, siempre con base en la Constitución y la ley, y, entretanto, el Partido ratifica la propiedad de la Nación, de los bienes que expresamente señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Hacia la reforma laboral.

El PRI reconoce su invariable respeto y apego a los principios fundamentales del artículo 123 constitucional y las conquistas sociales de los trabajadores, que son un marco de referencia ineludible para salvaguardar íntegramente los derechos y logros consagrados en los apartados A y B del propio artículo, y se pronuncia en contra de una reforma a la ley reglamentaria del Artículo 123 que vulnere los derechos que históricamente ha conquistado la clase trabajadora.

En materia laboral, el PRI reivindica la recuperación del salario, la dignificación del trabajador y fortalece la contratación colectiva que deje de lado la informalidad de la contratación temporal que impide al trabajador la obtención de derechos a cambio del trabajo realizado, y en los servicios públicos el reconocimiento de los trabajadores al servicio del Estado a la definitividad en sus plazas de base y no al empleo de trabajadores eventuales, a lista de raya, por honorarios y otras denominaciones que son violatorias de sus derechos fundamentales.

Nuestro partido acepta y reconoce que los nuevos tiempos económicos demandan mayores capacidades de los trabajadores en el desarrollo de productos de mayor complejidad técnica y mayores compromisos personales del trabajador con una labor responsable, dedicada y eficiente.

El PRI igualmente rechaza que bajo la excusa de la promoción de la productividad se busque afectar los derechos laborales y se pongan en riesgo las conquistas de los trabajadores que sólo tras décadas de esfuerzo, ha sido posible obtener, de igual manera que bajo el pretexto de fiscalizar la vida interna de los sindicatos, se pretenda vulnerar su autonomía y formas de organización interna que en plena libertad como tal, lo establece la Constitución, se han dado los trabajadores mexicanos.

El PRI se pronuncia por una efectiva política de capacitación y adiestramiento que permita a los trabajadores asimilar las nuevas tecnologías y las nuevas formas de organización del trabajo.

El PRI igualmente manifiesta que cualquier reforma a la legislación laboral basada en el incremento de la productividad o justificada en el aumento de la competitividad, deberá acompañarse necesariamente del incremento en las percepciones de los trabajadores, de manera que el aumento en el rendimiento del trabajador sea justamente retribuido en su salario.

Reivindicamos, la contratación colectiva, el derecho de huelga, la participación de las organizaciones sindicales en las instancias tripartitas y el derecho de libre asociación sindical como mecanismos de lucha que deben preservar su vigencia.

4. Hacia la reforma al sistema de pensiones y la seguridad social

Reconocemos que las serias dificultades financieras de las instituciones para el bienestar y la seguridad social de los trabajadores y sus familias sólo podrán resolverse con la recuperación del salario, una nueva reforma financiera que evite la depredación de los esquemas de pensiones y de vivienda y una reforma tributaria que atienda la urgente necesidad de fortalecerlas.

Para el PRI esta es una necesidad a la que debe responder, específicamente, a corto y largo plazo, la política fiscal.

Ante las graves dificultades financieras que amenazan la viabilidad de las pensiones, el PRI se pronuncia por la revisión de las condiciones bajo las cuales operan los Sistemas de Ahorro para el Retiro y por la defensa de los derechos de los trabajadores en este ámbito.

El PRI se compromete especialmente a vigilar que los fondos de pensiones no sean objeto de la especulación financiera, que ponga en riesgo el ahorro de los trabajadores y la posibilidad de obtener una jubilación digna al término de su vida laboral.

Para dar viabilidad al sistema actual de pensiones, es indispensable que las Afores, como administradoras de los recursos, garanticen que el ahorro obtenga rendimientos suficientes y crecientes en beneficio de los trabajadores, al menor costo operativo y financiero posible.

Específicamente, el PRI señala que sólo apoyará las propuestas e iniciativas de reforma al sistema de pensiones que no afecte el régimen actual de retiro de los trabajadores en activo y pugnaremos por una depuración y reordenación del sistema en su conjunto para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos.

En este sentido, el PRI reafirma su rechazo a la privatización del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado y su rechazo al gravamen de las prestaciones y de las cuotas a estas instituciones.

5. Por una política de Estado para el campo.

El campo mexicano debe de ser apoyado y fortalecido con políticas específicas de promoción y desarrollo enmarcadas en una Política de Estado para que permita el aumento de la productividad con nuevas tecnologías, capitalización, financiamiento accesible, infraestructura y capacitación; con esquemas de comercialización eficaces y redistribuidores del ingreso, con capacidad organizativa de los productores para defender sus precios y elevar sus rendimientos, incluyendo esquemas cooperativos y de asociación de industriales y comercializadores y con mejor aprovechamiento de nuestra vocación productiva por regiones.

En el PRI somos partidarios de las alianzas estratégicas entre todos los agentes de las cadenas productivas, así como la consolidación de las empresas sociales, los contratos entre productores y consumidores y la eliminación de intermediarios que empobrecen a los campesinos e incuban eventos especulativos, en contra principalmente de los que menos tienen.

El PRI exige el cabal cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Campo que desde su firma entre el Gobierno Federal y las organizaciones campesinas, muestra muy pobres avances.

De manera particular, reconocemos la necesidad de establecer mecanismos de protección y salvaguarda del sector agropecuario nacional más afectado por la apertura de los mercados de granos básicos, cuyos efectos negativos impactan a toda la sociedad.

Se propone la creación de un organismo regulador de los mercados de los productos básicos, apoyo a la producción y comercialización, que sustituya a la extinta Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

En este ámbito valoraremos la reimplantación de esquemas de apoyo y protección a la producción, venta y distribución de granos básicos, en la misma medida y proporción que hagan nuestros principales socios y competidores comerciales hasta en tanto no exista un acuerdo internacional equitativo y plenamente aceptado, en materia de subsidios agrícolas.

En ello, destacamos nuestro interés en promover la revisión y renegociación del capítulo agropecuario del Tratado del Libre Comercio de América del Norte a efecto de que la situación de nuestros productores sea revalorada y se reconfiguren los calendarios y plazos de desgravación de productos agropecuarios, particularmente los de los granos básicos como el maíz y el frijol.

Asimismo, nos pronunciamos a favor de un replanteamiento del Acuerdo nacional para el Campo en el marco de la soberanía alimentaria y demandaremos que el gobierno federal establezca un programa de sustitución de importaciones que responda a las necesidades de los campesinos y productores rurales, así como la entrega oportuna y completa de los recursos presupuestales.

Nos comprometemos a apoyar políticas de Estado en materia de soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional que sean diseñadas con una visión de largo plazo, que disminuya asimetrías y coloque a nuestros productores en un nivel de verdadera competencia con nuestros socios comerciales.

Alentaremos la constitución de consejos reguladores para la integración de las cadenas productivas, la administración de los recursos alimentarios y evitar la especulación particularmente en los siguientes productos: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, granos forrajeros, pastas oleaginosas, leche y cárnicos.

Impulsaremos la creación de un programa de producción intensiva de forraje complementario, el manejo holístico de agostaderos y el desmonte selectivo que respete la permanencia de las especies forrajeras, desarrolle la cosecha de agua y evite la erosión de las tierras.

Nuestros legisladores impulsarán modificaciones a la Constitución para que se reconozca plenamente el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria para que se considere como una prioridad del Estado el apoyo a la organización económica de la sociedad rural como una obligación y la inclusión de cultivos estratégicos como productos de interés público tales como el maíz, el frijol, la caña de azúcar, el café, el arroz y el trigo.

Impulsaremos la modernización del marco jurídico para el sector agropecuario para dar seguridad y certeza jurídica a los productores de alimentos, mediante la creación de un Sistema de Planeación del Sector Agroalimentario, que involucre a todos los niveles de gobierno.

En este ámbito impulsaremos la creación de instituciones públicas que permitan garantizar la seguridad alimentaria de los mexicanos, mediante la regulación de los mercados de los productos básicos, apoyos a la producción y comercialización y la acumulación de reservas estratégicas ante un posible escenario mundial de escasez de alimentos.

Asimismo, apoyaremos la aprobación de la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, que contempla instrumentos de planeación, programación y presupuestación multianual para otorgar certidumbre y protección a los productores con base en el concepto de soberanía y seguridad alimentaria.

Asumimos que el financiamiento del campo es un asunto de urgencia, por lo que lucharemos por una reestructuración de los presupuestos federal, estatales y municipales y, por tal motivo, el campo reciba recursos crecientes hasta en tanto sus habitantes sean incorporados plenamente al desarrollo nacional y para que se establezcan líneas de crédito que permitan financiar las aportaciones exigidas a los productores rurales y campesinos en las reglas de operación de los programas del gobierno federal.

De igual forma, el PRI asume como un compromiso de partido, la transformación de la Banca de Desarrollo dedicada a incorporar exclusivamente el financiamiento a todos los productores de bajos ingresos, contribuyendo de manera fundamental en la inversión productiva y en la creación de intermediarios financieros. Demandaremos que la Banca de Desarrollo pueda considerar como garantía del financiamiento la viabilidad y rentabilidad económica de los proyectos.

Promoveremos la asignación de metas concretas y tiempos en materia de integración y constitución de intermediarios financieros rurales, agencias de administración de riesgos y organizaciones superiores de aseguramiento rural; la creación de la Comisión Intersecretarial para el Financiamiento Rural y el aumento sostenido de recursos destinados al crédito refaccionario, con tasas preferenciales y plazos multianuales de recuperación.

Exigiremos la certificación de los productos orgánicos, la celebración de contratos regionales para el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el pago de bienes ambientales, así como el acceso a bonos carbono.

El PRI demanda al Gobierno Federal el establecimiento de un organismo nacional desconcentrado de participación mixta, gobierno y sociedad rural, que tendrá como función llevar a cabo la planeación de la producción alimentaria sustentado en el comportamiento de los mercados nacional y extranjero, contemplando instrumentos de planeación, programación y presupuestación multianuales que generen certidumbre de ingresos remunerativos a la sociedad rural y certeza en la soberanía alimentaria.

Exigimos al gobierno Federal dé forma a la participación democrática en el ejercicio gubernamental y se constituya el organismo rector para el desarrollo integral de la sociedad rural, aprovechando óptimamente el potencial humano y sus recursos naturales, con tecnología de punta sustentada en la experiencia rural adecuada a la región que corresponda, cuidando siempre la preservación o rehabilitación de sus recursos naturales.

El Partido demanda que los organismos financieros orientados al campo, cumplan con su función como banca de desarrollo.

El Partido promoverá la Alianza Nacional de las Organizaciones de la Sociedad para la defensa y conservación de los logros obtenidos por los gobiernos revolucionarios en beneficio del campo. Dentro de esta alianza y coordinados por el Partido, establecerá las bases para el rescate de la rica historia agraria de México, que permita consolidar ideológicamente a las actuales y futuras generaciones rurales.

A fin de consolidar las acciones en materia agraria, el Partido propiciará la iniciativa de sus legisladores para promover las reformas necesarias al marco jurídico, en materia de tenencia de la tierra, cadenas sistema producto alimentarias, aprovechamiento o explotación de los recursos naturales, así como generación de infraestructura que fortalezca y apoye el desarrollo social y urbano.

El sector agropecuario debe ser apoyado y fortalecido con la aplicación escrupulosa del contenido de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para dar certeza jurídica y propiciar el aumento de la productividad con nuevas tecnologías, capitalización, financiamiento accesible, infraestructura y capacitación, con esquemas de comercialización eficaces y redistribuidores del ingreso, con capacidad organizativa de los productores para defender sus precios y elevar sus rendimientos, incluyendo esquemas cooperativos y de asociación de industriales y comercializadores y con mejor aprovechamiento de nuestra vocación productiva por regiones.

6. Costo de la vida y defensa de la economía familiar.

Para los mexicanos el costo de la vida es cada vez más alto. El costo de los servicios básicos se ha encarecido de una forma alarmante y la luz, el gas natural, la gasolina y el diesel son más caros que en el vecino país del norte, además de la constante creación de nuevos impuestos.

El PRI exigirá en diversos foros e instancias, poner un alto a las altas tarifas, que además de mermar los ingresos de los más pobres, afecta tanto a la economía familiar como a la planta productiva. Es necesario concebir al sector energético como una cadena de producción competitiva.

La protección de la economía de los grupos sociales de menores recursos representa una de las acciones de la mayor importancia para el PRI. Por eso, a través de nuestras representaciones legislativas locales y federales, de nuestros gobiernos estatales y municipales y frente al gobierno federal asumiremos una posición firme para evitar que la aplicación de una política económica rígida siga siendo factor fundamental que impide el mejoramiento de la calidad de vida de la gente.

Lucharemos para que las personas de escasos recursos puedan mejorar los ingresos, mediante la recuperación real del poder adquisitivo de los salarios, al tiempo de que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de asegurar el abasto de los productos básicos y de ponerlos al alcance de la gente con mayores desventajas económicas y sociales.

El PRI se opondrá, con firmeza, a las prácticas monopólicas y especulativas que afectan a la economía familiar e insistirá en su demanda para que todos los mexicanos tengan acceso a un sistema financiero eficiente, competitivo, en el que deben limitarse los cobros excesivos por los servicios que ofrecen.

El PRI rechaza enfáticamente la desaparición o privatización de los organismos públicos DICONSA y LICONSA, empresas fundamentales para apoyar a la población de bajos recursos en la comercialización y distribución de alimentos y cuya extinción constituiría un agravio intolerable a los objetivos sociales del Estado mexicano.

7. El impulso a la competitividad

El PRI considera que la promoción de la competitividad y el empleo como ejes del desarrollo económico nacional deben fundamentarse en el impulso, fortalecimiento y consolidación de políticas concretas, específicas y viables en lo inmediato para el mejorar la competitividad que tengan efectos sustanciales a largo plazo no sólo en nuestra estructura económica, si no sobre todo, en el nivel de bienestar de nuestra sociedad.

En la actualidad el principal reto que enfrenta nuestra economía para aumentar su crecimiento es generar las políticas adecuadas para aprovechar los escenarios comerciales que hemos creado mediante la suscripción de acuerdos comerciales en los últimos años y articular competitivamente los eslabones de las cadenas productivas para capitalizar plenamente las ventajas del libre comercio global del que nuestro país forma parte.

En el PRI tenemos la convicción de que el mejoramiento de la competitividad pasa necesariamente por el combate a la concentración de las actividades económicas y los capitales. Por eso, nos opondremos, de manera terminante, a las prácticas que inhiben la participación de un mayor número de inversionistas y de empresas en el desarrollo nacional. Para elevar la competitividad es indispensable alentar, con auténticas políticas de Estado, una

competencia sana en todas las actividades productivas, que favorezcan el dinamismo de la economía nacional y regional y permitan el acceso de los mexicanos a productos de calidad con precios accesibles. Es necesario, asimismo, reglamentar las actividades económicas que por sus características susceptibles a la generación de actividades monopólicas, afecten el desarrollo de México.

Por ello, reconocemos la importancia de apoyar las siguientes políticas para lograr un mayor crecimiento y ser económicamente competitivos en el escenario global.

- Creación del Consejo Económico y Social para la Competitividad y el Empleo.

Habremos de promover la creación de un marco jurídico especializado para establecer la Ley para el Desarrollo Económico y propiciar la creación del Consejo Económico y Social para la Competitividad y el Empleo, que permita la coordinación de todos los actores relevantes en el ámbito económico, gubernamental y laboral del país, en beneficio de la competitividad y el empleo permanente, digno y bien remunerado.

- Fortalecimiento Logístico.

Apoyaremos la creación de un sistema de infraestructura y transporte de mercancías nacional e internacional, ágil, dinámico, eficiente y moderno para asegurar la competitividad nacional mediante la construcción, desarrollo y consolidación de corredores multimodales de transporte.

Las ventajas que posee México para poder ser competitivo y continuar, como parte vital de la red económica mundial, dependen del aprovechamiento de una de las principales ventajas comparativas de nuestra economía: una ubicación geográfica estratégica en el entorno global.

- Financiamiento a pequeñas y medianas empresas.

Promoveremos el otorgamiento de financiamiento en condiciones preferenciales a industrias pequeñas y medianas e industrias consideradas de soporte relacionadas con las cadenas productivas vinculadas a la inversión extranjera directa, pero sobre todo para fortalecer el mercado interno.

En este sentido, el Partido y sus representantes en ambas Cámaras federales realizarán las acciones conducentes a efecto de que nuevamente funcione la banca de desarrollo social y evitar que las pequeñas y medias empresas industriales y comerciales queden en manos de una banca extranjera voraz como en la actualidad sucede.

En este ámbito, el PRI rechaza la fusión o liquidación de la Banca de Desarrollo, en particular del Banco Nacional de Comercio Exterior y Nacional Financiera, por ser instituciones indispensables para la adecuada articulación de políticas públicas para la promoción del desarrollo empresarial y el comercio exterior.

- Apoyo a empresas de base tecnológica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Nos comprometemos a vincular los esfuerzos productivos a la ciencia y la tecnología, fomentando la innovación y el desarrollo de empresas de base tecnológica tecnológicas mediante la formación de fondos de capital de riesgo que permitan consolidar avances en el desarrollo de tecnologías de la información en el ámbito de la una nueva economía global definida por la información y el conocimiento.

- Mejoramiento sustancial de la seguridad y la certidumbre jurídica.

Lucharemos contra el crimen y la delincuencia organizada que afecta directamente a las actividades económicas, como los asaltos a empresas y transportes de mercancías, secuestro, piratería y contrabando, no sólo por ser una de las demandas más sentidas de nuestra sociedad, sino también de empresarios e inversionistas pequeños, medianos y grandes, por su grave y negativo efecto en las actividades económicas del país.

- Impulsar la simplificación administrativa.

Avanzaremos en las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa para hacer más eficiente la regulación vigente y eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites que inciden negativamente en la actividad empresarial, inhiben la inversión y afectan la competitividad de las empresas.

Por eso, lucharemos para acelerar la revisión y mejora de los llamados Trámites de Alto Impacto para iniciar y desarrollar diversas actividades económicas, fundamentales para la competitividad nacional, así como avanzar en la incorporación al Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), de municipios en los que existan proyecciones de establecimiento o expansión de empresas.

En este tenor, en el Partido estamos a favor de que los trámites para la apertura de empresas en cada una de las entidades se evalúen por parte de cada una de las legislaturas locales con el objeto de permitir la instalación de estos negocios, de acuerdo a la vocación productiva de cada una de las regiones y fomentar así, su desarrollo.

- Formación y capacitación de recursos humanos.

Diseñaremos y pondremos en práctica una política de educación, capacitación y formación de recursos humanos que permita una mayor incorporación de jóvenes a las industrias que se establezcan o amplíen su presencia en nuestro país.

Ante las condiciones de competencia con varios países en que el uso extensivo de mano de obra barata es una de las condiciones principales del aseguramiento de sus bajos costos de producción y de su competitividad en el mercado global, reconocemos que debemos evolucionar a un modelo de manufactura más compleja utilizando la significativa fuerza laboral mexicana mejor calificada y mantener la capacidad productiva en ese ámbito como la mejor manera de competir ante la producción manufacturera masiva generado en otras naciones.

- Promoción turística.

La importancia del turismo para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos culturales y naturales que nos otorgan identidad.

El gran reto es mantener a México como uno de los principales destinos turísticos internacionales y para ello, es preciso generar nuevas estrategias de promoción turística que permitan consolidar al país como una potencia mundial de orden turístico. Ello requiere ampliar la infraestructura hotelera y de servicios, particularmente en playas y zonas con atractivo histórico y cultural, así como promover y fomentar el ecoturismo como una alternativa viable para la preservación de los ambientes naturales y la diversificación de la economía regional como medios de prácticas sustentables.

Entre otras acciones, es indispensable la promoción de inversiones para aumentar y fortalecer la conectividad a través de carreteras, aeropuertos y puertos marítimos.

V. POR UN ORDEN INTERNACIONAL JUSTO: SOBERANIA Y PROSPERIDAD EN LA GLOBALIZACION

En el análisis y ejercicio de la política exterior, el PRI ha ejercido un liderazgo indiscutible en el ámbito internacional. Nuestra historia y experiencia nos impulsa a seguir construyendo una sociedad internacional democrática, justa, solidaria y próspera.

El PRI está consciente de que en la era de la globalización, la política internacional es estratégica para preservar nuestra soberanía y promover nuestra prosperidad. La interdependencia y la integración regional, los retos nuevos y tradicionales a la seguridad, la persistencia de la pobreza y la marginación en el mundo y el activismo de diversos actores distintos al Estado, son factores que demandan políticas, posicionamientos y acciones sólidas de nuestro Partido.

Por ello, el PRI fomentará el fortalecimiento de las facultades de análisis y control del Senado en el ámbito de la política exterior, además de contribuir a la corresponsabilidad entre Poderes en la materia. En particular, impulsará que el Senado ratifique el nombramiento del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de fortalecer sus facultades de control en esta importante materia.

- Prestigio y liderazgo

El reconocimiento del PRI en el mundo es tan importante como la promoción de nuestra imagen y prestigio en el país. El PRI velará que su desempeño sea un ejemplo de consistencia ideológica y contribución a las mejores

causas políticas y sociales de la humanidad. Lo anterior, será motivo de orgullo, así como un recurso de identidad y vinculación con otros actores y organizaciones afines.

La compleja coyuntura internacional demanda una participación más activa del PRI en las organizaciones mundiales de partidos, como la Internacional Socialista, la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPAL), así como el diálogo permanente con los líderes gubernamentales, estatales, parlamentarios, empresariales y de opinión de otros países, a fin de generar consensos que contribuyan a edificar un orden internacional justo.

Por medio de la diplomacia parlamentaria, el PRI intercambiará puntos de vista y compartirá experiencias con los legisladores de otros países sobre temas de la agenda bilateral y multilateral, con objeto de lograr una mayor cooperación internacional, a través de una significativa ampliación de los canales tradicionales de comunicación, y una mejor comprensión de los intereses y percepciones de las contrapartes en el extranjero.

- Interés nacional y principios

El PRI ha demostrado que México tiene la capacidad de ajustar los principios que lo definen con los intereses que está obligado a promover. El PRI está convencido que la simultánea defensa del interés nacional y de los principios establecidos en la fracción X del Artículo 89 de nuestra Carta Magna, no es una tarea excluyente, sino complementaria:

El PRI promoverá la recuperación de una política exterior de Estado, basada en dichos principios y desarrollada a partir del consenso de los diversos actores políticos de México, a fin de fortalecer la soberanía de nuestro país y desarrollar relaciones diplomáticas fructíferas y duraderas con nuestros aliados estratégicos, en un marco de comunicación fluida y de respeto mutuo.

- Nuestras relaciones estratégicas

México es el lugar de convergencia de América del Norte y América del Sur, que colinda con el mar Caribe y los océanos Pacífico y Atlántico. El PRI velará por el establecimiento de una política exterior integral, que articule eficazmente la relación con nuestros aliados estratégicos y la promoción de nuestros temas prioritarios. El objetivo tradicional de la política exterior de México; el de la diversificación, debe procurarse a partir del aprovechamiento de nuestra ubicación geográfica privilegiada.

- Enfrentando un futuro común en América del Norte

La relación entre México y Estados Unidos de América se caracteriza por su complejidad y dinamismo. Las tendencias hacia la integración comercial y de nuestras sociedades son fuertes y de largo plazo. Por otro lado, los impulsos unilaterales de nuestro vecino, particularmente en el ámbito de la seguridad, dificultan la cooperación y promueven actitudes negativas en ambos países.

En el ámbito de la migración, el comercio o la seguridad, temas que están interrelacionados; el PRI promoverá en todos los niveles de gobierno, así como en el ámbito del Poder Legislativo, establecer una relación bilateral basada en el diálogo, el respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes, la reciprocidad, el beneficio mutuo y la búsqueda de soluciones negociadas a los conflictos y diferencias.

El PRI impulsará diversas iniciativas para el fortalecimiento de la competitividad de México, a efecto de aprovechar mejor las oportunidades de comercio e inversión que ofrece el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), exigiendo a nuestros socios comerciales, un trato equitativo y justo hacia nuestras empresas nacionales exportadoras, para estar en condiciones de enfrentar los retos que representan la emergencia de nuevas potencias económicas y la integración de bloques regionales.

El PRI considera que los países no pueden competir por sí mismos en un contexto de interdependencia económica y de formación de bloques regionales. Frente a la expansión de la Unión Europea y el dinamismo del modelo asiático, el PRI impulsará que los países de América del Norte profundicen sus vínculos, tomando siempre en cuenta sus diferencias de desarrollo.

Promoverá que en la agenda de seguridad internacional se consideren los intereses de todas las naciones y pugnaremos por contrarrestar el predominio de un solo Estado por encima de los demás. Lucharemos por la

defensa de nuestra soberanía y el impulso de una política exterior sólida y firme que permita alcanzar los objetivos del interés nacional a partir de una estrategia diplomática integral y de largo plazo.

- Construcción de puentes de cooperación en la frontera norte

La frontera norte es el punto de encuentro entre dos naciones que comparten más que una línea divisoria. Esta no es sólo un espacio físico que corre a lo largo de más de 3,200 kilómetros; tampoco es sólo un punto de cruce. La frontera es una región donde se articulan comunidades de localidades vecinas, donde viven, comercian y trabajan millones de personas, contribuyendo al bienestar y crecimiento de ambos países.

El PRI trabajará para que la frontera se convierta en un espacio de prosperidad y de desarrollo sustentable, fomentando la inversión en proyectos productivos y de conservación del medio ambiente. Impulsará el fortalecimiento y mayor financiamiento de las dos principales instituciones trinacionales de la frontera: el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF).

Además, trabajará permanentemente con las instancias estatales y locales de ambos países para garantizar que los mexicanos, sean tratados con dignidad y respeto, independientemente de su condición migratoria. Al respecto, el PRI dará puntual seguimiento a las legislaciones y políticas en la materia, con objeto de tomar acciones en México y en Estados Unidos para prevenir que éstas afecten los derechos fundamentales de nuestros connacionales.

- La protección de nuestros connacionales

El PRI luchará para que la atención del fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos se realice en el marco de la cooperación bilateral y bajo el principio de la responsabilidad compartida. En todo momento y en cualquier circunstancia, condenará enérgicamente y combatirá en todas las instancias cualquier manifestación de racismo, discriminación y xenofobia contra los inmigrantes y sus familias.

Entendiendo que la migración internacional contemporánea no puede ser tratada como un asunto aislado o una cuestión criminal, el PRI promoverá en todos los foros multilaterales y parlamentarios que ésta sea canalizada global y regionalmente, para que se sea un factor positivo para los individuos, negocios y sociedades de los países emisores y receptores de inmigrantes.

El PRI considera inaceptable que mientras las barreras a la libre circulación de capitales y de bienes están siendo crecientemente eliminadas, en algunos países receptores de inmigrantes se construyan obstáculos para prevenir el arribo de trabajadores atraídos por la demanda de empleos, con objeto de satisfacer las demandas de grupos radicales en el marco de coyunturas electorales.

Por ello, no aceptamos la política de odio en la frontera, los muros, la movilización intensiva de la Guardia Nacional estadounidense, la violación de los derechos humanos y el trato criminal dado a nuestros paisanos, debido al endurecimiento de las autoridades migratorias.

El PRI vigilará que las autoridades estadounidenses apliquen de manera irrestricta sus leyes y políticas migratorias, con apego al derecho internacional, la legislación laboral, así como las convenciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familias, independientemente de su nacionalidad y condición migratoria.

El PRI promoverá el establecimiento de mecanismos de transferencia financiera que disminuyan considerablemente las tarifas correspondientes para enviar remesas, además de vigilar y evitar cualquier acción o medida legislativa que grave o restrinja estos recursos invaluable para la subsistencia y bienestar de millones de mexicanos.

El PRI consolidará sus trabajos de vinculación con la comunidad de mexicanos en Estados Unidos, fomentando su participación política en ambos países, su bienestar económico y de sus familias, así como el acceso a expresiones artísticas mexicanas, que motiven su orgullo sobre su herencia cultural y raíces históricas.

- Soluciones conjuntas en la frontera sur

El grado de desarrollo México nos obliga a plantear una activa diplomacia regional, acorde con los principios de cooperación internacional. Nuestro país debe proyectar sus intereses más allá de la frontera sur, a fin de promover la prosperidad, consciente de la corresponsabilidad que tiene en el fomento del desarrollo sustentable y la competitividad.

Para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de la interdependencia, el PRI participará de manera activa en la promoción de acuerdos para una conducción congruente y eficaz de la relación trilateral México-Guatemala-Belice, promoviendo aún más la inversión y el comercio en la zona, bajo el principio de que su prosperidad equivale a nuestra seguridad.

En particular, velará para que ambos gobiernos profundicen su colaboración, a través del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF), mismo que ha establecido las bases para el desarrollo de iniciativas trinacionales de cooperación.

Asimismo, se buscará el esfuerzo compartido con los países centroamericanos expulsores de migrantes, a efecto de atender de manera oportuna dicho fenómeno.

- Más allá de la amistad con América Latina

México es la décima economía del mundo y la primera potencia exportadora de Latinoamérica. Como tal, cuenta con los recursos económicos y diplomáticos para ejercer un papel activo en los procesos de concertación política, cooperación e integración, que vayan más allá de la retórica del hermanamiento y se constituyan en iniciativas viables para el desarrollo.

La profundización de la interdependencia económica y la multiplicación de las amenazas a la seguridad regional, precisan el desarrollo de una “diplomacia del vecino”, sustentada en la asociación económica y comercial, junto con una eficaz coordinación para administrar el fenómeno migratorio y enfrentar al crimen organizado.

El PRI promoverá una estrategia de asociación con nuestros vecinos de Centroamérica, así como con aquellos con los que se forma nuestra tercera frontera en el Caribe, particularmente, Cuba. Este plan se basa en la certeza de que lo que sucede ahí, nos afecta a todos; y de la convicción de que podemos y debemos apoyar una diferencia en su desarrollo, con estricto apego a los principios de libre determinación y no intervención en los asuntos internos de otros.

- Profundizando nuestra relación con Europa

Europa ha jugado tradicionalmente un papel central en los esfuerzos de nuestro país por diversificar sus relaciones diplomáticas, dado su peso político y económico en la comunidad internacional, además de su importancia en la historia de nuestro país. Sin embargo, la posibilidad de establecer una relación estratégica con la Unión Europea, la mayor potencia comercial del mundo, todavía no ha sido alcanzada plenamente.

El PRI asume que todavía es necesario contar con más espacios de diálogo político, fomento a la inversión y el comercio e intercambio cultural con la Unión Europea. Por ello, el PRI buscará que México profundice sus lazos con los países de la Unión Europea, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, además de participar más activamente en el Consejo de Europa y dar seguimiento a la Cumbre Unión Europea y la Cumbre Iberoamericana.

- Integrándonos al dinamismo de Asia Pacífico

Asia-Pacífico es una de las regiones más dinámicas del mundo, tanto por su extraordinario crecimiento económico, como por la diversidad de sus relaciones políticas y culturales que la posicionan para jugar un papel central en el mundo del siglo XXI.

El PRI promoverá una percepción distinta de Asia Pacífico, como una región que representa una enorme ventana de oportunidad para establecer asociaciones bilaterales, integrales, de mutuo intercambio y de largo plazo, aprovechando una de las ventajas competitivas de México: nuestra ubicación geográfica.

El PRI impulsará la participación activa en los mecanismos regionales de cooperación, tales como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a fin de aprovechar los esquemas de concertación política y aprender de las mejores experiencias en el fomento a la competitividad y la atracción de inversiones productivas.

Nuestro partido pugnará para recuperar la posición de México como puente del Norte y Sur del hemisferio, y su extensa red de tratados comerciales, particularmente el TLCAN, puede ser la base para la consolidación de las asociaciones estratégicas con países clave de la región.

- Hacia un multilateralismo funcional

Tomando en cuenta que el contexto político, económico y social internacional ha cambiado radicalmente desde la creación de Naciones Unidas hace más de 60 años, el PRI promoverá la reforma de la Organización de las Naciones Unidas, para convertirla en una institución más democrática, representativa y transparente, de forma que pueda responder de manera más eficiente a los retos que plantean el desarrollo de la humanidad, su prosperidad, la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI.

El PRI buscará que las propuestas de reforma presentadas por México, gocen de un enfoque integral que garantice el equilibrio entre las agendas de desarrollo y de seguridad, y se promueva simultáneamente la protección de los derechos humanos y el estricto apego al derecho internacional. Apoyará los trabajos del nuevo Consejo de Derechos Humanos, fomentando su carácter universal, objetivo, no selectivo, de cooperación y diálogo.

El PRI continuará promoviendo el ejercicio de la diplomacia preventiva, el impulso a los acuerdos en materia de desarme, el fortalecimiento de la lucha internacional contra el terrorismo, el narcotráfico, la trata de personas y las diversas formas del crimen transnacional organizado, así como las iniciativas multilaterales para mitigar los efectos negativos del cambio climático y la contención y prevención de los desastres naturales y las pandemias.

El PRI luchará para reducir la brecha entre ricos y pobres, tanto en México como a nivel internacional. Por ello, promoverá que los procesos de liberación comercial y los esfuerzos para la reforma del sistema multilateral de comercio contribuyan a la transformación de la globalización en fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, tal como se expresa en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas.

- Hacia el futuro

La vinculación de la política interior y la política internacional es cada vez más estrecha y significativa. Los efectos de nuestras decisiones tienen repercusiones internacionales importantes, de la misma manera en que los acontecimientos en otros países cruzan las fronteras y nos afectan. Por ello, el PRI tomará lo mejor de su experiencia y su liderazgo diplomático, junto con las ideas creativas ajustadas al nuevo contexto internacional, a fin de ser parte de la construcción de un mejor futuro para México y el mundo.

Apoyaremos de manera decidida la consolidación del Servicio Exterior Mexicano, como un cuerpo profesional a través del cual se pueda desplegar una política exterior de Estado, ajena a la promoción de intereses coyunturales o del gobierno en turno, para anteponer los del Estado mexicano que permitan avanzar en la consecución de un nuevo orden político, económico y social en nuestro país.

El PRI promoverá que la política internacional de México sea consistente con nuestra herencia cultural y contribuya al fortalecimiento de la imagen de nuestro país en el extranjero. Estamos convencidos que en la herencia cultural y tradición pacifista de México, se encontrarán las bases proyectar a la nación hacia el nuevo milenio.



Estatutos del Partido Revolucionario Institucional

TITULO PRIMERO

De la naturaleza, fines e integración del Partido

Capítulo I

De la Naturaleza del Partido

Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el partido de vanguardia en el siglo XXI.

Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".

Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.

El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

Artículo 6. El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos

extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas **de los estados de la Federación** y las leyes que de ellas emanen. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente **solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.**

En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.

Artículo 8. Para la formación de coaliciones cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y

II. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal deberán escuchar las opiniones de los consejos políticos municipales o delegacionales cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, cada Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

Capítulo II

De los Fines del Partido

Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:

I. Competir democráticamente por el poder público;

II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;

III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;

IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;

V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y

VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.

Capítulo III

De las Normas Internas

Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.

El Consejo Político Nacional, en caso de urgencia debidamente justificada, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.

Las reformas o adiciones correspondientes deberán ser sujetas a ratificación de la Asamblea Nacional.

Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.

Artículo 16. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:

- I. Reglamento del Consejo Político Nacional;
- II. Reglamento Interior de las comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;
- III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;
- IV. Reglamento de Sanciones;
- V. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- VI. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;
- VII. Reglamento de Medios de Impugnación;
- VIII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;
- IX. Reglamento de las Organizaciones Adherentes;**
- X. Acuerdo General de Financiamiento; y
- XI. Los demás que sean necesarios.

La reglamentación del Código de Ética Partidaria es facultad del Consejo Político Nacional.

Artículo 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones.

Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

En todos los casos la votación será nominal y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente y demás miembros del Consejo Político Nacional; los presidentes y demás miembros de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.

Las reformas o adiciones se publicarán en “La República” órgano oficial de difusión del Partido y en su página de Internet.

Artículo 19. A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.

Artículo 20. El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.

Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

Capítulo IV

De la Integración del Partido

Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Sección 1. De los afiliados.

Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

- I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;
- II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;
- III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:
 - a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.
 - b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular.
 - c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales.
 - d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.
 - e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.
 - f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido.
 - g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido.
 - h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y
- IV. Dirigentes, a los integrantes:

- a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, VI y VII del artículo 64;
- b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones III y X del **artículo 64**;
- c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 64; y
- d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XI del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.

El Partido registrará ante las autoridades competentes a los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos.

Las relaciones de los afiliados entre sí, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les correspondan.

Artículo 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el Artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades.

Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;
- II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y
- III. Ejercer su derecho a voto, por candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.

Sección 2. De los sectores.

Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinará esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.

Artículo 27. Los sectores y organizaciones podrán establecer alianzas y adoptar estrategias conjuntas, siempre que no contravengan ninguna disposición de los presentes Estatutos.

Artículo 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de trabajadores, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En

este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes

Artículo 31. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones y cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo de 3,000 asociados en todo el país que se asuman militantes o simpatizantes del Partido y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, salvo los casos de excepción que para tal efecto prevea el Reglamento; y

II. Disponer de documentos básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.

La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.

Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo.

Artículo 32. Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los sectores del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;

II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y

III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.

El Partido coordinará la participación de las organizaciones adherentes en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos emanados del mismo y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la administración pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y

III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

I. Enriquecer el Registro Partidario;

II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;

IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.

V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 16 de los presentes estatutos; y

VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.

Sección 4. De las Mujeres.

Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priistas mismo que se normará por sus documentos básicos, y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priistas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidista.

Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

Artículo 38. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.

Artículo 39. El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se garantizará que la colocación sea de uno a uno.

Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

Artículo 41. El principio aludido en los Artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Artículo 42. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.

En los candidatos suplentes, el Partido garantizará la paridad de género.

Sección 5. De los Jóvenes.

Artículo 43. El Frente Juvenil Revolucionario es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales. Se integra por las estructuras del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al Frente Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

En las entidades federativas, en el ámbito municipal y delegacional, el Frente Juvenil Revolucionario se constituirá en los términos del presente artículo.

Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines:

I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia y Democracia Social;

II. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;

III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;

IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido;

V. Apoyar las campañas político electorales del Partido Revolucionario Institucional;

VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; y

VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario

Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, estatal, municipal, y delegacional se incluirá al menos una tercera parte a jóvenes en cargos de dirigencia.

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido garantizará incluir a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para:

- I. Alentar sus expresiones políticas y culturales;
- II. Propiciar su vinculación con la población mediante el servicio social.
- III. Formar políticos jóvenes e impulsar su educación.
- IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y a la Fundación Colosio, A.C.; y
- V. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.

Artículo 47. En el ámbito de los presentes Estatutos, el Frente Juvenil Revolucionario tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno.

En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia del Frente Juvenil Revolucionario, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establece un límite de hasta 30 años.

Asimismo, en cuanto a jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.

Sección 6. De la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

Artículo 48. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. está conformada por un Consejo, integrado por dirigentes del Partido en todos sus niveles, por los militantes de la Asociación y por los militantes que estime, quienes serán garantes de los principios del Partido y en especial de los principios de la Revolución Mexicana.

El lema de la Asociación es: "Unidad Revolucionaria, Revolución Presente".

Artículo 49. La Asociación tiene las siguientes funciones:

- I. Preservar, estudiar y difundir los principios de la Revolución Mexicana;
- II. Editar libros y formar la biblioteca respectiva sobre la Revolución Mexicana y proponer la creación de un Centro de Estudios y Difusión de la Revolución Mexicana; y
- III. Promover, en coordinación con los sectores, organizaciones **nacionales y adherentes, así como con** los organismos especializados **del** Partido, ciclos de conferencias, círculos de estudio, foros y demás eventos culturales, sobre los principios de la Revolución Mexicana.

Sección 7. Del Instituto Político Empresarial.

Artículo 50. El Partido reconoce como instancia de participación al Instituto Político Empresarial, el que se integra por empresarios nacionalistas, comprometidos con los ideales del propio Partido.

Sección 8. De la Estructura Territorial.

Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priistas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.

Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o **delegacionales** que correspondan.

Sección 9. Del Movimiento Territorial

Artículo 53. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o **delegacional**, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

Capítulo V

De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá **solicitar su adhesión** al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.

TITULO SEGUNDO

De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias

Capítulo I

De las Garantías y los Derechos de los Afiliados

Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:

I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;

II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;

III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y

IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el Artículo 16 de estos Estatutos.

V. Incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.

Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;

II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;

V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;

VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;

VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;

VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;

IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y

X. Los demás que les confieran estos Estatutos.

Capítulo II

De las Obligaciones Partidarias

Sección 1. De los militantes.

Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;

II. Cubrir sus cuotas puntualmente en los términos que determine el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;

III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;

IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo; y

V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos.

Sección 2. De los cuadros.

Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:

I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;

II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las plataformas electorales ofertadas en campaña;

III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción y las plataformas electorales sostenidas en campaña;

IV. Ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad;

V. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;

VI. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades;

VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidores públicos y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y

VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:

a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el Presidente de la República, los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

b) Presentar ante los órganos de dirección del Partido y sus representados, en su caso, informe de sus tareas públicas.

Sección 3. De los dirigentes.

Artículo 61. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el Artículo 16 de estos Estatutos;

II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la Comisión de Justicia Partidaria respectiva;

III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;

IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido; y

V. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

Artículo 62. Los consejos políticos y las Comisiones de Justicia Partidaria velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.

Artículo 63. Se asumirá que renuncia a su militancia quien:

- I. Ingrese a otro partido político;
- II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos;
- III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edilicio a que pertenezca;
y
- IV. Desempeñe comisiones que le confiera otro partido, salvo el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos.

La Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente.

TITULO TERCERO

De la Organización y Dirigencia del Partido

Capítulo I

De la Estructura Nacional y Regional

Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:

- I. La Asamblea Nacional;
- II. El Consejo Político Nacional;
- III. El Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- V. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;
- VI. Las asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales;
- VII. Los consejos políticos Estatales, municipales y delegacionales;
- VIII. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;
- IX. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes;
- X. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o **delegacionales**; y
- XI. Los comités seccionales.

Sección 1. De la Asamblea Nacional.

Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:

- I. El Consejo Político Nacional, en pleno;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;
- III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;
- IV. Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales;
- V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;
- VI. Los legisladores federales del Partido;
- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre:

- a) Las organizaciones del Sector Agrario;
- b) Las organizaciones del Sector Obrero;
- c) Las organizaciones del Sector Popular;
- d) El Movimiento Territorial;
- e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;
- f) El Frente Juvenil Revolucionario;
- g) La Fundación Colosio, A. C.;
- h) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
- i) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;
- j) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y

XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 66. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y
- III. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente

Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;
- II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;
- III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Analizar la situación nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
- V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;

VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y

VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.

Sección 2. Del Consejo Político Nacional.

Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado con:

I. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;

IV. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;

V. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;

VI. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;

VII. Los gobernadores de filiación priísta;

VIII. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;

IX. Diez consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;

X. Diez consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

XI. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;

XII. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:

a) 50 consejeros del Sector Agrario.

b) 50 consejeros del Sector Obrero.

c) 50 consejeros del Sector Popular.

d) 50 consejeros del Movimiento Territorial.

e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

f) 50 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.

g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria.

h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".

i) 3 consejeros por cada organización adherente, con registro nacional; y

XII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.

En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.

Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:

- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. Diez Vicepresidentes que serán:
 - a) Los coordinadores de Acción Legislativa por los diputados federales, por los senadores y por los legisladores locales, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas y del Frente Juvenil Revolucionario, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
 - d) El dirigente de la Federación Nacional de Municipios de México; y
- IV. El Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.

Artículo 72. El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.

Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones tres años. Los gobernadores lo serán hasta el término de su encargo.

Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción V.

Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios estatutos. El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y **delegacionales**.

Artículo 75. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará semestralmente y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 76. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Las ausencias del Presidente por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por el Secretario; en ausencia de ambos, presidirán la sesión el vicepresidente que corresponda por prelación y el Secretario Técnico.

Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:

- I. Comisión Política Permanente;
- II. Comisión de Financiamiento;
- III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización; y

IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;

V. La Comisión de Transparencia;

VI. La Comisión Electoral; y

VII. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.

Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

I. La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el **15%** de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, **formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, procurando respetar las proporciones** y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional, **propuestos** por sus pares. Esta Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera atendiendo en este último caso, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada. Esta Comisión contará con los siguientes comités: de Política Interior; de Política Económica y de Acción Programática y de Finanzas.

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año.

Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para postulación de candidatos que aprueben los consejos políticos estatales o del Distrito Federal;

II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido;

III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.

a) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Federal Electoral al Partido, el 2% deberá destinarse de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del inciso a) del numeral 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del financiamiento restante, el 50% del mismo se asigne a los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal bajo los criterios siguientes:

- 1) Prioridad electoral.
- 2) Composición electoral, número de distritos y padrón.
- 3) Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones.
- 4) Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local.
- 5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa estatal o del Distrito Federal a través del financiamiento privado en base a las disposiciones legales aplicables.
- 6) El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales.
- 7) Deberá considerar las provisiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención.

8) Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.

b) Coordinará las funciones del Contralor General electo por el Consejo Político Nacional, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

1) Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y privado se realicen con eficiencia, eficacia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.

2) Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apegándose a la normatividad aplicable.

3) Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento.

4) Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las campañas electorales se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen.

5) Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa que autoricen el Consejo Político Nacional y la Comisión de Presupuesto y Fiscalización; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

6) Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo a las metas comprometidas.

7) Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia y eficacia, y de acuerdo al marco normativo vigente.

8) Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa.

9) Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer sistemas de control interno.

10) Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como en las licitaciones y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios.

11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.

12) Rendir los informes correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de las auditorias y revisiones practicadas; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 80. Los consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.

Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;

II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;

III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;

IV. Aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;

V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Federal Electoral, para cada elección federal en que participe;

VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;

VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con partidos afines;

VIII. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;

IX. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;

XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;

XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;

XIII. Revisar que los procesos electivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos 70, 73, 74 y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos;

XIV. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;

XV. En caso de ausencia absoluta del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo 164;

XVI. Aprobar su reglamento interno, así como el del Comité Ejecutivo Nacional;

XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Conocer y aprobar, en su caso, en el primer trimestre del año, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;

XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a los militantes que sean servidores públicos, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas;

XXI. Tomar, en caso de urgencia, las medidas pertinentes que desarrollen, modifiquen o complementen algún punto de los Documentos Básicos, que someterá a la ratificación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal, mismas que serán presentadas para su aprobación a la siguiente Asamblea Nacional, con la justificación correspondiente;

XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

XXIII. Requerir a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponden a la Fundación Colosio, A. C.;

XXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XXVI. Vigilar que el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción III, inciso a), de este ordenamiento;

XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;

XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157 de los presentes Estatutos;

XXIX. Aprobar, a propuesta del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

XXX. Elegir a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a los integrantes de la Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política;

XXXI. Elegir de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al titular de la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

XXXII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;

XXXIII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y

XXXIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Son atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo Político Nacional, las previstas en las fracciones X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXIX y XXXI, del presente artículo.

Artículo 82. El Presidente del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;
- II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;
- III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;
- IV. Presidir la Comisión Política Permanente;
- V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y
- VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por;

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario General;
- III. Un Secretario de Organización;
- IV. Un Secretario de Acción Electoral;
- V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;
- VI. Un Secretario de Administración y Finanzas;
- VII. Un Secretario de Acción Indígena;

VIII. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y

IX. Cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;

II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

III. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;

IV. Proponer reformas a los Documentos Básicos;

V. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;

VI. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;

VII. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

VIII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

IX. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento;

X. Solicitar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dicte la suspensión temporal de los derechos y de cargos partidistas a los militantes que incurran en cualquiera de las causales de suspensión de derechos, inhabilitación para ocupar cargos, o de expulsión, según lo dispuesto en el Capítulo V, Título Sexto, de los presentes Estatutos y en tanto dicha Comisión resuelva lo conducente; y

XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;

II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;

IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las **secretarías**, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;

V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;

VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;

IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;

XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;

XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;

XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;

XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;

XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;

XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y

XXI. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes Estatutos; y

XXII. Las demás que le confieran los Estatutos.

Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:

I. Un Coordinador de Prensa;

II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales;

III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos;

IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación;

V. Un Coordinador de Giras; y

VI. Un Secretario Particular.

Artículo 88. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.

Artículo 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;
- IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal;
- VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;
- VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;
- VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;
- XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General; y
- XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 90. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales, distritales, municipales y delegacionales programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;
- II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;
- III. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;
- IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los órganos de dirección partidista en todo el país;
- V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;
- VI. Administrar y controlar el Registro Partidario;
- VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;
- VIII. Acordar con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;

X. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;

XI. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; y

XII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 91. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en los ámbitos de su competencia;

III. Vigilar que los comisionados y representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten;

IV. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los órganos electorales respectivos;

V. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;

VI. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas;

VII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional;

VIII. Elaborar las propuestas para constituir coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros partidos y organizaciones políticas, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional;

IX. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;

X. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;

XI. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;

XII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;

XIII. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;

XIV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus candidatos y a sus militantes;

XV. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Nacional inherentes a la Secretaría;

XVI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales, en el órgano de difusión del Partido; y

XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 92. La Secretaría de Programa de Acción y Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;
- II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y evaluar sus resultados;
- IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para responder a las demandas sociales de sus militantes;
- V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la población e impulsar y consolidar la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;
- VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;
- VII. Constituir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;
- VIII. Apoyar a los representantes populares del Partido en la gestión, ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados;
- IX. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y la salud en los grupos populares, la coordinación necesaria para la participación en ellos de los militantes del Partido;
- X. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;
- XI. Formular las directrices para el servicio social de los militantes del Partido;
- XII. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil organizada para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;
- XIII. Diseñar estrategias de información y orientación cívico-política encaminadas al núcleo familiar;
- XIV. Diseñar programas que promuevan y fortalezcan la unidad y participación de las familias de nuestros militantes, cuadros y dirigentes y los objetivos políticos y sociales del Partido;
- XV. Promover y coordinar los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y los discapacitados;
- XVI. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la protección a la economía familiar;
- XVII. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y
- XVIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 93. La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del Partido;
- II. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;
- III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

IV. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;

V. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial;

VI. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;

VII. Llevar a cabo la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;

VIII. Elaborar la información contable y financiera y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;

IX. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal;

X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;

XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;

XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Auditor General para su designación; y

XIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 94. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;

III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en los municipios y entidades federativas donde la población indígena sea significativa;

V. Promover el apoyo institucional a las demandas de las etnias e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;

VI. Apoyar las gestiones de los representantes de las etnias ante las autoridades competentes;

VII. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con las etnias, respetando su autonomía;

VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;

IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de las etnias; y

X. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 95. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos de los estados, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.

Los integrantes de los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán al responsable de la misma.

Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes:

- I. Coordinación de Acción Legislativa de diputados federales;
- II. Coordinación de Acción Legislativa de senadores de la República; y
- III. Coordinación de Acción Legislativa de los legisladores locales.

Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asegurar que la acción legislativa del Partido recoja los planteamientos políticos y objetivos de sus planes, programas y plataformas electorales;

II. Presentar al Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos;

III. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa;

IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores de su fracción parlamentaria se conduzca en apego a los principios y programas del Partido;

V. Dirigir los servicios de consultoría y asesoría legislativa;

VI. Compilar las disposiciones legales respectivas; y

VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas y del Frente Juvenil Revolucionario, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Presentar el programa de trabajo de los sectores u organizaciones al Consejo Político Nacional para su conocimiento;

II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción;

III. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el padrón de dirigentes y militantes afiliados a los sectores u organizaciones;

IV. Informar al Consejo Político Nacional, cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas;

V. Coadyuvar con los consejos políticos que correspondan, en las comisiones que atiendan los asuntos de su competencia;

VI. Promover e informar ante el Comité Ejecutivo Nacional sobre la participación de los miembros de su organización en las acciones políticas electorales del Partido; y

VII. Las demás que establezcan estos Estatutos.

Capítulo II

De los Organos Nacionales de Apoyo

Artículo 98. El Partido contará en el nivel nacional con los siguientes órganos de apoyo, cuyos titulares serán electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y durarán en su encargo tres años:

I. La Comisión Nacional de Procesos Internos; y

II. La Comisión de Imagen y Comunicación Política.

Artículo 99. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales.

Artículo 100. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Político Nacional;

III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

IV. Conocer y resolver sobre las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias;

V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;

VI. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;

VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;

IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;

X. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;

XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y

XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Político Nacional.

Artículo 101. Derogado.

Artículo 102. Derogado.

Artículo 103. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política, es la instancia responsable de coordinar, conducir y supervisar las tareas y estrategias de mercadotecnia y comunicación del Partido en el ámbito nacional; tendrá la responsabilidad de colaborar con las instancias estatales y del Distrito Federal correspondientes y estará atenta a las propuestas que le presenten los Sectores y las Organizaciones.

Artículo 104. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los diagnósticos socio-electorales y los estudios de opinión que determine el Comité Ejecutivo Nacional en el país, los estados, el Distrito Federal y en cada uno de los distritos electorales federales;

II. Diseñar y operar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido, que apruebe el Consejo Político Nacional; y

III. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo III

De los Organos Estatales y del Distrito Federal

Sección 1. De las Asambleas Estatales y del Distrito Federal

Artículo 105. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad federativa correspondiente; se integra con:

I. El 50% del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, que será electa en los términos que defina la Convocatoria;

II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en pleno;

III. Los presidentes y secretarios generales de los Comités Municipales o Delegacionales;

IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria;

V. Los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido.

El número de delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y

VI. Los delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

El número de los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.

Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los comités municipales o delegacionales de su jurisdicción.

La convocatoria será expedida por los Comités Directivos Estatales o el del Distrito Federal, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente. Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia Asamblea.

Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas;

II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas;

III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate;

IV. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente;

V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 2. De los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 108. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.

Artículo 109. Los Consejos Políticos Estatales y el del Distrito Federal se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de por lo menos la tercera parte de jóvenes.

Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo Político respectivo;

II. El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso;

III. Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno priístas;

IV. Los ex presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal;

V. Los presidentes de los comités municipales o delegacionales;

VI. Los presidentes municipales, o jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal, en el número y proporción que señale el Reglamento;

VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;

VIII. Los legisladores federales y locales de la entidad federativa;

IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C.;

X. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XI. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario.

b) Las organizaciones del Sector Obrero.

c) Las organizaciones del Sector Popular.

d) El Movimiento Territorial.

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

f) El Frente Juvenil Revolucionario.

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

h) Las organizaciones adherentes; y

XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

Artículo 111. Los integrantes de los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al Consejo. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Artículo 112. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.

Artículo 113. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Artículo 114. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal integrarán, con sus consejeros, las comisiones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente;

- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización;
- III. La Comisión de Financiamiento; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.

Artículo 115. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal se integrarán:

I. La Comisión Política Permanente: por un Presidente y un Secretario que serán el Presidente y el Secretario en funciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como por los vocales que apruebe el pleno;

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a un Coordinador que durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.

Artículo 116. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización elaborará el proyecto de presupuesto anual estatal o del Distrito Federal del Partido para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que el 50% de sus ingresos por financiamiento nacional de prerrogativas federales del Partido y sus prerrogativas locales se distribuya entre los comités municipales o delegacionales en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo 79, fracción III, inciso a), de estos Estatutos;

III. La Comisión de Financiamiento elaborará y dará seguimiento a los programas de captación de recursos para las actividades del Partido; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el reglamento respectivo.

Artículo 117. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal contarán con un Secretario Técnico electo para un período de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, mismo que determinará sus funciones.

Artículo 118. Al quedar integrados los consejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de consejeros.

Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:

I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;

III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;

IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;

V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;

VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;

VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;

VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;

IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;

X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;

XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;

XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;

XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;

XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;

XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;

XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;

XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público;

XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;

XXII. Convocar a los servidores públicos priistas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;

XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, la propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;

XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;

XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;

XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157;

XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y

XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 120. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario General;

III. Un Secretario de Organización;

IV. Un Secretario de Acción Electoral;

V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;

VI. Un Secretario de Administración y Finanzas;

VII. Un Coordinador de Acción Legislativa; y

VIII. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

En los estados con presencia de grupos étnicos, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.

Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;

II. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;

III. Rendir al Consejo Político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad;

IV. Mantener actualizado el Registro Partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;

V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. a efecto de impulsar los trabajos de estudio, análisis e investigación de los problemas políticos, económicos, sociales y de divulgación ideológica, así como con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para lo conducente;

VI. Coordinar las actividades de los comités municipales o delegacionales que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;

VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político Estatal;

VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, de la mayoría de los comités municipales o delegacionales;

IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;

X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;

XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en el estado o en el Distrito Federal, municipios, distritos electorales, o delegacionales para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;

XII. Crear, de acuerdo a sus circunstancias, características y necesidades, las secretarías necesarias, siempre y cuando éstas no excedan de tres y no invadan los ámbitos de competencia de las secretarías ya existentes, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político correspondiente;

XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a los coordinadores y delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello se emita, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación de los recursos a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Nacional; y

XV. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 121 de estos Estatutos y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.

Artículo 124. Los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal acordarán la integración a nivel estatal o del Distrito Federal de los Organos de Apoyo señalados en el artículo 98, previo acuerdo de los titulares de los Organos Nacionales de Apoyo.

Los Organos Estatales de Apoyo y del Distrito Federal, tendrán las facultades y atribuciones de los Organos Nacionales respectivos, que aplicarán en el nivel correspondiente a su entidad federativa; y sus integrantes serán electos por el Consejo Político respectivo, en los términos de los presentes Estatutos.

Capítulo IV

De los Organos Municipales y Delegacionales

Sección 1. De las asambleas municipales y delegacionales.

Artículo 125. La Asamblea municipal o delegacional es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con:

- I. El Consejo Político municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- II. El Comité municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- III. El Presidente Municipal o el Jefe Delegacional;
- IV. Los ex presidentes municipales priistas;
- V. Los ex presidentes del Comité municipal, distrital o delegacional;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan o representen al distrito;
- VII. Regidores y síndicos del Partido;
- VIII. Los presidentes de los comités seccionales en el número que establezca la convocatoria;
- IX. Los delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el municipio, distrito o delegación, según los términos que señale la convocatoria;
- X. Los delegados de los sectores y organizaciones, de la Fundación Colosio y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, registrados en el municipio o distrito, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y
- XI. Los delegados electos por la militancia del municipio o delegación mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.

En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 126. Las asambleas municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio, distrito o delegación correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;
- II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el comité respectivo;
- III. Aprobar el programa de trabajo del comité respectivo;
- IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;
- V. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal o Delegacional, y tomarles la protesta estatutaria;
- VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio, o delegación; y
- VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.

Artículo 127. La Asamblea municipal, o delegacional, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los presidentes de sus comités seccionales lo decidan.

Sección 2. De los consejos políticos municipales y delegacionales.

Artículo 128. El Consejo Político municipal o delegacional, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de los Consejos Políticos Nacional, Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 129. Los consejos políticos municipales o delegacionales, estarán integrados por:

- I. El Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional, quienes fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;
- II. El Presidente Municipal o Jefe Delegacional;
- III. Los ex presidentes municipales o ex jefes delegacionales priistas;

- IV. Ex presidentes del Comité Municipal del Partido;
- V. Hasta cincuenta presidentes de los comités seccionales;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan en el municipio o delegación;
- VII. Los regidores y síndicos, en su caso;
- VIII. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;
- IX. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;
- X. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
 - a) Las organizaciones del Sector Agrario.
 - b) Las organizaciones del Sector Obrero.
 - c) Las organizaciones del Sector Popular.
 - d) El Movimiento Territorial.
 - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas.
 - f) El Frente Juvenil Revolucionario.
 - g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, en su caso; y
 - h) Las organizaciones adherentes con registro; y
- XI. Consejeros electos por la militancia de cada municipio o delegación, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo. En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.

Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar el informe anual del Comité municipal o delegacional sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate;
- II. Evaluar las realizaciones de la administración pública en la ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta;
- III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo 164 de los presentes Estatutos;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;
- V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;
- VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o delegacionales;
- VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o delegacional;
- VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;
- IX. Integrar, en su caso, las comisiones siguientes:
 - a) Comisión Política Permanente.
 - b) Comisión de Financiamiento.
 - c) Comisiones Temáticas y de Dictamen, que prevea el reglamento respectivo; y
- X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Sección 3. De los comités municipales y delegacionales.

Artículo 131. Los comités municipales o delegacionales, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia.

Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario General;

III. Un Secretario de Organización;

IV. Un Secretario de Acción Electoral;

V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;

VI. Un Secretario de Administración y Finanzas; y

VII. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario, contarán con un representante ante el Comité Municipal.

Para el Distrito Federal, la integración de los Comités Delegacionales será decidida por el Consejo Político de la entidad a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo.

Artículo 133. Los comités municipales o delegacionales, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. Estos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación.

Artículo 134. Los comités municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;

II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;

III. Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;

IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados y representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;

V. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;

VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político;

VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;

VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidatos;

IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido;

X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;

XI. Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;

XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario estatal o del Distrito Federal, según corresponda;

XIII. Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o de la mayoría de los comités seccionales de su ámbito;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, de conformidad con las disposiciones del reglamento respectivo;

XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador de activismo político electoral, con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito.
- b) Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a los militantes domiciliados en su demarcación.
- c) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales.
- d) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y

XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Los Presidentes de los comités municipales y delegacionales designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 132 de estos Estatutos y distribuirán entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.

En los municipios y delegaciones en que por sus características resulte conveniente, además de la comisión de procesos internos respectiva, el Consejo Político correspondiente podrá integrar la Comisión de Imagen y Comunicación Política, misma que tendrá en lo conducente, las atribuciones que se prevén para la Comisión Nacional.

Capítulo V

De los Organos de Sección

Sección 1. De la Asamblea de Sección.

Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

Artículo 137. La Asamblea de Sección se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la sección.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal o delegacional y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.

Artículo 138. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
- II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;

IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal o delegacional, según corresponda;

V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;

VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección 2. Del Comité Seccional.

Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario de Organización;

III. Un Secretario de Acción Electoral;

IV. Un Secretario de Gestión Comunitaria;

V. Un Secretario de Información y Propaganda;

VI. Un Secretario de Finanzas; y

VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

Artículo 140. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.

Artículo 141. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;

II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;

III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;

IV. Remitir al Comité municipal o delegacional, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;

V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;

VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;

VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;

VIII. Procurar que los integrantes de la sección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;

IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la sección para los efectos del caso;

X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la sección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;

XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria;

XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;

XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y

XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 142. El Presidente del Comité Seccional distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

TITULO CUARTO

De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular

Capítulo I

De la Elección de Dirigentes

Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.

Artículo 143. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 144. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes.

Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados.

Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral. Los afiliados inscritos en el Registro Partidario serán llamados a las reuniones informativas y a la elección de los delegados, en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

En las asambleas, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo comité.

En la elección de delegados, se procurará que los miembros del Partido que resulten electos se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo.

I. Elección de delegados por la Estructura Territorial en los municipios o delegaciones: Los afiliados, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección.

II. Elección de delegados de los sectores y de las organizaciones:

Los sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C. y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.

Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.

Artículo 145. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:

I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales;

II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal; y

III. Dos años para los consejeros políticos municipales y delegacionales.

Artículo 146. El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva.

Artículo 147. Los consejeros políticos que correspondan a los sectores, organizaciones adherentes y Organismos Especializados, serán electos de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes.

Los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y los Organismos Especializados deben territorializar a los consejeros políticos que los representen por sección, municipio o delegación, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.

Artículo 148. Para que la integración de los consejos políticos cuenten con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, los consejeros serán electos de la manera siguiente:

I. Representación Territorial:

a) Elección directa, secreta, personal e intransferible por la militancia en el nivel que corresponda.

b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico del estado, Distrito Federal, municipios o delegaciones, para que la representación de consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio.

II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción V, de estos Estatutos.

III. Comités Estatales y del Distrito Federal: Los presidentes municipales que comprenda cada entidad federativa y los jefes delegacionales, elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los comités delegacionales; y

IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C., se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.

Artículo 149. La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.

Artículo 150. Los legisladores federales, dirigentes de cualquier nivel de la estructura territorial, de los Organismos Especializados, los sectores y organizaciones no podrán contender para ser consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo 148 de estos Estatutos.

Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.

Artículo 151. Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;

II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;

IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:

- a) 10 años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) 7 años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- c) 3 años para dirigentes de municipios o delegaciones.

V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;

VI. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;

VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;

VIII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;

IX. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de ser electos, sólo los primeros podrán reintegrarse a sus cargos;

X. Los candidatos a Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales y del Distrito Federal deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;

XI. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigente nacional, estatales, municipales o delegacionales;

XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y sus filiales estatales y del Distrito Federal;

XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:

- a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales o delegacionales, Directivos Estatales o del Distrito Federal, según el caso; y/o
- b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o
- c) Consejeros políticos; y/o
- d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

XIV. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser mayores de:

- a) 20% de Estructura Territorial; y/o
- b) 20% de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 20% de consejeros políticos; y/o
- d) 5% de afiliados inscritos en el registro partidario; y

XV. Respetar los topes de campaña previamente establecidos por el Consejo Político Nacional, Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Artículo 152. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones II, VI y VIII del artículo anterior.

Artículo 153. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes.

Artículo 154. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos que se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional, la cual se integrará y contará con las atribuciones señaladas en los artículos 100, 155, 156 y 157 de estos Estatutos.

Artículo 155. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal con nueve comisionados propietarios y cuatro suplentes; las municipales y delegacionales, con siete propietarios y tres suplentes, todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo.

A las comisiones de procesos internos podrán integrarse, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada Sector y Organización nacional, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, por el sector u organización que los acreditó.

En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidatos, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los aspirantes registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Las comisiones contarán con una Secretaria Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la comisión respectiva.

Artículo 156. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son:

I. Ser militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido, acreditar conocimiento de los Documentos Básicos del Partido y reunir el perfil requerido, para el desempeño del cargo;

II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido;

III. Acreditar una militancia fehaciente de cinco años, como mínimo, dentro del Partido;

IV. Gozar de honorabilidad, y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y

V. Ser electo por el Consejo Político correspondiente.

Artículo 157. Los miembros de las comisiones serán electos de la siguiente forma:

El Presidente de los comités Ejecutivo Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, propondrá ante el pleno del Consejo a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente.

Para la elaboración de estas propuestas deberán ser consultados los sectores, organizaciones, organismos especializados y Estructura Territorial del Partido.

El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún propietario.

Artículo 158. Los integrantes de estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.

Artículo 159. La elección de Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político del nivel que corresponda, de entre las opciones siguientes:

I. Para los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:

a) Elección directa por la base militante.

b) Asamblea de consejeros políticos.

c) Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal según el nivel que corresponda.

II. Para los comités municipales y delegacionales:

a) Elección directa por la base militante.

b) Asamblea de consejeros políticos.

c) Asambleas municipales y delegacionales, según el nivel que corresponda.

d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 160. El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

Artículo 161. La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.

En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo.

Artículo 162. Los dirigentes de los comités seccionales serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, ajustándose a la convocatoria que se expida.

Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.

Al concluir el periodo para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, en cualquier caso cesarán en sus funciones. De no haberse efectuado el proceso electivo para la renovación de la dirigencia, el Consejo Político correspondiente será convocado, por su Secretario Técnico, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término, para proceder a elegir una dirigencia interina y seleccionar el procedimiento electivo para el proceso de elección de la nueva dirigencia.

El proceso de renovación de los dirigentes no deberá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos, ni con elecciones constitucionales.

Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.

En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de 60 días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.

En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de 60 días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.

En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de 60 días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.

Artículo 165. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"

Capítulo II

De la postulación de candidatos a cargos de elección popular

Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.

Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
- III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;
- IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de 3 años para cargo municipal, de 5 años para cargo estatal y de 7 años para cargo federal, sin demérito de la antigüedad de militancia para cada cargo;
- V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
- VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;
- IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria;
- X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal;
- XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría no menor de tres años anterior a la elección en el municipio o delegaciones. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.
En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;
- XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en una fase previa o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;
- XIII. Para senadores y diputados federales:
 - a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.
 - b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.
 - c) Tener una residencia efectiva no menor a tres años en la entidad federativa correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.
 - d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y

XIV. Para registrarse como precandidato en un proceso interno de postulación, acreditar la participación en la fase previa, que en su caso se hubiere determinado; y

XV. Para candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se requerirá haber concluido el ejercicio de su encargo anterior, en caso de haber sido postulado por el mismo principio.

Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.

El partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.

Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos.

Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que sea consultada la militancia o rija el procedimiento de usos y costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

Artículo 171. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido promoverá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Sección 3. De la promoción de la representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.

Artículo 175. En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los grupos étnicos predominantes.

En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos indígenas.

Artículo 176. En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Sección 4. De los procedimientos para la postulación de candidatos.

Artículo 177. El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 178. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.

El Consejo Político respectivo podrá acordar la celebración de una fase previa al proceso de postulación. Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.

Artículo 180. Para la postulación de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 182. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos seis meses antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

Artículo 183. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

- I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o
- II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.

Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
 - a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Artículo 185. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención.

Artículo 186. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.

Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

- I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166;

II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, la calificación de los instrumentos de opinión pública aplicados en la fase previa; y

III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o
- b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o
- c) Consejeros políticos; y/o
- d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 188. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de:

I. 25% de Estructura Territorial; y/o

II. 25% de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

III. 25% de consejeros políticos; y/o

IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 189. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos. Normará los criterios de las campañas internas y establecerá los topes de financiamiento de las mismas. Además fijará los mecanismos, tiempo y condiciones para resolver las inconformidades derivadas del proceso interno. En todos los casos el plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro no será menor de 10 días.

Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

Artículo 191. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituirá, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional.

Artículo 192. Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Artículo 193. Las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Consejo Político correspondiente.

Artículo 194. En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.

Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 195 de éstos Estatutos.

Artículo 195. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:

I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;

II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;

III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;

IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; y

V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

Artículo 196. En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de alianza, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estos Estatutos.

Sección 5. De las obligaciones de los candidatos.

Artículo 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

Artículo 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Los candidatos contestarán: "¡ Sí. Protesto!".

Artículo 199. Los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones:

I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;

II. Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral de que se trate, definirán criterios generales de campaña;

III. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

IV. Establecerán la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;

V. Entregarán al Partido oportunamente los documentos suficientes que permitan comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en las leyes de la materia; y

VI. Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.

Artículo 200. En el caso de que un candidato no cumpla con lo dispuesto en el Artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

TITULO QUINTO

De los Organismos Especializados

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, son los órganos competentes del Partido para realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.

Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente.

En su desempeño administrativo podrán contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, y realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.

El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de los presentes Estatutos.

Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:

- I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;
- II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y
- III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La Comisión de Imagen y Comunicación Política participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.

El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.

Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.

Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Fundación Colosio, A.C. tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;
- II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;
- III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;
- V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;
- VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;
- VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, quien permanecerá en el cargo cuatro años y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto;
- VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presidente y Secretario General;
- IX. Establecer filiales estatales, municipales o delegacionales, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre del estado o del municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;
- X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la

Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar esos cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;

XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;

XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes expertos en el análisis y elaboración de políticas públicas;

XIII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales; y

XIV. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.

Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Artículo 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.

En su desempeño administrativo el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;

II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;

III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;

IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;

V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;

VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;

VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente. Tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;

VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;

IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;

X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;

XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y

XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.

Artículo 206. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;

II. Contar con un Presidente que será designado por la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y colaboradores que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;

IV. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Capacitación Política, cada tres años, así como su Programa Anual de Trabajo y entregar los informes correspondientes. Asimismo, las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia.

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para las tareas de capacitación. Asimismo se promoverán fuentes alternas de financiamiento para sus tareas, atendiendo la normatividad que sobre la materia señale el Instituto Federal Electoral o los organismos electorales de las entidades federativas;

VI. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;

VII. El Estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y

VIII. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Sección 3. Del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Artículo 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos.

Estará encabezado por un Coordinador, designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes:

I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;

II. Editar la revista de carácter teórico;

III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;

IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;

V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;

VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.

En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.

TITULO SEXTO

Justicia Partidaria

Capítulo I

Del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 209. El Partido Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia

de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

Artículo 210. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos.

Capítulo II

De las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria

Artículo 211. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priistas, evaluar el desempeño de los servidores públicos priistas, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.

Artículo 212. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios y **sus respectivos suplentes**, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.

La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.

Artículo 213. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral;
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;
- IV. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años.

No podrán ser removidos del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa sustanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.

Artículo 214. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;
- II. Evaluar el desempeño de los militantes del Partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder de sus demás actividades ante el Partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas;
- III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presidente del Comité respectivo;
- IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;
- V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;
- VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;

VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priístas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;

VIII. Difundir en el órgano oficial “La República” y en la página electrónica del Partido, los nombres de los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;

IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;

X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;

XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, los siguientes reglamentos:

- a) De estímulos y reconocimientos.
- b) De sanciones.
- c) De medios de impugnación.

XII. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y

XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.

Artículo 215. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.

Capítulo III

De la Defensa de los Derechos de los Militantes

Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos.

Artículo 217. Las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes, se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un Vicepresidente de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones y un Vicepresidente de Conciliación.

El Presidente de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral; y
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.

El titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección. El Presidente de la Defensoría designará a los tres vicepresidentes.

Artículo 218. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del Partido;

II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;

III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;

IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;

V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas;

VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;

VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;

VIII. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y

IX. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Artículo 219. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

Capítulo IV

De los Estímulos

Artículo 220. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes.

Artículo 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

I. A nivel nacional:

- a) Presea "Benito Juárez", al Mérito Republicano.
- b) Presea "Plutarco Elías Calles" al Mérito Revolucionario.
- c) Presea "General Lázaro Cárdenas del Río", al Mérito Democrático.
- d) Presea "Luis Donald Colosio" al Mérito Militante, por reconocimiento al trabajo partidario se adjudicará según el tiempo de militancia.
- e) Presea "Jesús Reyes Heróles" a la labor ideológica, de difusión y capacitación política.
- f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido;
- g) Presea "César Chávez" al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y

II. A nivel local:

- a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado priísta de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo.
- b) Notas Laudatorias.
- c) Mención Honorífica a los militantes por determinada tarea partidista.
- d) Diplomas de Reconocimiento.

Artículo 222. Las propuestas de militantes que pudieran ser acreedores a las distinciones señaladas en el Artículo anterior, serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año. El fallo y entrega deberá realizarse a más tardar el 4 de marzo del año siguiente.

En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a gobernantes o funcionarios públicos en ejercicio.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:

I. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.

II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:

- a) Suspensión temporal de derechos del militante.
- b) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.
- c) Expulsión.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen. La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción.

Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 224. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:

- I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido;
- II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y
- III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.

Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido;
- II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;
- IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; y
- V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes.

La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión.

Artículo 226. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;
- II. Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;
- III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; y
- IV. Ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del Partido.

Artículo 227. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

- I. Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;

III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;

IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares priistas;

V. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;

VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido;

VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos de otros partidos;

VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;

X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; y

XI. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.

Artículo 228. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

Transitorios

PRIMERO.- Las reformas aprobadas por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo Nacional, en un plazo de seis meses, se abocará a revisar y garantizar la legalidad en la integración de los órganos de dirección del Partido.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo Nacional procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efecto de proponer las reformas y modificaciones que resulten pertinentes.

CUARTO.- El Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los presentes Estatutos.

QUINTO. El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión para que en un plazo de seis meses determine los alcances y precise los contenidos ideológicos del PRI para el Siglo XXI.

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
COFIPE	DOCUMENTO	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 25 1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos: a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan; b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule; c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	Apartado 2 "Origen y visión política", Pág. 1. Se encuentran en la mayor parte del documento bajo los rubros siguientes: Justicia Social, Igualdad y derechos humanos, Democracia y gobernabilidad, Educación, Federalismo y desarrollo regional, Desarrollo sustentable, y Economía mixta y rectoría del Estado. Apartado 8 "Legalidad", Pág. 3.	Si cumple Si cumple Si cumple	
		Apartado 6 "Democracia y gobernabilidad", Pág. 3	Si cumple

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL."			
COPIE	DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCION POLITICA	OBSERVACIONES
ARTICULO 26	1. El programa de acción determinará las medidas para:		
a)	Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;	Se observa el cumplimiento en el texto íntegro. Págs. 1-48	Si cumple
b)	Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;	Se observa el cumplimiento en todo el texto. Págs. 1-48.	Si cumple
c)	Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política;	Ultimo párrafo de la página 2 del apartado I, denominado "EL PRI: GRAN TRANSFORMADOR DE MEXICO".	Si cumple
y			
d)	Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales	Primer párrafo de la página 3 del apartado I, denominado "EL PRI: GRAN TRANSFORMADOR DE MEXICO".	Si cumple

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLITICO NACIONAL: Partido Revolucionario Institucional DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Partido Revolucionario Institucional Estatutos</p> <p>Del Artículo 1 al Artículo 6 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá concertar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas políticas, sociales y legislativas, con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil, entre otras, en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de las entidades de la Federación y las leyes reglamentarias electorales, de acuerdo con sus Documentos Básicos.</p> <p>De suscribirse candidaturas comunes, frentes o coaliciones, los candidatos quedarán exentos de los requisitos y procesos de postulación a que hace referencia el Título Cuarto de los presentes Estatutos. Si los candidatos de la alianza no son militantes del Partido, deberán establecerse los compromisos básicos que adquieran con el mismo. En tratándose de militantes del Partido deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 166 de los presentes Estatutos, salvo las fracciones IX y XV, y se elegirán bajo los procedimientos que se acuerden entre los partidos que se alíen y que aprueben sus respectivos órganos competentes.</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional Estatutos</p> <p>Del Artículo 1 al Artículo 6 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las constituciones políticas de los estados de la Federación y las leyes las leyes que de ellas emanen. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, en congruencia con lo establecido en los artículos 119, fracción XXV, 167 y 168 de los Estatutos vigentes.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estando en curso un proceso interno de postulación de candidatos, los convenios de alianza podrán suscribirse antes de que concluya el término para el registro de precandidatos; transcurrido este periodo, sólo podrán suscribirse al concluir el proceso interno, debiéndose postular a los militantes que hayan resultado electos.</p> <p>Del Artículo 8 al Artículo 13 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 14. Los Documentos Básicos: La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, sólo podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional.</p>	<p>Del Artículo 8 al Artículo 13 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>El Consejo Político Nacional, en caso de urgencia debidamente justificada, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.</p> <p>Las reformas o adiciones correspondientes deberán ser sujetas a ratificación de la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 15 (No presentó cambios).</p> <p>Artículo 16. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento del Consejo Político Nacional; 	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, en concordancia con los elementos mínimos establecidos en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ/03/2005, en el que se respeta el carácter de órgano supremo de la Asamblea Nacional al quedar acotada la facultad del Consejo Político Nacional a su ratificación en la próxima sesión de la Asamblea Nacional.</p>
<p>Artículo 15 (No presentó cambios).</p> <p>Artículo 16. El Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos contenidos en estos Estatutos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Código de Ética Partidaria; II. Reglamento del Consejo Político Nacional; 	<p>Artículo 15 (No presentó cambios).</p> <p>Artículo 16. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento del Consejo Político Nacional; 	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido. Coadyuvarán para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>III. Reglamento Interior de las comisiones Nacionales, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>IV. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>V. Reglamento de Sanciones;</p> <p>VI. Reglamento de la Defensoría de los Derechos de los Militantes;</p> <p>VII. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VIII. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>IX. Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>X. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>XI. Reglamento para el Registro de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>XII. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>XIII. Los demás que sean necesarios.</p> <p>Artículo 17 (No presentó cambios).</p> <p>Artículo 18. El derecho de iniciar el procedimiento de reformas o adiciones a los instrumentos normativos corresponde a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal y a los integrantes del Consejo Político Nacional.</p>	<p>II. Reglamento Interior de las comisiones Nacionales, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>IV. Reglamento de Sanciones;</p> <p>V. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VI. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>VII. Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>VIII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>IX. Reglamento de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>X. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>XI. Los demás que sean necesarios.</p> <p>La reglamentación del Código de Ética Partidaria es facultad del Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 17 (No presentó cambios).</p> <p>Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente y demás miembros del Consejo Político Nacional; los presidentes y demás miembros de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.</p> <p>Las reformas o adiciones se publicarán en "La República" órgano oficial de difusión del Partido y en su página de internet.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido. Garantiza el derecho a la información, así como el derecho, a presentar propuestas de reformas a normas internas del Partido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Del Artículo 19 al Artículo 55 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá optar por adherirse al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p>En tratándose de reafiliación o de una afiliación de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva.</p> <p>Cuando la solicitud de afiliación o reafiliación sea de un representante popular, para su incorporación al Partido bastará la manifestación expresa del solicitante; la declaratoria que la confirme se hará por la Comisión de Justicia Partidaria respectiva.</p>	<p>Del Artículo 19 al Artículo 55 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p>Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia el sentido.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, no contraviene los Estatutos vigentes.</p>
<p>TITULO SEGUNDO</p> <p>De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias</p> <p>Capítulo I</p> <p>De las Garantías y los Derechos de los Afiliados</p> <p>Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:</p> <p>I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;</p> <p>II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;</p>	<p>TITULO SEGUNDO</p> <p>De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias</p> <p>Capítulo I</p> <p>De las Garantías y los Derechos de los Afiliados</p> <p>Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:</p> <p>I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;</p> <p>II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y</p> <p>IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el Artículo 16 de estos Estatutos.</p> <p>Del Artículo 58 al Artículo 76 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>II. Comisión de Financiamiento;</p> <p>III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización; y</p> <p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento del propio Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p>	<p>III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y</p> <p>IV. Incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.</p> <p>Del Artículo 58 al Artículo 76 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>II. Comisión de Financiamiento;</p> <p>III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización; y</p> <p>IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;</p> <p>V. La Comisión de Transparencia;</p> <p>VI. La Comisión Electoral; y</p> <p>VII. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.</p> <p>Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, adicionan un derecho a los afiliados que no contraviene los Estatutos vigentes.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, con el objeto de mejorar el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Instituto Político.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>I. La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, así como el Secretario Ejecutivo de la Comisión Política Permanente y se integrará además, por el 10% de los consejeros que serán elegidos por el pleno, de entre sus miembros, respetando las proporciones y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional. Esta Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;</p> <p>II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes;</p> <p>III. La Comisión de Financiamiento se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes; y</p> <p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año.</p> <p>Del Artículo 79 al Artículo 85 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p>	<p>I.- La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el 15% de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, procurando respetar las proporciones y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional, propuestos por sus pares. Esta Comisión sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera atendiendo en este último caso, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada. Esta Comisión contará con los siguientes comités: de Política Interior; de Política Económica y Acción Programática y de Finanzas</p> <p>Del Artículo 79 al Artículo 85 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, contribuye a la formación de un órgano plural y democrático.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;</p> <p>V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> <p>VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;</p> <p>IX. Poner a consideración del Consejo Político Nacional las propuestas para constituir frentes con otros partidos políticos y otros tipos de alianzas y coaliciones;</p> <p>X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;</p>	<p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;</p> <p>V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> <p>VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;</p> <p>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;</p> <p>X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, para el mejor cumplimiento de las obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
<p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;</p> <p>V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> <p>VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;</p> <p>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;</p> <p>X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, se otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución ejecutiva de suscribir tales convenios para su formalización.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, se otorga al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la atribución ejecutiva de suscribir tales convenios para su formalización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;</p> <p>XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;</p> <p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;</p> <p>XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;</p> <p>XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p>	<p>XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;</p> <p>XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;</p> <p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;</p> <p>XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;</p> <p>XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;</p> <p>XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;</p> <p>XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;</p> <p>XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y</p> <p>XXI. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera el Consejo Político Nacional.</p> <p>Del Artículo 87 al Artículo 118 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p>	<p>XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;</p> <p>XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;</p> <p>XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;</p> <p>XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y</p> <p>XXI. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes Estatutos; y</p> <p>XXII. Las demás que le confieran los Estatutos.</p> <p>Del Artículo 87 al Artículo 118 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, de conformidad con los elementos mínimos democráticos establecidos en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Atribución que debe entenderse como complementaria de los artículos 85, fracción VIII y 192 de los Estatutos vigentes.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;</p> <p>III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;</p> <p>IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;</p> <p>V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;</p> <p>VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;</p> <p>VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;</p>	<p>II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;</p> <p>III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;</p> <p>IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;</p> <p>V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;</p> <p>VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;</p> <p>VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;</p> <p>XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;</p> <p>XII. Vigilar que se cumplan los resolivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;</p> <p>XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;</p> <p>XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;</p> <p>XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;</p> <p>XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;</p>	<p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;</p> <p>XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;</p> <p>XII. Vigilar que se cumplan los resolivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;</p> <p>XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;</p> <p>XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;</p> <p>XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;</p> <p>XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público;</p> <p>XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;</p> <p>XXII. Convocar a los servidores públicos priistas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;</p> <p>XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;</p> <p>XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>XXV. Autorizar las coaliciones, las alianzas electorales y candidaturas comunes locales, previo acuerdo del Comité Directivo con el Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público;</p> <p>XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;</p> <p>XXII. Convocar a los servidores públicos priistas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;</p> <p>XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;</p> <p>XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido. Modifican la redacción, sin embargo el sentido de la disposición no cambia.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;</p> <p>XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;</p> <p>XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157;</p>	<p>XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;</p> <p>XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;</p> <p>XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y</p> <p>XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Del Artículo 120 al Artículo 178 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, procedimiento que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.</p>	<p>XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y</p> <p>XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Del Artículo 120 al Artículo 178 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.</p>		
<p>El Consejo Político correspondiente podrá acordar la celebración de una fase previa al proceso de postulación. Los tiempos y modalidades, así como la aplicación de instrumentos de opinión pública y su desarrollo se normarán por la Convocatoria respectiva.</p> <p>Del Artículo 180 al Artículo 211 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 212. La Comisión Nacional de Justicia se integrará con 7 miembros, que serán aprobados por el Consejo Político Nacional, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Para el buen desempeño de sus funciones las comisiones integrarán dos subcomisiones:</p>	<p>El Consejo Político respectivo podrá acordar la celebración de una fase previa al proceso de postulación. Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.</p> <p>Del Artículo 180 al Artículo 211 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 212. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberá contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, establecen en forma genérica las modalidades para el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización del Partido, garantizando certeza a los sujetos a un procedimiento ante dicha Comisión.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>I. De Derechos y Obligaciones de los Militantes, que será el órgano técnico que conocerá y emitirá el dictamen del otorgamiento de estímulos y aplicación de sanciones; y</p> <p>II. De lo Contencioso de los Procesos Internos de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, que será el órgano técnico encargado de conocer, substanciar y emitir el dictamen respectivo.</p> <p>La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. En todos los casos, los proyectos de dictamen presentados por las subcomisiones deberán ser resueltos por el pleno de la Comisión. Las resoluciones de la Comisión Nacional serán definitivas e inapelables.</p> <p>Salvo el caso de amonestaciones privadas y públicas y los estímulos otorgados a nivel estatal y del Distrito Federal, las resoluciones estatales y del Distrito Federal podrán recurrirse ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.</p> <p>Del Artículo 213 al Artículo 228 (No se presentaron cambios).</p> <p>TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO. Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, aprobadas por la XIX Asamblea Nacional, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley.</p> <p>SEGUNDO. Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.</p>		
<p>Del Artículo 213 al Artículo 228 (No se presentaron cambios).</p> <p>TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- Las reformas aprobadas por la IV Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo Nacional, en un plazo de seis meses, se abocará a revisar y garantizar la legalidad en la integración de los órganos de dirección del Partido.</p>			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>TERCERO. Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de las reformas y adiciones a los presentes Estatutos, se regirán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.</p> <p>CUARTO. El Consejo Político Nacional, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones de los presentes Documentos Básicos, realizará las adecuaciones reglamentarias que resulten pertinentes.</p> <p>QUINTO. Las organizaciones adherentes debidamente registradas contarán con un plazo de seis meses, a partir de la vigencia de las reformas resultantes de la XIX Asamblea Nacional, para presentar ante la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, el listado de asociados a que se refiere el artículo 31 de los presentes Estatutos.</p> <p>SEXTO. En lo referente a la administración y control de los Registros Partidarios y los programas de afiliación de militantes que se transfieren a la Secretaría de Organización, se adoptarán las medidas conducentes para que la documentación relacionada con aquellos, se encuentre a disposición de los órganos partidarios y militantes atendiendo a los lineamientos que se emitan de acceso a la información.</p>	<p>TERCERO.- El Comité Ejecutivo Nacional procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efecto de proponer las reformas y modificaciones que resulten: pertinentes.</p> <p>CUARTO.- El Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los presentes Estatutos.</p> <p>QUINTO. El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión para que en un plazo de seis meses determine los alcances y precise los contenidos ideológicos del PRI para el Siglo XXI.</p>		

**ANEXO SIETE
DECLARACION DE PRINCIPIOS**

PAGINA 1

1.-....

DICE

conformado de mujeres

2.-....

Vigente de 1917. Desde ...

PAGINA 2

3.-...

PROPUESTA:

El PRI ...

Ya que se incorpora como quinto transitorio en estatutos.

PAGINA 7

16.-

Igualitaria que políticas...

DEBE DECIR

conformado por mujeres

vigente de 1917 y las leyes que de ellas emanen.
Desde

SE ELIMINA TODA LA PROPUESTA

igualitaria con políticas...

ESTATUTOS

DICE	DEBE DECIR
Pagina 1 Artículo 7. Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan Para salvaguardar los derechos de equidad de género, el PRI, cuando firme frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas, con otros partidos políticos, deberá cumplir a plenitud lo mandatado en los artículos 167 y 168 de los presentes Estatutos	Página 1 Artículo 7. Estados Unidos Mexicanos las constituciones políticas de los estados de la Federación y las leyes las leyes que de ellas emanan.... En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.
Página 3 Artículo 56.	Página 3 Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

DICE	DEBE DECIR
Los militantes que presten servicios de dirección política al Partido no constituirán relación laboral.	Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.
Página 8 XXIII. Las demás que le confieran los Estatutos.	Página 8 XXII. Las demás que le confieran los Estatutos.
Página 13 Transitorio Quinto. El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión con atribuciones específicas, para que en un plazo de seis meses presente un estudio en el cual se precise el contenido y alcance sobre la vinculación que existe con la Internacional Socialista y su significado para el PRI, teniendo en su ideario un origen que reivindica los principios de la revolución Mexicana. Lo anterior para efecto de presentar una propuesta hacia la próxima Asamblea Nacional.	Página 13 Transitorio QUINTO. El Comité Ejecutivo Nacional integrará una Comisión para que en un plazo de seis meses determine los alcances y precise los contenidos ideológicos del PRI para el Siglo XXI.
Sexto	Sexto Se omite y se sustituye por el acuerdo que; se remite

PROGRAMA DE ACCION

PAGINA 6

DICE

asociaciones

PAGINA 7

Ciudadanos

Pagina 42

Segundo párrafo sin negrillas desaparece para estar duplicado con el párrafo anterior.

DEBE DECIR

agrupaciones

electorales